

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SUPER SERVICIO UNIÓN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-0004953	500.00
ENERGÉTICOS DE ÉBANO SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-101612	550.00
FELICIANO MORENO CERDA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-22678	500.00
FELICIANO MORENO CERDA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-22586	1,000.00
ESTACIÓN DE SERVICIOS LA GENEROSA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-120917	280.00
ESTACIÓN DE SERVICIOS LA GENEROSA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-120955	250.00
SUPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-048	100.00
SUPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-495	150.00
SUPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-355	200.00
SUPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-925	376.00
ENERGÉTICOS DE RIOVERDE SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-61283	200.00
KOPLA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-5603	100.48
KOPLA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-6854	190.00
EXPRESS GAS SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-20138	350.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
EXPRESS GAS SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-20745	1,270.22
SUPER GAS SAN LUIS RIOVERDE SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-12442	316.64
AUTOSERVICIO TELLO SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-20315	200.00
AUTO EXPRESS HUASTECA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-02404	300.00
SUPER SERVICIO GARZAS BLANCAS SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-27383	1,400.00
SERVICIO RELAMPAGO SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-65367	430.00
ENERGÉTICOS DE TAMAZUNCHALE SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-3735	522.20
SERVICIO EL MILAGRO SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-7299	330.39
PROVEEDORES VARIOS	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	VARIAS	1,000.00
AUTOSERVICIO HIMNO NACIONAL SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-4775	282.00
AUTOZONE DE MÉXICO	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-11020	179.00
PRIMITIVO RODRÍGUEZ DON	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-3538	1,019.00
SERVI EXXPRESS BOULEVARD SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-2149	200.00
SERVI EXXPRESS BOULEVARD SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-26562	1,382.24

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
AUTO EXPRESS HUASTECO SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-07857	450.00
SERVICIO CORONA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-19906	200.00
COMBUSTIBLES ARAIZA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-3908	660.09
COMBUSTIBLES ARAIZA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-4005	749.92
PROVEEDORES VARIOS	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	VARIAS	1,465.79
PROVEEDORES VARIOS	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO		1,150.00
JUAN CARLOS SILLER GÓMEZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-11215	420.00
ALEJANDRO CASTILLO PÉREZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-0517	110.00
LLANTAS DE LA HUASTECA SA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-3335	689.46
ENERGÉTICOS DE TANQUIAN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-3135	800.00
MARCELINO CORTES HERNÁNDEZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-5469	358.00
SUPER GAS SAN LUIS RIOVERDE SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-11577	302.48
PROVEEDORES VARIOS	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	VARIAS	2,160.07
ESTACIÓN DE SERVICIOS KOYTALAB SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-11327	325.06

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
AUTOZONE DE MÉXICO	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-12472	452.60
SUPER SERVICIO SALK SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-12067	300.00
SUPER SERVICIO SALK SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-9957	282.00
SUPER GAS SAN LUIS RIOVERDE SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-13980	360.15
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIAMANTE SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-14301	110.00
GASOLINERA DORADO SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-10609	170.00
SERVI EXXPRESS BOULEVARD SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-30125	200.00
SUPER GAS SAN LUIS RIOVERDE SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-14960	542.24
GUERRA MOTORS S DE RL DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-37134	200.24
AUTOZONE DE MÉXICO	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-4001	125.70
ALICIA ESPINOSA DOMÍNGUEZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-15470	264.00
MIGUEL ÁNGEL PERALES MONTELONGO	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-5484	3,480.00
SERVICIO D OLIVA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-136065	380.00
ALBERTO AGUIÑAGA HERNÁNDEZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-51120	2,177.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SERVICIO D' OLIVA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-14025	198.20
SERVICIO D' OLIVA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-14083	330.00
SERVICIO D' OLIVA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-14096	348.20
SUPER SERVICIO LA UNIÓN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-0006203	700.00
ENERGÉTICOS DE RIOVERDE SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-64103	1,625.10
REFACCIONARIA CURIEL HERMANOS SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-94737	210.00
MARCO ANTONIO NAVARRO POLO	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-3134	80.00
SUPER SERVICIO SALK SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-9064	325.69
SERVICIO SIERRA VISTA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-7096	300.00
SUPER SERVICIO SALK SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-7766	100.00
ESTACIÓN QUIJOTE SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-B439	186.40
GUERRA MOTORS S DE RL DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-37135	200.00
ROCÍO SUBIRANA MUÑIZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-22796	226.20
JUVENAL DÍAZ TORRES	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-13877	200.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SUPER SERVICIO ALFA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-17225	310.00
MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-0863	2,000.00
SERVICIO SAROGAR SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-6120	313.00
SERVICIO SAROGAR SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-6232	150.00
SERVICIO SAROGAR SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-6440	200.00
SILBEN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-SVC307	792.00
SILBEN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-6872	200.00
ENERGÉTICOS DE TANQUIAN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-3136	800.00
ALEJANDRA TOPETE VARO	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-1943	1,283.99
FELICIANO MORENO CERDA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-22661	500.11
ULTRA SERVICIO COLINAS SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-10658	998.00
GUERRA MOTORS S DE RL DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-37456	100.00
AUTOSERVICIO HIMNO NACIONAL SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-2326	400.00
AEROGAS DE SAN LUIS SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-25663	220.21

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
ENERGÉTICOS DE TAMAZUNCHALE SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-2317	1,040.00
ENERGÉTICOS DE TAMAZUNCHALE SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-3072	410.00
GASO INN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-15490	400.00
GASO INN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-13312	189.60
GASO INN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-15215	400.00
AUTOZONE DE MÉXICO	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-4684	157.60
SUPER SERVICIO GARZAS BLANCAS SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-28315	800.00
ESTACIÓN DE SERVICIOS AXTLA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-8090	660.00
SERVICIOS POCA LUZ SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-21456	500.00
SERVICIOS POCA LUZ SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-21453	500.00
SERVICIO NARU SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-C8497	453.00
SERVICIO SAROGAR SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-6406	300.00
SILBEN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-490	100.00
SILBEN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-589	400.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SERVIFAST DE SAN LUIS SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-7437	200.00
MARIO ALBERTO VÉLIZ ALEMÁN	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-120765	650.00
SERVICIO RELAMPAGO SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-71261	430.39
SUPER SERVICIO GARZAS BLANCAS SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-28319	900.00
GASO INN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-14173	404.01
GASO INN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-14010	282.00
GASO INN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-14281	657.00
SERVICIO CORONA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-25680	150.00
GASOLINERA JUÁREZ Y COMPAÑÍA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-11151	200.02
GASOLINERA JUÁREZ Y COMPAÑÍA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-10986	338.41
SUPER SERVICIO GARZAS BLANCAS SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-28050	380.00
SUPER SERVICIO GARZAS BLANCAS SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-26773	458.03
COMBUSTIBLES CASTILLA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	F-59070	650.00
JUVENAL DÍAZ TORRES	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	13699	300.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SILBEN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	660	510.00
AUTOZONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	13208	249.50
SUPER SERVICIO SALK SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9684	279.60
SUPER SERVICIO SALK SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9619	279.60
GASO INN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	15360	474.00
SERVI EXXPRESS BOULEVARD SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	30179	200.00
RIGOBERTO MACIAS OLIVARES	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	873	315.00
GASO INN SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	14655	450.00
SUPER SERVICIO GARZAS BLANCAS SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	27389	1,200.00
SERVI AUTOS ARAZ, S.A	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	10035	800.00
AUTOSERVICIO HIMNO NACIONAL SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	4265	200.00
MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	872	5,000.00
AUTOSERVICIO HIMNO NACIONAL SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	6417	630.00
SERVICIO CIUDAD VALLES, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	11351	200.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SERVICIO CIUDAD VALLES, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	11366	200.00
SERVICIO CIUDAD VALLES, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	10894	200.00
SERVICIO CIUDAD VALLES, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	10558	200.00
SERVICIO CIUDAD VALLES, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	11148	200.00
AUTO EXPRESS HUASTECO S.A. DE C.V	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	4196	500.00
SERVICIO CIUDAD VALLES, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	12331	200.00
GASOLINA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	174337	300.00
SERVI EXXPRESS BOULEVARD S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	34404	239.00
AUTO EXPRESS HUASTECO S.A. DE C.V	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	7827	270.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	40157	200.00
ESTACIÓN MORALES SAUCITO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	4207	300.00
ENERGÉTICOS DE RIOVERDE S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	69016	1,800.00
SERVI EXXPRESS BOULEVARD S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	34714	1,264.00
SERVICIOS Y COMBUSTIBLES SAN PEDRO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9205	350.30

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SERVI EXPRESS BOULEVARD S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	31773	200.00
SÚPER SERVICIO 5 DE MAYO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	8542	382.40
SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	2E+06	500.00
SERVICIOS Y COMBUSTIBLES REAL DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	5657	470.17
AUTOSERVICIO HIMNO NACIONAL SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	4265	500.00
SERVICIOS Y COMBUSTIBLES SAN PEDRO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9992	450.00
SÚPER GAS SAN LUIS RIOVERDE, S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	16402	330.00
SERVI EXPRESS BOULEVARD S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	35894	1,451.00
SERVI EXPRESS BOULEVARD S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	35688	1,267.41
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9389	1,000.00
AUTO EXPRESS HUASTECO S.A. DE C.V	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	6449	550.00
SERVICIO CIUDAD VALLES, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	10305	300.00
SERVICIO EL LEONCITO S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	50796	315.00
SÚPER SERVICIO GARZAS BLANCAS S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	28318	900.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SÚPER SERVICIO ALFA S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	17780	1,095.00
SÚPER SERVICIO ALFA S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	17842	635.00
GASOLINERA ÉBANO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZO EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	64887	300.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZO EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	42105	170.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZO EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	42349	499.90
MARIO ALBERTO VÉLIZ ALEMÁN	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZO EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	123831	600.00
MARIO ALBERTO VÉLIZ ALEMÁN	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZO EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	123602	335.00
GASO INN, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZO EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	17547	450.00
SERVICIO ACOSTA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZO EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	7117	2,000.00
SERVICIO ACOSTA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZO EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	7091	2,000.00
SERVICIO ACOSTA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZO EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	6761	2,000.00
SÚPER SERVICIO ALFA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZO EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	18050	1,000.00
TOMÁS MÉNDEZ OVIEDO	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZO EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	1187	500.00
JESÚS MANUEL TENOCH GONZÁLEZ MARTÍNEZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZO EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	162561	300.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SÚPER SERVICIO ALFA SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	18750	950.00
SÚPER GAS SAN LUIS RIOVERDE, S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	16403	300.00
SERVICIO SANTA MARÍA DEL RÍO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	54966	350.00
INVERSIONES DE RIOVERDE, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	11676	850.00
SERVI EXXPRESS BOULEVARD S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	40176	200.00
SÚPER SERVICIO UNIÓN, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	8805	1,620.00
SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9216	270.00
ISMAEL GODOY NOGUEZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	6640	790.00
SÚPER SERVICIO GARZAS BLANCAS S.A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	28320	900.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	40111	200.00
SÚPER SERVICIO ALFA S.A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	18266	1,000.00
SERVICIO SANTA MARÍA DEL RÍO S.A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	54965	1,650.00
SÚPER SERVICIO GARZAS BLANCAS S.A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	29766	695.00
COXOL GASOLINAS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9196	500.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
COXOL GASOLINAS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9160	800.00
FELICIANO MORENO CERDA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	23322	1,000.00
FELICIANO MORENO CERDA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	23287	500.00
FELICIANO MORENO CERDA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	23220	500.00
COXOL GASOLINAS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9350	300.00
MARIO ALBERTO VÉLIZ ALEMÁN	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	123678	800.00
COXOL GASOLINAS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9323	900.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	425058	300.00
AUTO EXPRESS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	140	350.00
AUTO EXPRESS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	141	300.00
AUTO EXPRESS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	139	120.00
AUTO EXPRESS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	142	380.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	15905	205.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	17143	289.20

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	41724	147.80
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	15906	600.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	42106	330.00
SERVICIO XILITLA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	7989	610.00
MAXIVALCO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	4072	500.00
SÚPER GAS SAN LUIS RIOVERDE, S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	15392	300.25
GASOLINERA ÉBANO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	63058	200.00
GASOLINERA ÉBANO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	61106	200.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	39926	200.00
SERVICIO XILITLA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	8085	443.50
GRUPO DE SERVICIOS JATEÑO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	100478	550.00
ENERGÉTICOS DE ÉBANO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	101745	1,240.00
SERVICIO ORO, S. DE R.L. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	92866	360.00
HIDROSINA PLUS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	31324	100.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
HIDROSINA PLUS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	29981	200.00
SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	416	150.00
GASOLINERA DORADO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	11982	200.00
SÚPER SERVICIO GARZAS BLANCAS, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	28321	900.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	40158	155.00
GASO INN, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	17359	360.13
GASO INN, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	17358	425.04
GASO INN, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	20906	400.00
COMBUSTIBLES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	118515	160.00
AUTO EXPRESS HUASTECO, S.A. DE C.V	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	8415	1,000.00
SÚPER SERVICIO SOLEDAD, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	2188	150.00
SÚPER SERVICIO SOLEDAD, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	1909	100.00
SÚPER SERVICIO SOLEDAD, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	2304	200.00
SÚPER SERVICIO SOLEDAD, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	2161	100.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SÚPER SERVICIO SOLEDAD, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	2271	200.00
SÚPER SERVICIO SOLEDAD, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	2151	100.00
SÚPER SERVICIO GARZAS BLANCAS, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	29758	850.00
AUTO EXPRESS HUASTECO, S.A. DE C.V	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	7367	200.00
SÚPER SERVICIO SALK, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	12775	523.84
JOSÉ MANUEL GÓMEZ VÁZQUEZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	1101	1,400.00
AUTOSERVICIO HIMNO NACIONAL, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	6992	710.40
AUTOSERVICIO HIMNO NACIONAL, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	6861	670.25
SÚPER SERVICIO UNIÓN, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	8065	400.00
SILBEN, S.A. DE C.V	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	1236	720.00
SERVI EXXPRESS BOULEVARD, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	35474	400.00
SERVI EXXPRESS BOULEVARD, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	35687	1,127.00
JUVENAL DÍAZ TORRES	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	14372	430.00
SERVICIO SANTA MARÍA DEL RÍO, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	51167	3,550.03

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
JOSÉ MANUEL GÓMEZ VÁZQUEZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	1107	900.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	18346	180.20
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	18275	200.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	17820	192.80
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	19701	250.00
INVERSIONES DE RIOVERDE, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	11674	1,200.00
ESTACIÓN DE SERVICIOS KOYTALAB, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	352	300.00
COMBUSTIBLES CASTILLA, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	62955	520.00
SERVIFAST DE SAN LUIS, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	11567	350.00
GASO INN, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	22497	475.39
INVERSIONES DE RIOVERDE, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	11459	2,393.00
SERVI EXXPRESS BOULEVARD, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	38240	2,043.00
GRUPO QL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	14014	450.00
EUROLLANTAS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	5079	7,150.01

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
PELAYO SERVICIO AUTOMOTRÍZ, S. DE R.L. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	1027	10,049.00
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	96007	250.00
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	94669	750.00
COMBUSTIBLES ARAIZA, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	5054	418.00
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	98325	700.00
ESTACIÓN DE SERVICIOS AXTLA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	11352	650.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	42970	350.00
MARÍA JOSEFA HERNÁNDEZ VEGA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	7563	1,500.00
INVERSIONES DE RIOVERDE, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	11354	1,190.20
ALBERTO AGUIÑAGA HERNÁNDEZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	52852	1,027.00
YLIANA REYES MORENO	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	3260	1,250.00
SÚPER SERVICIO UNIÓN, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	10357	300.00
SÚPER SERVICIO UNIÓN, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	10341	200.00
SÚPER SERVICIO UNIÓN, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	10340	200.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
GASOLINERA ÉBANO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	65318	400.00
ESTACIÓN DE SERVICIOS AXTLA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	11488	775.40
MARIO ALBERTO VÉLIZ ALEMÁN	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	126420	200.00
FELICIANO MORENO CERDA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	24002	500.00
FELICIANO MORENO CERDA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	23922	500.00
COMBUSTIBLES ARAIZA, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	5566	350.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	18245	200.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	16985	200.00
COXOL GASOLINAS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9724	430.00
COXOL GASOLINAS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9592	200.00
COXOL GASOLINAS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9799	300.00
COXOL GASOLINAS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9542	300.00
ENERGÉTICOS DE RIOVERDE, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	69469	800.00
SÚPER SERVICIO SALK, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	16138	406.32

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
COMBUSTIBLES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	40056	143.40
SÚPER SERVICIO OROZCO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	49605	289.20
ULTRA SERVICIO LOMAS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	47983	289.20
COMVALE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	31249	400.00
INVERSIONES DE RIOVERDE, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	11715	2,509.00
SERVIFAST DE SAN LUIS, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	9604	370.00
SÚPER SERVICIO SALK, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	14108	478.00
SERVIFAST DE SAN LUIS, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	10263	300.00
SÚPER GAS SAN LUIS RIOVERDE, S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	2253	195.99
FELICIANO MORENO CERDA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	24001	500.00
FELICIANO MORENO CERDA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	23924	500.00
MARIO ALBERTO VÉLIZ ALEMÁN	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	1E+06	926.80
MARCELINO CORTÉZ HERNÁNDEZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	4923	700.00
SÚPER SERVICIO ALFA, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	18800	1,165.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
ROMATAM, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	23698	2,000.00
JOSÉ RAÚL PUENTE CÓRDOVA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	39831	800.00
SERVICIOS POCA LUZ, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	33614	800.00
SÚPER SERVICIO ALFA, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	16411	1,003.50
ESTACIÓN DE SERVICIOS AXTLA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	4273	300.00
KOPLA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	7974	220.00
JOSÉ RAÚL PUENTE CÓRDOVA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	40660	400.00
GUERRA MOTORS, S. DE R.L. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	21604	136.20
GASO INN, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	6517	200.00
JUVENAL DÍAZ TORRES	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	13060	100.00
JOSÉ FELIPE HERNÁNDEZ MACÍAS	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	4051	950.00
ALEJANDRO CASTILLO PÉREZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	171	260.00
ALEJANDRO CASTILLO PÉREZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	161	135.00
ALEJANDRO CASTILLO PÉREZ	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	230	195.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
JOSÉ FELIPE HERNÁNDEZ MACÍAS	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	4039	295.00
AUTOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	1516	40.76
AUTOZONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	1121	179.80
SÚPER SERVICIO UNIÓN, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	2579	720.00
AUTO EXPRESS HUASTECO S.A. DE C.V	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	2290	168.98
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	3109	200.00
SÚPER GAS SAN LUIS RIOVERDE, S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	8084	500.00
SERVICIO ESMERALDA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	7078	100.00
SÚPER SERVICIO FERMACAR VENADO, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	463	250.00
SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	4879	300.00
ESTACIÓN DE SERVICIOS AXTLA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	3369	200.00
ESTACIÓN DE SERVICIOS AXTLA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	3595	200.00
SÚPER SERVICIO UNIÓN, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	1553	680.00
SÚPER SERVICIO VILLA DE ARRIAGA	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	191	349.91

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
GASOLINERA ISRAEL 57, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	19577	140.00
ENERGÉTICOS DE RIOVERDE, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	62979	300.00
AUTO EXPRESS HUASTECO, S.A. DE C.V	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	4524	582.00
GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	37242	350.00
SÚPER SERVICIO GARZAS BLANCAS, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	25395	1,300.00
SERVI EXXPRESS BOULEVARD, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	29228	188.00
ULTRA SERVICIO COLINAS, S.A. DE C.V	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	10662	989.00
GA SERVICIOS CENTENARIO, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	49248	1,750.00
SÚPER SERVICIO GARZAS BLANCAS, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	27388	1,500.00
SERVICIO ACOSTA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	6762	1,830.00
EXPRESS PERICO, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	1357	200.00
AEROGAS DE SAN LUIS, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	25058	120.46
GUERRA MOTORS, S. DE R.L. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	37133	186.35
SÚPER GAS SAN LUIS RIOVERDE, S. A. DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	12088	470.85

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	285	150.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PUENTE, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	8573	200.00
ENERGÉTICOS DE TAMAZUNCHALE, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	4543	500.00
SERVICIO DÓLIVA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	14118	300.00
ENERGÉTICOS DE CEMENTOS, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	5657	320.00
AUTO EXPRESS ALTA VISTA, S.A DE C.V	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	389	75.00
SÚPER SERVICIO ALFA, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	17115	1,000.00
SERVICIO XILITLA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	7162	350.00
SERVICIO DÓLIVA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	14117	250.00
SÚPER SERVICIO ALFA, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	17183	779.60
AUTO EXPRESS ALTA VISTA, S.A DE C.V	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	390	75.00
HIDROSINA PLUS, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	290458	200.00
GRUPO QL, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	126457	420.09
GA SERVICIOS CENTENARIO, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	49094	1,803.72

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SÚPER SERVICIO ALFA, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	16883	700.00
SÚPER SERVICIO ALFA, SA DE CV	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	16882	750.00
GA SERVICIOS CENTENARIO, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	49278	1,550.11
GA SERVICIOS CENTENARIO, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	49144	1,970.06
GOBIERNO MUNICIPAL	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	REC-159804	5.00
COINSAN	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	FOLIO-995413	35.00
COINSAN	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	FOLIO-3361029	35.00
SERVICIO XILITLA, S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	64973	150.00
COINSAN	NO ESPECIFICA A QUE VEHÍCULO SE REALIZÓ EL GASTO , NO EXPLICA SI EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O EN CASO CONTRARIO NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO	FOLIO-3355331	35.00

Lo anterior según anexo 3

6. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, del mismo modo tienen la obligación de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, y el 29.11 del mismo reglamento, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, en el caso en particular el partido reportó gastos por concepto de compra de tiempo aire para celular, sin embargo, aun y cuando presenta la documentación comprobatoria de los pagos que efectuó por ese concepto, no acreditó si el o los teléfonos eran propiedad del partido, ya que sólo siendo propiedad del partido o teniéndolos en comodato se

acredita que dicho servicio era para el partido político y por tanto susceptible de financiamiento.

Por el motivo anterior, al no acreditarse la propiedad de los teléfonos, éstos debían constituir una aportación en especie, según el artículo 3.3 inciso b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que dispone que constituyen aportaciones en especie el uso de bienes muebles, como los teléfonos, otorgados en comodato, que de conformidad con lo señalado por los artículos 3.2 y 3.6 del Reglamento en cita, deben documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, y que el contrato correspondiente, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.

En ese sentido, se le solicitó al partido político que presentara los contratos de comodato. No obstante lo anterior, el partido no atendió el requerimiento.

Así pues, al reportar gastos por los conceptos de compra de tiempo aire para celular, sin acreditar que los mismos se realizaran en celulares propiedad del partido, ni señalar quién era el usuario del mismo, no acreditando la relación que existe entre sus actividades ordinarias y el gasto realizado, transgrede lo dispuesto en el artículo 32 fracción XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 3.2, 3.6, 10.1 y 29.11, del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en virtud de que no está acreditando con documentación fehaciente, que los gastos que reporta sean para el sostenimiento de las actividades del partido. Los gastos se detallan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
MAXIVALCO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-S284	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-6913	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-9212	100.00
TIENDAS EXTRA, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-0202	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-2629	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-8376	60.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-9975	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-CC020666369	30.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-CC020205995	60.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-CC020388039	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-CC020673625	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-CC021787002	500.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-CC020432024	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-CC020634032	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-AJL0013053	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-CC020713224	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-CC020577016	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-XED0000669	20.00
TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A DE C.V.	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-C699830	30.00
MAXIVALCO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-T218	100.00
MAXIVALCO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-P753	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-CC021874493	100.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-70213	30.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-70212	30.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-70211	50.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-70612	50.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-67874	50.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-91867	30.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-56219762	4.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-56219760	4.00
ALMA DELIA BALVANERA PEDRAZA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-409	500.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-3245	100.00
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL, S DE RL DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-43336	100.00
GILDARDO IBARRA SEGOVIA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1666	100.00
GILDARDO IBARRA SEGOVIA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1662	100.00
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL, S DE RL DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-43579	100.00
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL, S DE RL DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-43841	600.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1572	300.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-6964	300.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1785	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1870	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1579	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1851	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1888	200.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F- 3397 - 3590	100.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	VARIAS	140.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-8447-6375	120.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-5648	317.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-14783	50.00
GRUPO COMERCIAL CONTROL, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-7178	300.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-30692	30.00
GRUPO COMERCIAL GEEM, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-8372	500.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1768	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	VARIAS	400.00
GRUPO COMERCIAL GEEM, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-8499	500.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1746	300.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1693	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1676	100.00
JUAN MANUEL SAAVEDRA TOY	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-3777	300.00
JUAN MANUEL SAAVEDRA TOY	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-3703	400.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F- 3802-1677	330.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1441	500.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1774	500.00
SISTEMA DIGITAL CELULAR, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-57402	300.00
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL, S DE RL DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-10224	200.00
SISTEMA DIGITAL CELULAR, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-57364	200.00
JAMAFER 01, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-4309	500.00
JAMAFER 01, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-4279	200.00
ORGANIZACIÓN ZU MÓVIL, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-38	500.00
GRUPO COMERCIAL GEEM, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-7936	500.00
CECILIA RODRÍGUEZPÉREZ	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-003605	250.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1612	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1530	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1524	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1535	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1522	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1532	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1591	300.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1877	300.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1767	200.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-6102-4770	80.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1529	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-15317	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1582	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1527	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1523	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1567	300.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-59766	30.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-6172	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1849	150.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-61066	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1678	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1747	200.00
MAXIVALCO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-P1444	100.00
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL, S DE RL DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-42611	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-8436	50.00
MAXIVALCO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-S669	50.00
MAXIVALCO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-S662	55.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1999	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-4930	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-36207	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-602742	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-62765	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-08050	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-96942	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-57264	300.00
JAMAFER 01, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-4315	500.00
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S DE RL DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-MAHW769	100.00
FLECHA AMARILLA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-41855099	50.00
FLECHA AMARILLA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-41855100	20.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-56647	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-4032489	20.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-120345	300.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-64057	60.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-34589	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-34533	50.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-68135	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-99180	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-734574	20.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-501489	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-548005	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1526	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-330301	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-9751002	30.00
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S DE RL DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-119961	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1691	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1880	200.00
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL, S DE RL DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-3565	500.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-56647	30.00
JAMAFER 01, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-4334	500.00
JAMAFER 01, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-4282	500.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-07832	50.00
MA. GABRIELA QUEVEDO TREJO	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-63	400.00
MA. GABRIELA QUEVEDO TREJO	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-66	400.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-343979	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-24157099	100.00
FARMACIA GUADALAJARA, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-2910571	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-4315121	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-23699046	50.00
FRANCISCA HIIJAR PÉREZ	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-5898	500.00
JAMAFER 01, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-4352	500.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-25667982	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-24241138	20.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-24540028	20.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-001890	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-24673284	20.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-24673284	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-178537	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-26165488	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-C C 00	34.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-46910283	30.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-48100763	30.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL, S DE RL DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-48512	200.00
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL, S DE RL DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1540	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-24249947	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-25595826	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-25505293	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-21787020	200.00
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S DE RL DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-32135	300.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-22959326	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-25514744	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-24346048	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-23721952	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-23355777	50.00
ORGANIZACIÓN ZU MÓVIL, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-51	900.00
MA. GABRIELA QUEVEDO TREJO	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-65	400.00
JUAN MANUEL SAAVEDRA TOY	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1222	300.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-24414642	100.00
ORGANIZACIÓN HERMANOS, SA DE CV MORENO	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-148	100.99
ORGANIZACIÓN HERMANOS, SA DE CV MORENO	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-147	100.99

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-3178537	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-35130480	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-26111835	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-33556161	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-32613989	20.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-103178537	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-	34.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-24289982	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-21736456	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-24792468	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-25769059	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-24520888	150.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-32758754	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-32895817	500.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-32587560	400.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-34138138	100.00
GRUPO SENDA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-03990882	50.00
GRUPO SENDA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-69837014	30.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
GRUPO SENDA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-69837013	30.00
GRUPO SENDA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-69836979	50.00
GRUPO SENDA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-47034796	30.00
GRUPO SENDA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-6785565	100.00
GRUPO SENDA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-46770	50.00
GRUPO SENDA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-67829	50.00
GRUPO SENDA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-57155	50.00
GRUPO SENDA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-48473	20.00
GRUPO SENDA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-43799	30.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-35037664	20.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-35439306	30.00
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL,S DE RL DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-3806	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-35088863	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-34742409	50.00
GRUPO COMERCIAL GEEM, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-9102	500.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-35466241	500.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-34864207	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-34672008	50.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-32676199	30.00
ONE CEL, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-A50	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-35834127	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-34571703	40.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-35727595	120.00
JUAN MANUEL SAAVEDRA TOY	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-4036	350.00
JUAN MANUEL SAAVEDRA TOY	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-4017	300.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-32697805	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-33859426	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-34689941	80.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-34020803	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-32210977	100.00
TIENDA DE DESCUENTO ARTELI, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-15807	500.00
SIDRONIO AHUMADA AHUMADA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1809	1,500.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-35990614	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-35748862	100.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-6760	50.00
CECILIA RODRÍGUEZFELIX	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-3894	200.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
MERCADOS INTERNACIONALES HEB, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-85018	50.00
MERCADOS INTERNACIONALES HEB, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-84928	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-36362882	300.00
GRUPO SENDA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-7811-50128	50.00
GILDARDO IBARRA SEGOVIA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1946	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-35893093	50.00
GILDARDO IBARRA SEGOVIA	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-1947	300.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-36877287	50.00
SISTEMA DIGITAL CELULAR, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-105910	500.00
COMERCIALIZADORA FARMACEÚTICA DE CHIAPAS	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-603F5	500.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-35844616	230.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-36071916	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	8895	100.00
GUSTAVO MIRELES OVALLE	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	2512	500.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	3098	300.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	5907	500.00
SISTEMA DIGITAL CELULAR, S. A. DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	107150	200.00
GRUPO COMERCIAL GEEM, S.,A. DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	9651	500.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	5074	500.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	2559	500.00
JUAN MANUEL SAAVEDRA TOY	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	4123	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	5672	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	4028	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	8896	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	0282	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	4358	200.00
RADIOMÓVIL DIPSA, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	216308	300.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	9515	100.00
TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	62655	998.90
ORGANIZACIÓN ZU MÓVIL, S.A. DE C.V.	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	5985	1,860.00
CELURAMA, S DE RL DE CV	NO MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-2722	529.00
GRUPO COMERCIAL GEEM, SA DE CV	NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO, NO INFORMÓ QUIÉN ES EL USUARIO DEL TELÉFONO Y NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO	F-9682	500.00
RADIOMÓVIL DIPSA, SA DE CV	NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-kd-07586561	2,119.00
RADIOMÓVIL DIPSA, SA DE CV	NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-09799086	2,059.00
RADIOMÓVIL DIPSA, SA DE CV	NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-09834383	930.00
RADIOMÓVIL DIPSA, SA DE CV	NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-10235698	2,771.00
TELÉFONOS DE MÉXICO	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-109910	958.00
JAMAFER 01, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	f-4288	500.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
TELÉFONOS DE MÉXICO	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-10111013	561.00
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO.	F-D08087349	3,210.00
TELÉFONOS DE MÉXICO	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-108536	336.00
ORGANIZACIÓN ZU MÓVIL, SA DE CV	NO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL TELÉFONO, NO PRESENTA CONTRATO DE COMODATO, NI MENCIONA QUIÉN TIENE ASIGNADO EL TELÉFONO	F-10578	1,860.00

Lo anterior según anexo 3

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, así como a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos; aunado ello, el 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los partidos enviarán a la Comisión, la documentación que se les solicite. No obstante lo anterior, el Partido reportó haber cancelado diversos cheques, por lo que una vez verificado que no estuviesen cobrados, esta Comisión le solicitó presentara los cheques en original, sin embargo, el partido hizo caso omiso al requerimiento realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización, trasgrediendo con esto lo dispuesto en el artículo 32, , fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. El detalle de los cheques se explica en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
CHEQUE PCH-3205	NO PRESENTÓ EL CHEQUE		0.00
CANCELADO PCH-3197	NO PRESENTÓ EL CHEQUE		0.00
CANCELADO PCH-2854	NO PRESENTÓ EL CHEQUE		0.00

Lo anterior según anexo 3

8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos; aunado a ello, el numeral 9.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes a todas las transferencias de recursos realizadas por el partido, mismas que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.2 y 19.4 del reglamento en cita, deberán anexarse a sus informes trimestrales. Pese a ello, el partido político no presentó las pólizas de cheque que líneas abajo se describen, motivo por el cual se le solicitó presentara las, sin embargo no fueron atendidos los requerimientos de la Comisión Permanente de Fiscalización, dejando sin presentar las pólizas de cheque, infringiendo de este modo lo dispuesto en el 32 fracción XVI, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 9.2, 18.2 y 19.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ LÓPEZ	NO PRESENTÓ PÓLIZA DE CHEQUE		1,160.00
HÉCTOR CAMPOS ROMERO	NO PRESENTÓ PÓLIZA DE CHEQUE		2,000.00
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ PÓLIZA DE CHEQUE PCH-3242		0.00
FILEMÓN HILARIO FLORES	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA FALTA LA PÓLIZA CHEQUE		0.00
CLAUDIA MONSIVÁIS LÓPEZ	FALTA PÓLIZA CHEQUE		
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTA LA PÓLIZA CHEQUE		0.00
FILEMÓN HILARIO FLORES	LA PÓLIZA NO TIENE FIRMA DE RECIBIDO POR EL BENEFICIARIO		0.00
OPERADORA OMX, SA DE CV	FALTA PÓLIZA CHEQUE		0.00
FILEMÓN HILARIO FLORES	FALTA PÓLIZA CHEQUE		0.00
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ PÓLIZA DE CHEQUE PCH-3242		0.00
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	FALTA PÓLIZA DE CHEQUE		0.00

Lo anterior según anexo 3

9. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior, el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos establece que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, documentación que deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos que les exige a los partidos políticos el artículo 32 fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de la Ley, debiendo entenderse que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. Por su parte, los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, obligan a los partidos políticos, al acreditar los gastos correspondientes a honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, acompañando lo anterior con recibos firmados por el beneficiario, los cuales tendrán que estar complementados con la copia de credencial de elector, las firmas de recibido, y la autorización, mediante firma del candidato o responsable financiero.

Ahora bien, durante la revisión se observó que existían discrepancias entre las firmas plasmadas en los contratos de arrendamiento y honorarios asimilables a sueldos, con las firmas plasmadas en las identificaciones oficiales presentadas, motivo por el cual se le requirió al partido que aclarara tal situación, sin embargo no atendió los requerimientos de la Comisión Permanente de Fiscalización, lo cual dificultó la verificación del destino final del gasto, infringiendo en lo dispuesto en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1, 14.1, y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por no comprobar con documentación fehaciente los gastos realizados.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO COINCIDE LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DEL IFE CON LA DEL CONTRATO	1144	5,373.81

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO COINCIDE LA FIRMA DE IFE CON LA DEL CONTRATO		2,647.19
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO COINCIDE LA FIRMA DE IFE CON LA DEL CONTRATO		3,181.38
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO COINCIDE LA FIRMA DE IFE CON LA DEL CONTRATO		3,181.38
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO COINCIDE LA FIRMA DE IFE CON LA DEL CONTRATO		6,495.89
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO COINCIDE LA FIRMA DE IFE CON LA DEL CONTRATO		3,181.38
RÓMULO CRUZ FLORES	NO COINCIDE LA FIRMA DE LOS RECIBOS CON LAS DE LA PÓLIZA CHEQUE.	REC-CEE-CG	1,000.00
RÓMULO CRUZ FLORES	NO COINCIDE LA FIRMA DE LOS RECIBOS CON LAS DE LA PÓLIZA CHEQUE.	REC-CEE-CG	1,000.00
RÓMULO CRUZ FLORES	NO COINCIDE LA FIRMA DE LOS RECIBOS CON LAS DE LA PÓLIZA CHEQUE.	REC-CEE-CG	1,000.00
SANTOS IBARRA GARCÍA	NO COINCIDE LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DEL IFE CON LA DEL RECIBO	RECIBO	650.00
SANTOS IBARRA GARCÍA	NO COINCIDE LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DEL IFE CON LA DEL RECIBO	RECIBO	650.00
SANTOS IBARRA GARCÍA	NO COINCIDE LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DEL IFE CON LA DEL RECIBO	RECIBO	650.00
CONCEPCION LÓPEZ COSME	NO COINCIDE LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DEL IFE CON LA DEL RECIBO	RECIBO	650.00
CONCEPCIÓN LÓPEZ COSME	NO COINCIDE LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DEL IFE CON LA DEL RECIBO	RECIBO	650.00
CONCEPCIÓN LÓPEZ COSME	NO COINCIDE LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DEL IFE CON LA DEL RECIBO	RECIBO	650.00
MELESIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	NO COINCIDE LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DEL IFE CON LA DEL RECIBO	RECIBO	1,000.00
MELESIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	NO COINCIDE LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DEL IFE CON LA DEL RECIBO	RECIBO	1,000.00
FRANCISCO JAVIER CHARCAS SUSTAITA	NO COINCIDE LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DEL IFE CON LA DEL RECIBO	RECIBO	1,000.00
ALEJANDRO RUÍZ GUERRERO	NO COINCIDE LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DEL IFE CON LA DEL RECIBO	667	20,807.00
ALEJANDRO RUÍZ GUERRERO	NO COINCIDE LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DEL IFE CON LA DEL RECIBO	668	20,807.00
ALEJANDRO RUÍZ GUERRERO	NO COINCIDE LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DEL IFE CON LA DEL RECIBO	669	20,807.00

Lo anterior según anexo 3

10. El artículo 32 de la Ley Electoral del Estado, en su fracción XIII, señala que es obligación de todo partido político sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; aunado a ello, el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los partidos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, a proporcionar constancia de retención por los pagos de los servicios personales independientes, o por el uso o goce temporal de bienes. Ahora bien, el partido político no presentó las constancias de retención que deben acompañar a los recibos fiscales, no obstante que está obligado a ello, infringiendo de este modo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación

con los artículos 10.1 y 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
ALEJANDRO RUÍZ GUERRERO	NO REGISTRÓ LA RETENCIÓN EFECTUADA Y NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.	REC-664	17,100.00
ALEJANDRO RUÍZ GUERRERO	NO REGISTRÓ LA RETENCIÓN EFECTUADA Y NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.	R-665	17,100.00

Lo anterior según anexo 3

11. De conformidad con el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; aunado a ello, atendiendo al numeral 18.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados, y una vez presentados los informes a la Comisión, los partidos sólo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes, o presentar nuevas versiones de éstos, cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la Comisión. No obstante lo anterior, al partido se le solicitó la corrección de las conciliaciones bancarias, pues tiene registrado un cargo en libros no considerado por el banco con un importe de **\$81,831.67** (Ochenta y un mil ochocientos treinta y un pesos 67/100 M.N.), y el cual se reporta como un movimiento en conciliación bancaria no identificado; solicitud que no atendió el partido infringiendo lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 32 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 18.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

12. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos tienen la obligación de permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado; aunado a lo anterior, el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dispone claramente que los partidos enviarán a la Comisión, toda la documentación que se les solicite. Pese a lo anterior, en el caso en particular se le solicitó al partido presentar los datos de identificación de sus oficinas, así como la relación de teléfonos celulares y vehículos que son propiedad del partido o que tiene en comodato o en arrendamiento en el caso de las oficinas, lo cual permitiría clarificar el destino del gasto que se realiza en estos conceptos, sin embargo el partido no presentó lo solicitado, incumpliendo lo que al efecto señala la fracción XVI del artículo 32 de la Ley Electoral, en relación con el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

13. El artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos tienen la obligación de informar y comprobar fehacientemente al Consejo, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 35, fracción VI de la Ley en cita, precisa que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba por concepto de gasto ordinario, para el desarrollo de sus programas de capacitación y educación cívica electoral. Sin embargo, el partido político no informó de las erogaciones que debió destinar anualmente para el desarrollo de sus programas de

capacitación y educación cívica electoral, no obstante que los artículos 32, fracción XIV y 35 fracción VI de la Ley Electoral lo obligan a ello, motivo por el cual el partido infringió tal obligación.

14. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; aunado a ello, el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los partidos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras retener y enterar el pago provisional de impuesto sobre la renta sobre el pago de servicios personales independientes o uso o goce temporal de bienes, retener y enterar el pago provisional de impuesto al valor agregado (I.V.A.) sobre el pago de servicios personales independientes o uso o goce temporal de bienes y proporcionar constancia de retención por los pagos de los servicios personales independientes, o por el uso o goce temporal de bienes. Así pues, los partidos políticos están obligados a retener y enterar los impuestos establecidos en la Ley del ISR y del IVA que deriven por la prestación de servicios subordinados, servicios independientes o por el uso o goce de un bien mueble o inmueble, sin embargo, el partido reporta en la cuenta de impuestos retenidos por pagar del ejercicio 2011, la cantidad de **\$118,776.47** (Ciento dieciocho mil setecientos setenta y seis pesos 47/100 m.n.), empero no presentó la documentación comprobatoria que acreditara el pago de los mismos, infringiendo con esto lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral, en relación con el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

15. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; asimismo, de conformidad con el numeral 2.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los partidos deberán presentar, junto con el informe consolidado anual, todos los contratos celebrados con las instituciones financieras, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones, los cuales, en todo caso, podrán ser solicitados por la Comisión cuando lo considere conveniente. Ahora bien, el partido no presentó, junto con su informe consolidado anual, los contratos de las cuentas bancarias a nombre del Partido Político, motivo por el cual fue requerido por esta Comisión, que presentara los contratos de las cuentas bancarias a nombre del partido político, sin embargo no atendió tal requerimiento, infringiendo de este modo lo dispuesto por el artículo artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 2.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4.3.8.2.2 Observaciones Cuantitativas.

1. De conformidad con el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas

con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas. Así pues, el partido presentó recibos por concepto de arrendamiento los cuales carecen de firma del beneficiario, además el recibo está expedido por una persona distinta al arrendador, lo anterior por la cantidad total de **\$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, infringiendo con esto lo dispuesto por el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
YNOSENCIO RODRÍGUEZLÓPEZ	SIN FIRMAS EL RECIBO DE ARRENDAMIENTO Y EL RECIBO NO ESTA A NOMBRE DE LA ARRENDADORA C. CATALINA VÁZQUEZ ARVIZU	RECIBO	650.00
YNOSENCIO RODRÍGUEZLÓPEZ	SIN FIRMAS EL RECIBO DE ARRENDAMIENTO Y EL RECIBO NO ESTA A NOMBRE DE LA ARRENDADORA C. CATALINA VÁZQUEZ ARVIZU	RECIBO	650.00

Lo anterior según anexo 3

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior, los numerales 10.1 y 14.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, precisan que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, y se obliga a los partidos políticos, al acreditar los gastos correspondientes a honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, a acompañarlos con recibos firmados por el beneficiario, los cuales tendrán que estar complementados con la copia de credencial de elector, las firmas de recibido, y la autorización, mediante firma del candidato o responsable financiero. Ahora bien, el partido político presentó un recibo no que no se encuentra firmado por el librador, y siendo que es un requisito indispensable, pues la firma es el consentimiento plasmado en documento, el partido no acreditó la relación que existe entre sus actividades ordinarias y el gasto realizado, por lo tanto no se clarifica el destino final del recurso, el cual suma la cantidad de **\$4,867.13 (Cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 13/100 M.N.)**, infringiendo lo dispuesto en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 10.1 y 14.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Los gastos se detallan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
CARLO RODRIGO ESTRADA LICEAGA	RECIBO SIN FIRMA DEL LIBRADOR. NO EXPLICA MOTIVO DEL PAGO DEL HONORARIO	REC-051	4,867.13

Lo anterior según anexo 3

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, del mismo modo tienen la obligación de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo

y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas. Ahora bien, en el caso en particular el partido reportó una serie de gastos, de los cuales no justificó detalladamente el motivo y tampoco presentó evidencia que justificara fehacientemente las erogaciones. Así pues, no obstante que la Ley Electoral establece claramente que los partidos están obligados a aplicar el financiamiento público únicamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y sufragar gastos de campaña, el partido en cuestión no acreditó la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, por lo tanto no se clarifica el destino final del recurso, además no presentó evidencia del gasto por un total de **\$290,841.10 (Doscientos noventa mil ochocientos cuarenta y un pesos 10/100 M.N.)**, infringiendo con esto lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
GRUPO ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL TALLER DE ASUNTOS ELECTORALES	119418102	373.00
GRUPO ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL TALLER DE ASUNTOS ELECTORALES	119418101	373.00
GRUPO ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL TALLER DE ASUNTOS ELECTORALES	119418100	373.00
TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL TALLER DE ASUNTOS ELECTORALES	140057540	428.00
ADMINISTRADORA HOTELERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICÓ DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL TALLER DE ASUNTOS ELECTORALES	2928	900.00
EROLF SOLUCIONES ORGANIZACIONALES, SA DE CV	NO JUSTIFICA CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO LA EROGACIÓN NO PRESENTA EVIDENCIA, NI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	F-0006	17,400.00
EROLF SOLUCIONES ORGANIZACIONALES, SA DE CV	NO JUSTIFICA CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO LA EROGACIÓN NO PRESENTA EVIDENCIA, NI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	F-0007	17,400.00
EROLF SOLUCIONES ORGANIZACIONALES, SA DE CV	NO JUSTIFICA CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO LA EROGACIÓN NO PRESENTA EVIDENCIA, NI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	F-0010	12,400.00
ALFREDO ALMAZÁN IBARRA	NO JUSTIFICA CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO LA EROGACIÓN NO PRESENTA EVIDENCIA, NI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	1579	4,640.00
ALFREDO ALMAZÁN IBARRA	NO JUSTIFICA CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO LA EROGACIÓN NO PRESENTA EVIDENCIA, NI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	1580	4,640.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
ERIKA SANTIAGO RODRÍGUEZ	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO (VIÁTICOS A LA CD DE MÉXICO)	RECIBO	356.00
EDUARDO LEPE GONZÁLEZ	NO JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA	8894	522.00
TERMINAL DE RIO VERDE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-5699	40.00
TERMINAL DE RIO VERDE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-6300	40.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-6488	327.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0648	55.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-351536	45.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8781	30.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8756650	14.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8828782	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-110697	70.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4919469	10.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4971977	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5030541	40.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0165070	10.00
TERMINAL DE RIO VERDE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-422937	35.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-352481	40.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0371845	50.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0120875	57.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-61300	34.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0310473	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0315819	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0272417	5.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0334512	35.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0312590	50.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0318575	6.00
OMNIBÚS DE MÉXICO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-858651	420.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-737702	40.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-873771	40.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-19651	300.00
OMNIBÚS DE MÉXICO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-58650	210.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-56219761	341.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-19650	150.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-55347429	78.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-868	40.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-	71.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-254966	34.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-56219759	170.50
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4959858	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0197738	7.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5076249	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0184425	10.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0270820	30.00
ESTANCIA TURÍSTICA DE TANCANHUITZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0042	800.00
MA. DE LOS ÁNGELES EMMA ARTOLOZOGA MUÑOZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0091	290.00
BALTAR, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-63244	385.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-993283	35.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3332127	110.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2182654	110.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-171429	258.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-619387	440.00
AUTOBUSES DE LA PIEDAD, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-26986038	355.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8717108	406.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8484903	177.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8748106	154.00
TERMINAL DE CIUDAD VALLES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-669262	45.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-139632	43.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-479-130	509.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-52678	63.00
AUTOBUSES CERRITENSES, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-481481	38.00
AUTOBUSES CERRITENSES, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-473338	38.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-54792	156.00
MARÍA GUADALUPE POSADAS ESPINOSA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1510	290.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-38937988	353.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3206	12.00
LÍNEA DEL GOLFO VALLES TAMPICO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9059141	61.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-71345	40.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-287817	8.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0197	12.00
WILLIAM HERNÁNDEZ FERREIRA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-6192	900.00
JAVIER TORRES HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-234	1,135.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-631-986-958-243	1,308.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4158-16124	1,215.00
LÍNEA DEL GOLFO VALLES TAMPICO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9212538	327.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2623-2624	880.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-195-194-193	1,065.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-478337	38.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIAS	140.00
TERMINAL DE CIUDAD VALLES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00646571	30.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5873	327.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5163966	39.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1097660	35.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-168018	63.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-149038	63.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-7858663	38.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-656832	440.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-72032	156.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-97248	156.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-72031	92.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-45222	156.00
GABRIELA SOLÍS ORTÍZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0251	331.00
ÁNGELICA MARÍA CADENA MENDOZA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-14592	294.00
BALTAR, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-64061	770.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIAS	38.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		38.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		63.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		63.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		63.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		63.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		63.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		38.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		38.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3334129	110.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-90911-2959	70.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-48203-9800	70.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-303546	328.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-303547	328.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9324531	81.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9324530	81.00
JULIO CESAR GASPAR ACEVEDO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-34148	134.00
JULIO CESAR GASPAR ACEVEDO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-34149	240.00
MAXIVALCO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-P1248	68.30
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-1172702	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-901266	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-901268	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-633126	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-901267	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-1143368	35.00
AUTOBUSES MÉXICO ZIMAPÁN VALLES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-331940	26.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-1108180	6.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-1108179	6.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-1116696	40.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-0901088	15.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-0901087	15.00
AUTOBUSES MÉXICO ZIMAPÁN VALLES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-0260608	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-0344737	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-0901089	30.00
EXPRESO METROPOLITANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9312787	13.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8535521	121.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	FOLIO-10370	121.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	FOLIO-535	121.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	FOLIO-8608	177.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	FOLIO-140220	103.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	FOLIO-22	205.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	FOLIO-994	205.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	FOLIO-5986	128.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9646804	344.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9227394	327.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9792263	327.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9613781	344.00
JAVIER TORRES HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-448	590.00
JAVIER TORRES HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-449	320.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	9174781	327.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	9204519	43.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	9172778	327.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	645	355.00
JUAN DE DIOS PALENCIA SEGURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1325	90.00
SEBASTIÁN ECHAVARRÍA GALLEGOS	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1744	160.08
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9355940	327.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-71999	99.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9229607	96.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9172288	327.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9382716	499.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-6201	336.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8980520	499.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-58863	177.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8817067	113.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8839840	511.00
NORMA KARINA JUÁREZCASTILLO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1045	353.00
BALTAR, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-63598	385.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-11821	63.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-11822	63.00
CONCESIONARIA MEXIQUENSE, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-80282	30.00
CONCESIONARIA MEXIQUENSE, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-55071	43.00
JUANA MARÍAZUÑIGA SÁNCHEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1969	250.00
CONCESIONARIA MEXIQUENSE, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-40928	73.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-206680	110.00
MA. DE LOS ÁNGELES EMMA ARTOLOZOGA MUÑOZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0639	290.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9177346	327.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-375924	440.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-340001783	327.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3465852	110.00
HOTEL COY, S DE RL DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1807	1,000.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1558	327.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2878	327.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9995	11.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0166829	355.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-271600	290.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-14169	36.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-43705	22.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1321269	10.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0328019	10.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0105904	7.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0126047	58.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1213130	6.00
TRANSPORTES VENCEDOR SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9397748	6.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9508131	45.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8815364	50.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0007857	320.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0552316	50.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0173335	50.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1242729	20.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-147797	320.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-94157	25.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5004668	15.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0249249	110.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1085	96.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-84544	99.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F.35906	39.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-36888	84.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-59161648	178.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-075454	173.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8740895	81.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8810622	96.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8734412	81.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-88456664	177.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-56279585	178.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-61731029	178.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9373009	121.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9222748	81.00
TRANSPORTES VENCEDOR SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8946920	99.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9003901	81.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9011711	89.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9102046	45.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9180729	69.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9183920	69.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8859866	81.00
OMNIBÚS VALLENSES, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8858718	37.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9501817	81.00
OMNIBÚS VALLENSES, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9377575	81.00
OMNIBÚS VALLENSES, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9326766	86.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9391455	96.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9816296	37.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1420018	47.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9941152	327.00
JUAN JOSÉ MOLINA PRIOR	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-004209	286.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1106417	6.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9411376	34.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0581279	25.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0840752	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9386514	25.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0837281	7.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0627048	20.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0552318	10.00
MARÍA GUADALUPE POSADAS ESPINOSA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2270	600.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-14948	327.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9578275	177.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9578607	177.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9641555	186.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-842962	205.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
AUTONAVES POTOSINA,S SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9235118	186.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9646869	186.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9243065	177.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-41855098	170.00
TERMINAL DE RIO VERDE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-00443214	40.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9226583	168.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9836509	160.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9342399	177.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-212959	173.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9578277	177.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9794364	160.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9845087	160.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9579483	160.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-90760	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-89052	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-87450	12.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-25753848	12.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9007	12.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9008	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-90007	42.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-11399	40.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-90006	20.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-90005	20.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-09157	12.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-46250	11.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3269	12.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-15244	12.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-099461	12.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00630	12.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-17550	12.00
LÍNEA DEL GOLFO VALLES TAMPICO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9964519	327.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-39056	327.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1693066	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-31043	43.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-364353	327.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0190703	10.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-847472	20.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0816027	20.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-17321	35.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9329738	81.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9614025	86.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9328354	86.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		10.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		10.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		10.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		20.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		28.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		6.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		25.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		8.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5296057	8.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-018837	40.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8827742	39.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-35174	355.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-442	63.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9675585	96.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9801695	160.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1572	177.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9161322	177.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9783003	101.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-126827	293.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8648670	81.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8850033	81.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8728593	99.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8724983	99.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8851454	81.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-37254584	440.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9671622	499.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9671621	499.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9804327	96.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9804326	96.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9654741	327.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9654740	327.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0855	63.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-125820	42.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9654739	327.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-130	327.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-252434	327.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5580590	38.00
TERMINAL DE RIO VERDE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-00435118	40.00
GRUPO PROMOTOR TURÍSTICO ÁNGELUS, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-18386	222.00
TERMINAL DE CIUDAD VALLES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-667163	30.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-319297	40.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-27178068	290.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9066210	347.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0119258	15.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0119257	15.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00101628	20.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-524153	344.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-363805	344.00
HOTEL EMPERADOR QUERÉTARO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1913	420.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1556843	20.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-48677	9.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-20420286	9.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-62792	20.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-196112	9.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-196338	9.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-195722	10.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-19919263	8.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-015398	18.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0153591	18.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0937955	18.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0155717	18.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00795159	10.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00796248	10.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-01682076	10.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00195748	10.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00196223	10.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-27408	20.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00284223	20.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00283348	20.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00283368	20.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00282417	20.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0938549	18.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0937412	18.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0153973	18.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-99940	20.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-194119	355.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-034811	355.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-38318	353.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8865893	38.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00325107	63.00
JARDINES DE CHURUBUSCO SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-12216	690.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-254778	327.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00614	30.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-78979	63.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4050152	55.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-6793255	86.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2294877	38.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2922612	38.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-27178069	290.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1902495	55.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1110647	40.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1159946	45.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1903330	35.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1726133	35.00
J. FÉLIX RAMOS SÁNCHEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-8983	354.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	17155738	320.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	17155739	320.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-27177679	320.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1932222	10.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0367982	15.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-120175	15.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-17142512	320.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9207252	53.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9859113	53.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9203491	53.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-17185739	320.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0552317	50.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0038450	15.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-28487	327.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-28486	327.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-22891	327.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3401799	35.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1009271	35.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-07792498	38.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-04506244	105.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIOS	586.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	FOLIOS-93-410	814.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	FOLIO-101861	70.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0986422	30.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	FOLIO-0029826	87.00
FLECHA ROJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	FOLIO-0029825	87.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIOS	959.00
PROVEEDORES VARIOS	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIAS	1,117.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-36217	177.50

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIAS	413.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-292580	344.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-540306	344.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-488966	172.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-683043	344.00
TERMINAL DE RIO VERDE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-470865	28.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-641794	267.00
LÍNEA DEL GOLFO VALLES TAMPICO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-682943	103.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-63951-7564	220.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-220-21-404-403	1,119.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-26851	35.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9515601	13.00
LILIA DEL CARMEN LARA COMPEAN	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-42108	350.00
JAVIER TORRES HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1316	385.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-67850199	345.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIAS	76.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIAS	120.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIAS	201.00
OMNIBÚS DE MÉXICO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-596783	384.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-7806-9632	47.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIAS	426.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIAS	75.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIAS	471.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-832609	427.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
OMNIBÚS VALLENSES, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-777534	181.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-68983832	428.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1108097	27.00
JAVIER TORRES HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1366	885.00
JAVIER TORRES HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1367	234.00
JAVIER TORRES HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1533	973.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-04531-2007	130.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-838982	186.00
LÍNEA DEL GOLFO VALLES TAMPICO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1086480	186.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-69227459	187.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-84465	110.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5393783	186.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-221228	38.00
LÍNEA DEL GOLFO VALLES TAMPICO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-930785	41.00
LÍNEA DEL GOLFO VALLES TAMPICO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-828475	344.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-864515	274.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3080-3081	730.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-654122	427.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-654121	427.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-654120	427.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-46531423	428.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-46531422	428.00
JAVIER TORRES HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1315	295.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-43925542	445.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-763353	445.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-17434	43.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-001429	63.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIAS	328.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	FD-5653-47620	145.00
RAFAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-6982	800.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-04212	373.00
ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-045252	373.00
LÍNEA DEL GOLFO VALLES TAMPICO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-778860	186.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-693975	445.00
OMNIBÚS DE MÉXICO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-614044	460.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-7728987	445.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-867-206-923	114.00
CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2378592	110.00
HOTELERA POTOSÍNA, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-112543	330.00
FLECHA AMARILLA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-49990534	270.00
OMNIBÚS DE MÉXICO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-47134553	329.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2510-202769	59.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-920380	58.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-333193	7.00
OMNIBÚS VALLENSES, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-921118	58.00
TRANSPORTES TAMAULIPAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-66257686	166.00
AUTOBUSES DEL NORESTE, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-291941	165.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIAS	307.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1090722	344.00
HOTEL PARAISO HUATECO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3245	350.00
JAVIER TORRES HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1483	295.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	340016934	344.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	140012610	344.00
AUTONAVES POTOSINAS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	140018095	441.00
AUTONAVES POTOSINAS SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3140017612	344.00
GRUPO ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	12143120	373.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	44521658	445.00
TRANSPORTES VENCEDOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-678161	371.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-3681	46.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, S. A.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3140055902	344.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S. A.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	886866	445.00
TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	340041193	355.00
TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	12511	441.00
GRUPO SENDA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	340020432	428.00
INVERSIONES POTOSINAS, S. A.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	275774	4,150.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S. A.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	45183017	445.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES S. A.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	45201182	445.00
AUTONAVES POTOSINAS, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	41071146	428.00
AUTOBUSES PRIMERA PLUS	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	17358	373.00
GRUPO SENDA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	69735974	356.00
HOTELES REAL PLAZA, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	28337	552.00
INVERSIONES POTOSINAS, S. A.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	276671	3,965.37

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
AUTONAVES POTOSINAS, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	1140027877	428.00
TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	140067830	428.00
GRUPO ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	1125281	373.00
TERMINAL DE AUTOBUSES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		106.00
TERMINAL DE AUTOBUSES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		53.00
INVERSIONES POTOSINAS, S. A.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	275773	4,150.00
GRUPO ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	119434770	380.00
GRUPO ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	123323848	380.00
GRUPO SENDA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	1.0004E+11	134.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	16200	46.00
HOTELERA PATRIOTISMO, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	24211	490.00
GUILLERMO AGUIRRE AGUIRRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	38167	400.00
HOTELES REAL PLAZA, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	524	5,261.00
ÓMNIBUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	319467	182.00
ÓMNIBUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	319466	167.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	105136564	70.00
GRUPO ESTRELLA BLANCA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	126593235	400.00
HOTELES REAL PLAZA, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	32375	4,475.00
TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3550056	400.00
TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	6000569	327.00
CLAUDIA LÁRRAGA ESPINOSA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	210	1,160.00
EDGARD HERNÁNDEZ BADILLO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	979	999.92
EDGARD HERNÁNDEZ BADILLO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	968	1,885.00
ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0285	1,000.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
CAFETERÍA Y RESTAURANTE EL PACÍFICO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-263343	500.00
CAFETERÍA Y RESTAURANTE EL PACÍFICO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-263310	113.00
TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-087151	108.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5131	47.90
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-6315	42.90
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-6701	55.90
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-CC021874493	72.50
CAFÉ FLORIDA, S DE RL DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4059	170.00
CAFÉ FLORIDA, S DE RL DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4065	109.00
TERESA MOJARRO TORRES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4344	178.00
OPERADORA VIPS, S DE RL DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-73202	240.00
TERESA MOJARRO TORRES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4347	158.00
ALIMENTOS TÍPICOS DE SAN LUIS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-22534	800.00
ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0287	1,000.00
ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0301	1,000.00
BENITO MEZA MARTÍNEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0808	70.00
BENITO MEZA MARTÍNEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0826	70.00
ÁNGEL ORTÍZ HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-10887	340.00
LEODEGARIO CARCAMO ARRIAGA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	10968	144.00
SANBORN HERMANOS, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-7311	268.50
ÁNGEL ORTÍZ HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-10864	375.00
OPERADORA Y FRANQUICIAS DEL CENTRO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-27392	199.00
GRUPO COMERCIAL CONTROL, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-25380	188.00
HÉCTOR ZAMUDIO GONZÁLEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1550	76.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
ROSA MA SEGURA GALARZA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4949	410.00
SILVIA PAZ MUÑOZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-620	96.00
SILVIA PAZ MUÑOZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-619	39.00
ALTA HUASTECA GRAN TURISMO ALTERNATIVO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1056	95.00
ROMAN HERNÁNDEZ PÉREZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0366	2,000.00
MARISCOS PLAYA BRUJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-23795	335.50
RESTAURANTES CALIFORNIA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-124	250.00
LUIS ALBERTO NARVAEZ NAVARRO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-A001121	754.00
EL SAZÓN DE LA HUASTECA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2193	139.20
EL SAZÓN DE LA HUASTECA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1790	185.00
LUCERO CONCEPCIÓN PARRA MARTÍNEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1375	269.12
POSADA DANIELI, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0410	201.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-7038	32.00
TERESA MOJARRO TORRES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4416	140.99
OPERADORA Y FRANQUICIAS DEL CENTRO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2279	129.00
PÍO JOSÉ SANJUAN LUNA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2040	276.00
ESPIRIDIÓN MARÍN ARENAS	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00404	350.00
EMILIANO AGUILAR TRISTÁN	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-30324	161.00
JUAN JOSÉ MOLINA PRIOR	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-000549	34.00
RESTAURANTES CALIFORNIA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-833	1,207.99
OPERADORA Y FRANQUICIAS, DEL CENTRO SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2372	138.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1877	28.00
OPERADORA GASTRONÓMICA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1323	276.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	VARIAS	177.41

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
OPERADORA Y FRANQUICIAS DEL CENTRO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-27395	135.00
TERESA MOJARRO TORRES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4582	89.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-6128	72.00
OPERADORA Y FRANQUICIAS DEL CENTRO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2315	48.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-602742	8.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-23398	34.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-70315	44.00
EDGARDO LÓPEZ TOVAR	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO		136.00
POSADA DANIELI, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0204	213.00
POSADA DANIELI, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0064	197.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-08050	9.90
RESTAURANTES RAAL, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-AD00778	635.00
OPERADORA DE RESTAURANTES EXCLUSIVOS, S DE RL	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-47423	664.00
OPERADORA Y FRANQUICIAS DEL CENTRO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2312	114.00
CLAUDIA ALICIA RODRÍGUEZ DON JUAN	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-14596	143.00
OPERADORA Y FRANQUICIAS DEL CENTRO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2268	129.00
LA PARRILLA CON TRADICIÓN, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1723	350.00
LEODEGARIO CÁRCAMO ARRIAGA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-10869	88.00
TERESA MOJARRO TORRES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4531	132.00
TERESA MOJARRO TORRES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4534	78.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-751065	70.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-751043	42.30
OPERADORA VIPS, S DE RL DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-79071	126.00
EL SAZÓN DE LA HUASTECA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2337	768.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
ESPIRIDIÓN MARÍN ARENAS	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-00421	337.56
FRANQUICIAS HERA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-344	227.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-42866	49.90
FRANQUICIAS HERA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-589	178.00
TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-907933	187.00
HÉCTOR ZAMUDIO GONZÁLEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1155	76.00
SERGIO HERNÁNDEZ GARCÍA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-56250	88.00
SERGIO HERNÁNDEZ GARCÍA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-56250	88.00
SERGIO HERNÁNDEZ GARCÍA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-56250	88.00
SERGIO HERNÁNDEZ GARCÍA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-56250	88.00
SERGIO HERNÁNDEZ GARCÍA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-56250	88.00
SERGIO HERNÁNDEZ GARCÍA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-56250	88.00
MARISCOS PLAYA BRUJA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-24325	465.00
EDITH LIMÓN QUINTERO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5887	206.00
CRISTÓBAL HERNÁNDEZ BALDERAS	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5636	354.96
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S DE RL DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-19323	177.00
CAFETERÍA Y RESTAURANTE EL PACÍFICO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-270599	168.00
MARIO DÍAZ IZETA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-19234	355.00
HÉCTOR ZAMUDIO GONZÁLEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1727	96.00
OPERADORA Y FRANQUICIAS DEL CENTRO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2423	197.00
ALIMENTOS TÍPICOS DE SAN LUIS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2285	1,000.00
ERIKA LOURDES DONJUAN ROSALES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0845	250.00
NITO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-22847	895.00
YOLANDA JOSÉFINA CEPEDA ECHAVARRIA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5702	680.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
CHAIRES, S.A DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4802	255.00
PATRICIA EUGENIA MARTÍNEZ ÁLVAREZ DEL CASTILLO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-10525	140.00
JULIO CÉSAR GASPAR ACEVEDO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-37978	125.00
EMILIANO AGUILAR TRISTÁN	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-30284	114.00
FERNANDO MOJARRO MEDINA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3543	148.00
BEATRÍZ LÓPEZ JUÁREZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-639	87.00
GIOVANNI ABRAHAM MORALES TERÁN	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-228	280.00
CAFETERÍA Y RESTAURANTE EL PACÍFICO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-272730	88.00
RESTAURANTE LA PARROQUIA POTOSÍNA, S.A DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-233946	242.00
PATRICIA EUGENIA MARTÍNEZ ÁLVAREZ DEL CASTILLO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-105278	120.00
JUANA MARÍALIMÓN ÍZAR	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-19372	231.00
GASTRONÓMICA DEL ALTILPANO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-27990	400.00
GASTRONÓMICA DEL ALTILPANO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-29067	600.00
RESTAURANTES CALIFORNIA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4742	292.00
JUAN JOSÉ MOLINA PRIOR	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-005507	148.00
CHAIRES, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1357	32.00
CHAIRES, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1358	68.00
GRUPO HOTELERO MARÍA DOLORES DE RIOVERDE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-6025	595.00
OPERADORA GASTRÓNOMICA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-9516	372.00
CHAIRES, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1359	52.00
CHAIRES, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1365	52.00
FILIBERTO CORONADO MARTÍNEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-14576	367.00
CHAIRES, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1334	133.00
SANBORN HERMANO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-6726	256.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
JUAN JOSÉ MOLINA PRIOR	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-007240	403.00
FRANCISCO TERÁN CARRANZA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1641	402.00
JUAN RAMIRO SÁNCHEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-10702	157.76
CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN DEL PACÍFICO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5587	219.00
ÁNGELICA MARÍACADENA MENDOZA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-20584	200.00
HOTELES REAL PLAZA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-09542	297.00
SILVIA AVELINA MONTELONGO JARAMILLO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0186	190.00
NITO, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-23363	313.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-35749992	67.50
GUILLERMO AGUIRRE AGUIRRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-37175	197.00
TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3030008	36.88
TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3388412	73.75
TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-3440565	574.74
PANADERÍA LA SUPERIOR, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-701	315.00
JUAN RAMIRO SÁNCHEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	10631	631.00
NITO, S.A	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	23358	584.00
CHAIRES, S.A DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	1368	228.00
RESTAURANTE LA PARROQUIA POTOSINA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	238576	207.00
CHAIRES, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	2502	368.00
OPERADORA GASTRONÓMICA SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	10253	424.00
CAFETERÍA Y RESTAURANTE EL PACÍFICO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	276089	300.00
GRUPO COMERCIAL CONTROL, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	5574	188.00
GRUPO COMERCIAL CONTROL, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	5488	188.00
RESTAURANTE LA PARROQUIA POTOSINA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	241472	259.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA CONSTANZO, S.A.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	188	401.00
COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA CONSTANZO, S.A.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	315	684.00
ANGÉLICA MARÍA CADENA MENDOZA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	21998	1,069.00
OPERADORA Y FRANQUICIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	18615	239.00
JAVIER GARCÍA BALDERAS	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	4925	460.00
MA. GABRIELA QUEVEDO TREJO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	67	400.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	34896942	50.46
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	34062577	50.80
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	34039753	37.90
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	35980740	84.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	35980713	14.90
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	36014233	54.90
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	35980615	62.30
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	35980674	21.90
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	358980642	101.71
CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	36232382	53.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-81065	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-81759	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2866	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-87133	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-85900	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-85977	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-83035	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-77780	12.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-81727	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-84762	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-83852	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-87305	19.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-20868	24.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-24864583	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-91565	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-2470	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-7235	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1779	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-7658	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-003360	24.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-95479	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-64619	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-53446	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-85854	12.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-17658	20.00
AUTOBUSES POTOSINOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-26542-96519	46.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-9278819	70.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-67264	70.00
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-071839	20.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-292675	39.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-73996	46.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-111973	42.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-123909	42.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-44468	55.00
SECRETARÍA DE FINANZAS	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	RECIBO	50.00
INVERSIONES POTOSINAS, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-	45.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-127535	42.00
INVERSIONES POTOSINAS, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-340599	45.00
INVERSIONES POTOSINAS, SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-343520	45.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-52495	63.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-77803	53.00
TERMINAL TERRESTRE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	REC-36801	58.00
MARGARITA ALMAGUER VELÁZQUEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0542	1,740.00
SUPERMERCADOS INTERNACIONALES, HEB SA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-65187	207.00
GABRIEL ROSAS ALVARADO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0022	4,000.00
SALVADOR LIMA CASÍO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-138	696.00
RAFAEL CASTRO TORRES	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-219	957.00
PUBLICIDAD POPULAR POTOSINA, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-23913	1,044.00
JORGE ARTURO MARTÍNEZ BARRIENTOS	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-005	580.00
VICENTE JUÁREZ GUTIÉRREZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0324	2,000.00
HOMERO LUNA OCEJO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-166	2,320.00
ALFREDO ALMAZAN IBARRA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1599	4,640.00
ALFREDO ALMAZAN IBARRA	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-1613	4,640.00
DESARROLLO REGIONAL DE MEDIOS, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-194	10,875.00
RAMÓN ABDIAS VEGA ESCALANTE	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-000063	1,740.00
PLAYERAS DEL CENTRO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5762	1,650.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
EDITORIA MIVAL, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	8305	12,064.00
EDITORIA MIVAL, S.A. DE C.V.	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	8168	3,016.00
MA. TERESA BECERRA MANCILLAS	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	3860	3,236.40
DESARROLLO REGIONAL DE MEDIOS SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	173	6,960.00
ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-0286	1,000.00
FRANCISCO BENJAMIN PÉREZ CASTRO	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	NV-0061	325.00
AUTOBUSES CERRITENSES DE TURISMO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-7069	2,000.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-CC022466870	92.80
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-907045	149.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-4032489	25.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-5841	9.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-49586	48.00
CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-56647	23.50
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S DE RL DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-13576	231.70
MAXIVALCO, SA DE CV	NO JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	F-N556	90.00

Lo anterior según anexo 3

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, asimismo, los artículos 14.1 y 14.2 del reglamento en cita, precisan que los partidos políticos, al acreditar sus gastos efectuados por el partido son por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, acompañando lo anterior con recibos firmados por el beneficiario, los cuales tendrán que estar complementados con los siguientes datos: a) Copia de credencial de elector; b) Fecha de expedición; c) Nombre de la persona que

proporciona el servicio; d) Domicilio particular; e) Número telefónico (en su caso); f) Descripción del servicio prestado y período de tiempo; g) Importe pagado; h) Firmas de recibido; e i) Autorización, mediante firma del candidato o responsable financiero. Ahora bien, en el caso en particular el partido reportó una serie de erogaciones, sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios de honorarios asimilables a sueldos, ni identificación oficial, no obstante que tenía la obligación de hacerlo, por lo tanto no entregó la documentación comprobatoria del gasto completa y que, en su totalidad, asciende a la cantidad de \$976,423.38 (Novecientos setenta y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos 38/100 M.N.), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 10.1, 14.1 y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-646	5,373.81
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-649	4,812.77
ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-650	3,181.38
SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-988	2,113.00
ERIKA SANTIAGO RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-990	3,181.38
DORA ROCÍO ENRIQUEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-991	2,647.19
JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-614	5,373.81
FEDERICO RODRÍGUEZ DE LIRA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-992	2,113.00
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-997	2,113.00
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1004	5,373.81
SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1005	2,113.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1000	7,056.93
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-953	5,373.81
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-999	4,812.77
ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1007	3,181.38
ERIKA SANTIAGO RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1008	3,181.38
SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1009	2,113.00
DORA ROCÍO ENRIQUEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1010	2,647.19
JOSÉ JESÚS LEGORRETA GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1011	1,578.82
FEDERICO RODRÍGUEZ DE LIRA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1013	2,647.19
MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1014	2,647.19
NICASÍO MARTINIANO DOLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-981	2,647.19
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1015	2,647.19
ADELAIDO CRISPÍN SANTOS	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1016	2,647.19
GUADALUPE ARTEAGA GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-639	2,647.19

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1017	2,113.00
ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1018	3,181.38
RAÚL RODRÍGUEZRUEDA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1019	5,373.81
MA. DEL CARMEN TORRES MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1020	2,647.19
GEHU GARCÍA RAYGOSA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1021	2,647.19
JUAN VERASTEGUI NIETO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-613	2,647.19
DORA ROCÍO ENRIQUEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1022	2,647.19
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1024	2,647.19
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1025	7,056.93
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1026	4,812.77
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1027	2,113.00
PAULINA CANDELARIA GARCÍA OCHOA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1028	5,373.81
ERIKA SANTIAGO RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1029	3,181.38
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1030	2,647.19

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
JOSÉ JESÚS LEGORRETA GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1031	1,578.82
NICASÍO MARTINIANO DOLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-951	5,373.81
DORA ROCÍO ENRIQUEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1033	2,647.19
DORA ROCÍO ENRIQUEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-626	2,647.19
JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-615	5,373.81
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-635	2,113.00
ERIKA SANTIAGO RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-629	3,181.38
SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-623	2,113.00
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-624	5,373.81
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-636	7,056.93
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-630	5,373.81
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-638	4,812.77
FEDERICO RODRÍGUEZDE LIRA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-619	2,647.19
MARÍA DEL CARMEN TORRES MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-633	2,647.19

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
GEHU GARCÍA RAYGOSA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-621	2,647.19
GUADALUPE ARTEAGA GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-628	2,647.19
MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-631	2,647.19
ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-625	3,181.38
ADELAIDO CRISPÍN SANTOS	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-632	2,647.19
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-627	2,647.19
IGNACIO HERNÁNDEZ GAONA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-622	2,647.19
JOSÉ JESÚS LEGORRETA GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1034	1,578.82
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-620	5,373.81
MA GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-640	2,647.19
FEDERICO RODRÍGUEZDE LIRA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-642	2,647.19
DORA ROCÍO ENRIQUEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1035	2,647.19
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1036	2,113.00
ERIKA SANTIAGO RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1037	3,181.38

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
JOSÉ JESÚS LEGORRETA GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1038	1,578.82
SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1039	2,113.00
ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1040	3,181.38
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1041	5,373.81
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1042	7,056.93
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1043	5,373.81
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1044	4,812.77
GEHU GARCÍA RAYGOSA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-643	2,647.19
JUAN VERASTEGUI NIETO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-644	2,647.19
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1045	2,647.19
ROBERTO BAUTISTA ROSA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	R-617	1,044.63
ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1046	3,181.38
GUADALUPE ARTEAGA GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1047	2,647.19
ANDRES ESCOBEDO ALMENDARIZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1048	2,113.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
IRMA GUADALUPE NAVARRO PÉREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1049	2,647.19
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1050	7,056.93
MARÍA DEL CARMEN TORRES MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1051	2,647.19
GEHU GARCÍARAYGOSA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1052	2,647.19
JUAN VERASTEGUI NIETO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1054	2,647.19
GUADALUPE ARTEAGA GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1056	2,647.19
MA GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1057	2,647.19
GRISELDA TORRES SANTANA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1002	2,647.19
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1058	5,373.81
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1059	2,647.19
JOSÉ JESÚS LEGORRETA GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1061	1,578.82
IGNACIO HERNÁNDEZ GAONA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1003	2,647.19
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1062	4,812.77
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1063	4,812.77

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1064	2,113.00
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1068	4,812.77
ERIKA SANTIAGO RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1069	3,181.38
SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1086	2,113.00
DORA ROCÍO ENRIQUEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1087	2,647.19
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1088	5,373.81
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1073	2,113.00
JOSÉ JESÚS LEGORRETA GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1075	1,578.82
FEDERICO RODRÍGUEZ DE LIRA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1076	2,647.19
MARÍA DEL CARMEN TORRES MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1077	2,647.19
GEHU GARCÍA RAYGOSA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1078	2,647.19
ANA MARÍA SÁNCHEZ FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1079	2,647.19
GUADALUPE ARTEAGA GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1081	2,647.19
GUADALUPE ARTEAGA GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1132	2,647.19

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1082	2,647.19
GRISELDA TORRES SANTANA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1083	2,647.19
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1084	2,647.19
ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1085	3,715.57
ADELAIDO CRISPÍN SANTOS	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1090	2,647.19
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		0.00
FEDERICO RODRÍGUEZ DE LIRA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1071	2,647.19
PAULINA CANDELARIA GARCÍA OCHOA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1070	2,647.19
JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1072	5,373.81
FEDERICO RODRÍGUEZ DE LIRA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1098	2,647.19
DORA ROCÍO ENRIQUEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1105	2,647.19
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1118	7,056.93
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1119	5,373.81
DORA ROCÍO ENRIQUEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1121	2,647.19

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1123	2,113.00
ERIKA SANTIAGO RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1124	3,181.38
SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1125	2,113.00
ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1126	3,715.57
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1127	5,373.81
MARÍA DEL CARMEN TORRES MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1129	2,647.19
ANA MARÍA SÁNCHEZ FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1130	2,647.19
MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1133	2,647.19
MARÍA LETICIA REYNA MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1135	1,578.82
JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1136	5,373.81
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1137	2,647.19
JOSÉ JESÚS LEGORRETA GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1138	1,578.82
IGNACIO HERNÁNDEZ GAONA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1139	2,647.19
J. ALFREDO GUADALUPE ZAMORA MARÍN	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	1151	7,056.93

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
JUANA JIMÉNEZ MORA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	1155	1,258.30
LUIS DANIEL TORRES RAMÍREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	1156	1,578.82
CASTOR BALDERAS RUBIO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	1158	5,373.81
MARCELA MARTÍNEZ SIFUENTES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
J. ALFREDO GUADALUPE ZAMORA MARÍN	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		7,056.93
JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
PRIMITIVO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
JUANA JIMÉNEZ MORA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,258.30
DANIEL TORRES RAMÍREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,578.82
EUSTACIA GARZA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,113.00
LILIA SAN MARTÍN RUBIO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
HERMAN EDGAR MURGUÍA MANILLA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
CRISTIAN RODRIGO ZAVALA SERVÍN	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,044.63

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
J. ALFREDO GUADALUPE ZAMORA MARÍN	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		14,113.86
J. ALFREDO GUADALUPE ZAMORA MARÍN	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
CRISTIAN RODRIGO ZAVALA SERVÍN	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,044.63
CASTOR BALDERAS RUBIO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		5,373.81
HERMAN EDGAR MURGUÍA MANILLA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
JESÚS ANTONIO HUERTA RIVERA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
ANA LILIA SAN MARTÍN RUBIO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
MARCELA MARTÍNEZ SIFUENTES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
MARÍA ISABEL GARCÍA ROBLEDO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
JUANA JIMÉNEZ MORA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,258.30
J. ALFREDO GUADALUPE ZAMORA MARÍN	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		7,056.93
FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		3,181.38
CRISTIAN RODRIGO ZAVALA SERVÍN	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,578.82

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
CASTOR BALDERAS RUBIO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		5,373.81
NOÉ ARGUELLO GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,578.82
LUIS DANIEL TORRES RAMÍREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,578.82
HERMAN EDGAR MURGUÍA MANILLA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
CRISTIAN RODRIGO ZAVALA SERVÍN	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,578.82
JUANA JIMÉNEZ MORA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,258.30
LUIS DANIEL TORRES RAMÍREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,578.82
FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		3,181.38
CRISTIAN RODRIGO ZAVALA SERVÍN	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,578.82
JUANA JIMÉNEZ MORA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,578.82
LUIS DANIEL TORRES RAMÍREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,578.82
FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,578.82
JUANA JIMÉNEZ MORA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,578.82
CRISTIAN RODRIGO ZAVALA SERVÍN	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,578.82

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
LUIS DANIEL TORRES RAMÍREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		1,578.82
FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		3,181.38
J. ALFREDO GUADALUPE ZAMORA MARÍN	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		7,056.93
CASTOR BALDERAS RUBIO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		11,287.94
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		4,812.77
JESÚS ANTONIO HUERTA RIVERA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		5,373.81
MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		5,373.81
ANA LILIA SAN MARTÍN RUBIO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		5,373.81
MARCELA MARTÍNEZ SIFUENTES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		5,373.81
MARIO LÁRRAGA DELGADO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		5,373.81
HERMAN EDGAR MURGUÍA MANILLA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		5,373.81
MARÍA ISABEL GARCÍA ROBLEDO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		5,373.81
PEDRO DE JESÚS OLVERA VÁZQUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ EL RECIBO, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
PAULA GÓMEZ ARREDONDO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ EL RECIBO, ASÍ COMO NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE		2,113.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
GRISELDA TORRES SANTANA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-637	2,647.19
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-838	7,056.93
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-839	5,373.81
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-840	4,812.77
MA. DEL CONSUELO ARAIZA DÁVILA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-841	2,647.19
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-837	2,647.19
ZOILA TURRUBIARTES MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-842	2,647.19
ADELAIDO CRISPÍN SANTOS	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-843	5,373.81
ERIKA SANTIAGO RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-844	3,181.38
ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-845	3,181.38
SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-846	2,113.00
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-847	2,113.00
GUADALUPE ARTEAGA GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-848	2,647.19
IRMA GUADALUPE NAVARRO PÉREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-676	1,578.82

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
FEDERICO RODRÍGUEZDE LIRA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-677	2,647.19
ANA MARÍA SÁNCHEZ FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-849	2,113.00
GUADALUPE ARTEAGA GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-926	2,113.00
ZOILA TURRUBIARTES MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-927	2,113.00
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-928	2,113.00
IRMA GUADALUPE NAVARRO PÉREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-929	2,113.00
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-930	7,056.93
ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-931	3,181.38
ERIKA SANTIAGO RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-932	3,181.38
SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-933	2,113.00
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-955	5,373.81
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-934	2,113.00
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-935	4,812.77
GEHU GARCÍAR AYGOSA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-836	2,113.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
RAÚL RODRÍGUEZRUEDA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-936	4,251.72
ADELAIDO CRISPÍN SANTOS	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-937	2,113.00
FEDRA ZURISADAI HUERTA BOLAÑOS	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-850	2,113.00
RAÚL RODRÍGUEZRUEDA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-938	6,495.89
ERIKA SANTIAGO RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-939	3,181.38
FEDERICO RODRÍGUEZDE LIRA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-940	2,647.19
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-705	5,373.81
EUSTACIA GARZA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-982	1,044.63
IRMA GUADALUPE NAVARRO PÉREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-941	3,181.38
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-942	7,056.93
NICASIO MARTINIANO DOLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-943	2,647.19
NICASIO MARTINIANO DOLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1140	2,647.19
JOSÉ JESÚS LEGORRETA GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-944	1,578.82
JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-945	23,855.50

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
IGNACIO HERNÁNDEZ GAONA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-946	2,647.19
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-947	4,812.77
ADELAIDO CRISPÍN SANTOS	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-948	2,647.19
VIANEY SIERRA HERMOSILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-983	1,578.82
JUAN PABLO GARCÍA CARDONA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-984	2,113.00
ERIKA SANTIAGO RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-949	3,181.38
SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-950	2,113.00
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-706	5,373.81
ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-956	3,181.38
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-957	2,113.00
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-958	7,056.93
ADELAIDO CRISPÍN SANTOS	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-959	2,647.19
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-960	2,647.19
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-961	2,113.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-962	2,113.00
ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-963	3,181.38
JOSÉ JESÚS LEGORRETA GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-964	1,578.82
ROBERTO BAUTISTA ROSA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-965	2,113.00
NICASÍO MARTINIANO DOLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-966	2,647.19
ERIKA SANTIAGO RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-967	3,181.38
IGNACIO HERNÁNDEZ GAONA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-968	2,647.19
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-969	5,373.81
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-970	7,056.93
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-952	5,373.81
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-971	4,812.77
FEDERICO RODRÍGUEZ DE LIRA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-972	2,647.19
MARÍA DEL CARMEN TORRES MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-973	5,373.81
GEHU GARCÍA RAYGOSA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-975	2,647.19

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
GUADALUPE ARTEAGA GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-976	2,647.19
CUAUHTÉMOC LUNA FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-977	3,181.38
DORA ROCÍO ENRIQUEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-978	2,647.19
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-979	5,373.81
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-645	7,056.93
ROYERT ABRAHAM REBOLLAR RECHY	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI COPIA DE IFE, NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA	1	2,433.57
ELVIA CASTAÑO RUÍZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI COPIA DE IFE, NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA	795	4,210.07
JUANA JIMÉNEZ MORA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI COPIA DE IFE Y NO CONTABILIZÓ EL ISR		1,200.00
LUIS DANIEL TORRES RAMÍREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI COPIA DE IFE		1,578.82
J. ALFREDO GUADALUPE ZAMORA MARÍN	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI COPIA DE IFE		7,056.93
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		0.00
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		5,373.81
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		4,812.77
FEDERICO RODRÍGUEZ DE LIRA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		4,812.77
IGNACIO HERNÁNDEZ GAONA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		5,373.81

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
EUSTACIA GARZA RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1023	2,647.19
JUAN VERASTEGUI NIETO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1080	2,647.19
ANDRES ESCOBEDO ALMENDARIZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES	REC-1012	2,647.19
JOSÉ JESÚS LEGORRETA GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		2,647.19
JOSÉ JESÚS LEGORRETA GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		5,373.81
JOSÉ JESÚS LEGORRETA GUTIÉRREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES		5,373.81

Lo anterior según anexo 3

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, asimismo, los artículos 14.1 y 14.2 del reglamento en cita, precisan que los partidos políticos, al acreditar sus gastos efectuados por el partido son por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, acompañando lo anterior con recibos firmados por el beneficiario, los cuales tendrán que estar complementados con los siguientes datos: a) Copia de credencial de elector; b) Fecha de expedición; c) Nombre de la persona que proporciona el servicio; d) Domicilio particular; e) Número telefónico (en su caso); f) Descripción del servicio prestado y período de tiempo; g) Importe pagado; h) Firmas de recibido; e i) Autorización, mediante firma del candidato o responsable financiero. Ahora bien, en el caso en particular el partido reportó una serie de erogaciones por pago de honorarios por prestación de servicios, sin embargo, no presentó el contrato por la prestación de los servicios, ni el recibo de honorarios, ni la identificación oficial, no obstante que tenía la obligación de hacerlo, por lo tanto no entregó la documentación comprobatoria de los gastos que se describen, y que en su totalidad suman la cantidad de **\$19,042.75** (Diecinueve mil cuarenta y dos pesos 75/100 M.N.), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 10.1, 14.1 y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ	NO PRESENTÓ RECIBO DE PAGO, NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI COPIA DE IFE		2,647.19
YOLANDA PARRA DÍAZ	NO PRESENTÓ RECIBO DE PAGO, NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI COPIA DE IFE		1,899.33
FRANCISCO ARICEAGA MORENO	FALTA FIRMA DE PRESTADOR DE SERVICIOS EN EL CONTRATO	1287	1,578.82
FRANCISCO ARICEAGA MORENO	NO PRESENTÓ RECIBO DE PAGO, NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEBIDAMENTE FIRMADO.		2,113.00
LUCAS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ RECIBO DE PAGO, NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		2,860.87
ANDRÉS ESCOBEDO ARMENDÁRIZ	NO PRESENTÓ RECIBO DE PAGO, NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		4,251.72
JUAN PABLO GARCÍA CARDONA	NO PRESENTÓ RECIBO DE PAGO		2,113.00
JUAN PABLO GARCÍA CARDONA	NO PRESENTÓ RECIBO DE PAGO		1,578.82

Lo anterior según anexo 3

6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, asimismo, el numeral 19.4 inciso e) del reglamento en cita, precisa que junto con los informes trimestrales, los partidos deberán remitir a la Comisión, la documentación original que soporte los ingresos y egresos reportados en dicho informe. Ahora bien, no obstante que los Partidos Políticos tienen la obligación precisa de presentar la documentación comprobatoria en original, en el caso en particular, el partido no cumplió con tal obligación por un monto total de **\$19,007.80** (Diecinueve mil siete pesos 80/100 M.N.), transgrediendo de este modo lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 10.1 y 19.4, inciso e), del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
AUTOZONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V	NO PRESENTÓ FACTURA ORIGINAL, NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO DE LA UNIDAD UTILIZADA, NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO Y	14934	501.30
TRANSPAÍS ÚNICO, S,A DE C.V	NO PRESENTÓ FACTURA ORIGINAL DEL GASTO, NO EXPLICÓ EL MOTIVO Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA	12975	12,500.00
RADIOMÓVIL DIPSA SA DE CV	NO PRESENTÓ LAS FACTURAS ORIGINALES		4,040.00
EDGARD HERNÁNDEZ BADILLO	NO PRESENTÓ DOCUMENTO ORIGINAL, NO EXPLICA NI JUSTIFICA CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO LA EROGACIÓN, NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL GASTO	943	1,966.00

Lo anterior según anexo 3

7. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, asimismo, los artículos 14.1 y 14.2 del reglamento en cita, precisan que los partidos políticos, al acreditar sus gastos efectuados por el partido son por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, acompañando lo anterior con recibos firmados por el beneficiario, los cuales tendrán que estar complementados con los siguientes datos: a) Copia de credencial de elector; b) Fecha de expedición; c) Nombre de la persona que proporciona el servicio; d) Domicilio particular; e) Número telefónico (en su caso); f) Descripción del servicio prestado y período de tiempo; g) Importe pagado; h) Firmas de recibido; e i) Autorización, mediante firma del candidato o responsable financiero. Ahora bien, en el caso el partido reportó una serie de erogaciones por pago de honorarios asimilables a sueldos, por la prestación de servicios, sin embargo el partido no presentó el contrato de honorarios asimilables a sueldos que es parte esencial de la documentación comprobatoria, además de que los recibos no contienen la firma de quien recibe, ni tampoco presentó la copia del IFE del prestador de servicios, por lo tanto no presenta documentación comprobatoria del gasto, por un total de **\$33,377.04 (Treinta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 04/100 M.N.)**, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 10.1, 14.1 y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
MARÍA DEL CARMEN TORRES MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, NI EL RECIBO		2,647.19
ROBERTO BAUTISTA ROSA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE, NI EL RECIBO		1,044.63
FEDERICO RODRÍGUEZ DE LIRA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NI PÓLIZA DE CHEQUE NI RECIBO DE PAGO	REC-1128	2,647.19
JUAN VERÁSTEGUI NIETO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NI PÓLIZA DE CHEQUE NI RECIBO DE PAGO	REC-1131	2,647.19

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
GRISELDA TORRES SANTANA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NI PÓLIZA DE CHEQUE NI RECIBO DE PAGO	REC-1134	2,647.19
LUCAS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES Y NO PRESENTÓ DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO		1,578.82
PAULA GÓMEZ ARREDONDO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES Y NO PRESENTÓ DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO		2,113.00
LUCAS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES Y NO PRESENTÓ DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO		1,578.82
PEDRO DE JESÚS OLVERA VÁZQUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES NI EL RECIBO CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS		2,647.19
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES NI EL RECIBO CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS		5,373.81
ADELAIDO CRISPÍN SANTOS	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES NI EL RECIBO CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS		2,647.19
FRANCISCO ARICEAGA MORENO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES NI EL RECIBO CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS		2,113.00
GUADALUPE ARTEAGA GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES NI EL RECIBO CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS		2,113.00
MARÍA LETICIA REYNA MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES NI EL RECIBO CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS		1,578.82

Lo anterior según anexo 3

8. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, asimismo, los artículos 14.1 y 14.2 del reglamento en cita, precisan que los partidos políticos, al acreditar sus gastos efectuados por el partido son por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, acompañando lo anterior con recibos firmados por el beneficiario, los cuales tendrán que estar complementados con los siguientes datos: a) Copia de credencial de elector; b) Fecha de expedición; c) Nombre de la persona que proporciona el servicio; d) Domicilio particular; e) Número telefónico (en su caso); f) Descripción del servicio prestado y período de tiempo; g) Importe pagado; h) Firmas de recibido; e i) Autorización, mediante firma del candidato o responsable financiero. Ahora bien, en el caso en particular el partido reportó una serie de erogaciones por pago de honorarios, por la prestación de servicios, sin embargo el partido no presentó el contrato de prestación de servicios de honorarios, que es parte esencial de la documentación comprobatoria, además que las pólizas de cheque no contienen la firma de quien recibe o en su defecto no las presenta, ni tampoco presentó la copia del IFE del prestador de servicios, no obstante que tenía la obligación de hacerlo, gastos que en su totalidad ascienden a la cantidad de **\$90,373.11** (Noventa mil trescientos setenta y tres pesos 11/100 M.N.), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 10.1, 14.1 y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE CON LA FIRMA DE RECIBIDO	REC-1120	4,812.77
IGNACIO HERNÁNDEZ GAONA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE	REC-1092	2,647.19
DORA ROCÍO ENRIQUEZ MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE	REC-1093	2,647.19
RAÚL RODRÍGUEZ RUEDA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO PRESENTÓ LA PÓLIZA CHEQUE	REC-1094	5,373.81

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE	REC-1067	5,373.81
ROBERTO BAUTISTA ROSA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE	REC-1091	1,044.63
MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE	REC-1101	2,647.19
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE	REC-1102	7,056.93
PABLO CLAVER MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE	REC-1103	4,812.77
LUIS ESCUDERO SÁNCHEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE	REC-1104	5,373.81
LUCAS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE	REC-1122	1,578.82
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NO ADJUNTO PÓLIZA CHEQUE	REC-980	2,113.00
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NI LA FIRMA DE RECIBIDO EN PÓLIZA CHEQUE	REC-989	2,113.00
RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NI LA FIRMA DE RECIBIDO EN PÓLIZA CHEQUE	REC-994	2,113.00
ARTURO MEDINA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES, NI LA FIRMA DE RECIBIDO EN PÓLIZA CHEQUE	REC-1006	3,181.38
JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES Y NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE	REC-616	5,373.81

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
PAULA DEL ROCÍO MAYO CASTILLO	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES Y NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE	REC-1094	2,647.19
SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES Y NO FIRMO DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE	REC-1032	2,113.00
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE		7,056.93
FILEMÓN HILARIO FLORES	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE		7,056.93
ADELAIDO CRISPÍN SANTOS	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE		2,647.19
GUADALUPE ARTEAGA GARCÍA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE		2,647.19
IRMA GUADALUPE NAVARRO PÉREZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE		2,647.19
GEHU GARCÍARAYGOSA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO ADJUNTÓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS CONTRATANTES NO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE		2,647.19
ANDRES ESCOBEDO ALMENDARIZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TAMPOCO FIRMÓ DE RECIBIDO LA PÓLIZA CHEQUE	REC-998	2,647.19

Lo anterior según anexo 3

9. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, asimismo, el artículo 14.2 del reglamento en cita, precisa que los partidos políticos, al acreditar sus gastos efectuados por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y

condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. Ahora bien, en el caso el partido reportó una serie de erogaciones, sin embargo no presentó el contrato de prestación de bienes y servicios, no obstante que tenía la obligación de hacerlo, ya que es parte esencial de la documentación comprobatoria, pues es donde se desglosan tanto los derechos y obligaciones que contrae el partido y el prestador, gasto que en su totalidad asciende a la cantidad de **\$9,280.00** (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 10.1 y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAM, S. A. DE CV	EL PARTIDO NO PRESENTÓ CONTRATO POR EL SERVICIO DE COPIADO	3410	1,160.00
COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAM, S. A. DE CV	EL PARTIDO NO PRESENTÓ CONTRATO POR EL SERVICIO DE COPIADO	4320	1,160.00
COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAM SA DE CV	EL PARTIDO NO PRESENTÓ CONTRATO POR EL SERVICIO DE COPIADO	F-1037	1,160.00
COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAM SA DE CV	EL PARTIDO NO PRESENTÓ CONTRATO POR EL SERVICIO DE COPIADO	F-47125	1,160.00
COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAM SA DE CV	EL PARTIDO NO PRESENTA CONTRATO POR EL SERVICIO DE COPIADO	F-1216	1,160.00
COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAM SA DE CV	EL PARTIDO NO PRESENTA CONTRATO POR EL SERVICIO DE COPIADO	F-1604	1,160.00
COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAM SA DE CV	EL PARTIDO NO PRESENTA CONTRATO POR EL SERVICIO DE COPIADO	F-2483	1,160.00
COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAM SA DE CV	EL PARTIDO NO PRESENTA CONTRATO POR EL SERVICIO DE COPIADO	3003	1,160.00

Lo anterior según anexo 3

10. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, del mismo modo que están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas. Así pues, el partido presentó documentación comprobatoria que no cumple con las obligaciones fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, no obstante que se encuentra obligado a ello, y que en su totalidad suman la cantidad de **\$7,868.00** (Siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), Contraviniendo con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
RADIOMÓVIL DIPSA, SA DE CV	NO PRESENTÓ COMPROBANTES QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES	12467067	6,207.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
FILOMENO ANTONIO RAMÍREZ GONZÁLEZ	PRESENTA NOTA DE VENTA	NV-1342	810.00
ORGANIZACIÓN ZU MÓVIL SA DE CV	NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL.	NV-0518	500.00
JUANA PATRICIA LÁRRAGA ESPINOSA	NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL	NV-0015	326.00
MA. CAMERINA GUTIÉRREZ RÍOS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	NV-2251	25.00

Lo anterior según anexo 3

11. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, asimismo, el numeral 19.4 inciso e) del reglamento en cita, precisa que junto con los informes trimestrales, los partidos deberán remitir a la Comisión, la documentación original que soporte los ingresos y egresos reportados en dicho informe. Ahora bien, no obstante que los Partidos Políticos tienen la obligación precisa de presentar la documentación comprobatoria en original, el Partido en sus informes y en su contabilidad registró diversos gastos, sin presentar la documentación comprobatoria que los soportara, y que en su totalidad suman la cantidad de **\$18,677.00** (Dieciocho mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), transgrediendo de este modo lo dispuesto en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 10.1 y 19.4, inciso e), del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
SIN RECIBO	NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL, NI CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		800.00
GASTO PENDIENTE	NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL		1,160.00
GASTO PENDIENTE	NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL		2,000.00
INTERAPAS	NO PRESENTÓ LA FACTURA		4,108.00
RADIOMÓVIL DIPSA, SA DE CV	EL COMPROBANTE NO TRAE SELLO DE PAGADO NI PRESENTA RECIBO DE PAGADO	F-60603079	2,978.00
RADIOMÓVIL DIPSA, SA DE CV	NO PRESENTA FACTURA CON SELLO DE PAGADO O COMPROBANTE DE PAGADO.	F-08967278	3,154.00
RADIOMÓVIL DIPSA, SA DE CV	NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL		3,177.00
SIN RECIBO	NO PRESENTÓ COMPROBANTE FISCAL, NI CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	N/P	650.00
SIN RECIBO	NO PRESENTÓ COMPROBANTE FISCAL, NI CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	N/P	650.00

Lo anterior según anexo 3

12. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, y el numeral 29.11 del reglamento en cita precisa que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Así pues, el partido presentó su informe, anexando una factura que contiene un error de datos, toda vez que el comprobante se encuentra a nombre de otro contribuyente, factura por la cantidad de **\$170.25** (Ciento setenta pesos 25/100 M.N.), contraviniendo lo dispuesto el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
MADERAS Y DISTRIBUCIONES DUQUE, SA DE CV	LA FACTURA NO ESTÁ A NOMBRE DEL PARTIDO	F-2479	170.25

Lo anterior según anexo 3

13. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas. No obstante lo anterior el partido presentó sus informes, anexando documentación comprobatoria presumiblemente apócrifa, lo anterior se afirma toda vez que la misma se verificó en el portal del Servicio de Administración Tributaria, búsqueda que arrojó que el documento no se encuentra registrado en los controles de ese servicio señalando que los mismos son presumiblemente apócrifos y pese a que se le requirió en diversas ocasiones al partido aclarar esta situación, no atendió el requerimiento, sumando en su totalidad la cantidad de **\$2,910.00** (Dos mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), contraviniendo lo dispuesto el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
SERVICIO XILITLA, SA DE CV	FACTURA APÓCRIFA PRESUMIBLEMENTE	F-0064082	200.00
SERVICIO XILITLA, SA DE CV	FACTURA APÓCRIFA PRESUMIBLEMENTE	F-0064131	100.00
SERVICIO XILITLA, SA DE CV	FACTURA APÓCRIFA PRESUMIBLEMENTE	F-0064306	150.00
SERVICIO XILITLA, SA DE CV	FACTURA APÓCRIFA PRESUMIBLEMENTE	F-0064603	500.00
SERVICIO XILITLA, SA DE CV	FACTURA APÓCRIFA PRESUMIBLEMENTE	F-0064390	200.00
SERVICIO XILITLA, SA DE CV	FACTURA APÓCRIFA PRESUMIBLEMENTE	F-0065586	250.00
SERVICIO XILITLA, SA DE CV	FACTURA APÓCRIFA PRESUMIBLEMENTE	F-0065588	250.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
SERVICIO XILITLA, SA DE CV	FACTURA APÓCRIFA PRESUMIBLEMENTE	F-0065587	250.00
SERVICIO XILITLA, S.A. DE C.V.	FACTURA APÓCRIFA PRESUMIBLEMENTE	64960	200.00
SERVICIO XILITLA, S.A. DE C.V.	FACTURA APÓCRIFA PRESUMIBLEMENTE	65023	200.00
SERVICIO XILITLA, S.A. DE C.V.	FACTURA APÓCRIFA PRESUMIBLEMENTE	65004	200.00
SERVICIO XILITLA, S.A. DE C.V.	FACTURA APÓCRIFA PRESUMIBLEMENTE	64985	200.00
AGUSTÍN ARMANDO SORAIZ SALAZAR	EL DOCUMENTO QUE PRESENTA PRESUNTAMENTE ES APÓCRIFO Y NO PRESENTÓ EXPLICACIÓN NI JUSTIFICACIÓN DEL MOTIVO DEL GASTO	F-161	210.00

Lo anterior según anexo 3

14. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, asimismo el numeral 29.11 del reglamento en cita, precisa que los partidos políticos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento, en lo referente a los egresos. No obstante lo anterior, el partido político presentó facturas caducas, mismas que en su totalidad suman la cantidad de **\$1,700.80** (Un mil setecientos pesos 80/100 M.N.), infringiendo con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
MELCHOR ESPARZA CASTRO	FACTURA CADUCA	1688	1,368.80
CHAIRES, S.A. DE C.V.	FACTURA CADUCA	1414	137.00
CHAIRES, S.A. DE C.V.	FACTURA CADUCA	1411	195.00

Lo anterior según anexo 3

15. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el artículo 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los partidos políticos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento, en lo referente a los egresos. No obstante lo anterior, el partido político presentó facturas con error de datos, pues en el comprobante se plasmó de manera errónea el RFC del partido, por la cantidad de

\$600.88 (Seiscientos pesos 88/100 M.N.). Contraviniendo con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
ADRIANA SARAÍ RODRÍGUEZ BARRERA	EL RFC ERRÓNEO NO EXPLICA NI JUSTIFICA CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO LA EROGACIÓN	F-256	600.88

Lo anterior según anexo 3

16. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIII, XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, y reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido; aunado a lo anterior el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, y el numeral 29.11 del reglamento en cita precisa que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Así pues, en vista que de que la Ley Electoral del Estado establece que el financiamiento público se ejerce de manera anual e incluso señala la obligación de reembolsar el financiamiento publico no ejercido, el gasto correspondiente a otro ejercicio fiscal, como el presentado por el partido político, y equivalente a **\$93.00** (Noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponde al ejercicio 2010, no es susceptible de financiamiento del 2011. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XIII, XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
ÁNGELICA MARÍA CADENA MENDOZA	EL GASTO CORRESPONDE AL MES DE AGOSTO DEL 2010	F-07437	93.00

Lo anterior según anexo 3

RETIROS DE EFECTIVO NO COMPROBADOS. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, y que en todo caso, tienen la obligación de reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas.

Sin embargo, independientemente de lo señalado, el Partido de la Revolución Democrática emitió cheques con el concepto de gastos a comprobar, de los cuáles no presentó documentación comprobatoria alguna al cierre del citado ejercicio por la cantidad de **\$4,000.00** (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

4.4 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

4.4.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios al Partido del Trabajo a fin de informar y en su caso, exhortar a este instituto político a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron también para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refieren en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACION	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCION
CEEPC/CPF/071/006/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	04/02/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/073/008/2011	NOTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	04/02/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPAC/DAF/242/CPF/042/2011	RECORDATORIO DE LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO DE GASTO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL 1ER TRIMESTRE 2011	07/04/2011		30/06/2011
PT	PARTIDO DEL TRABAJO NOTIFICACIÓN INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NACIONAL	17/06/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/DAF/300/CPF/58/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	28/06/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
PT	PARTIDO DEL TRABAJO SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICAS	16/08/2011		17/08/2011
CEEPC/CPF/UF/352/72/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COM. PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	12/09/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/UF/357/CPF/76/2011	EXHORTO A CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO DEL 2DO TRIMESTRE DEL 2011	12/09/2011		27/09/2011

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACION	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCION
INVITACION	INVITACIÓN A CURSO DE CAPACITACIÓN "LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN MATERIA DE LA LEY ELECTORAL Y DEL REGLAMENTO APLICABLE A LOS PARTIDOS"	06/10/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/UF/424/89/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL 3ER INFORME FINANCIERO DEL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2011	07/10/2011		28/10/2011
CEEPC/UF/578/CPF/128/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL 4TO. INFORME FINANCIERO DEL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2011 Y DECLARACIÓN PATRIMONIAL	06/01/2012		17/02/2012 INFORME 4TO TRIMESTRE 09/02/2012 DECLARACIÓN PATRIMONIAL
CEEPC/CPF/042/005/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 1ER. Y 2DO. TRIMESTRE DE 2011	17/01/2012	SIN RESPUESTA	
CEEPC/UF/CPF/106/015/2012	NOTIFICACIÓN DE ACUERDO 02-01/2012, OBSERVACIONES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS	30/01/2012	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/UF/CPF/389/065/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 3ER. TRIMESTRE DE 2011	28/03/2012	SIN RESPUESTA	
CEEPAC/UF/388/CPF/064/2012	EXHORTO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL	28/03/2012		04/04/2012
CEEPC/UF/CPF/784/104/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2011	29/05/2012	SIN RESPUESTA	
CEEPC/UF/CPF/1105/139/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES ANUALES DEL GASTO ORDINARIO 2011	03/07/2012		17/07/2012

De igual forma, una vez terminados los trabajos de revisión, la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 37, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 24 y 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, giró al Partido del Trabajo, diversos oficios que contienen las inconsistencias detectadas en sus informes de Gasto Ordinario del ejercicio que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, anexando a éstos las cédulas de observaciones cualitativas, cuantitativas y generales, en las que se solicitó la presentación de los documentos, informes, evidencias y/o las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, en términos de los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 18, 19, 20, 24.7, 25 y 31 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás correlativos aplicables.

Al concluir la revisión total de la documentación comprobatoria que presentó este partido político, la Comisión integró un documento consolidado anual con las observaciones derivadas de la revisión contenidas en el oficio CEEPC/UF/CPF/1105/139/2012, mismo que fue notificado al partido político con fecha 03 de julio de 2012, requiriéndole al partido la presentación de su información, evidencias o documentación comprobatoria que justificara los gastos realizados por los diversos conceptos durante el ejercicio 2011, conforme a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Fiscalización que tuvo vigencia y es aplicado para el ejercicio 2011.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión fue dinámica y constante durante el ejercicio del 2011 y que el partido político tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que fueron presentados, pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, los que se le notifican de manera trimestral y anual, se desprende que dicho instituto político tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas a lo largo del ejercicio, pero sobre todo, que el partido por conducto de su responsable financiero, en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión, así como de las diferentes observaciones que se le notificaron en su momento, los plazos establecidos según su naturaleza y los montos señalados en cada caso.

4.4.2 PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN GASTO ORDINARIO 2011

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, 24.7 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esta Comisión Permanente de Fiscalización, elaboró un informe detallado sobre el Partido del Trabajo, el cual muestra los resultados que arrojó la revisión realizada sobre los ingresos y egresos de este instituto político una vez agotados los procedimientos que para tal efecto señalan los artículos 24 y 25 del Reglamento en cita.

4.4.3 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011

La Comisión Permanente de Fiscalización integró un expediente en el que constan los trabajos de revisión, análisis y captura de todos y cada uno de los documentos que fueron presentados por el Partido del Trabajo relativos a sus informes de gasto ordinario del ejercicio 2011 que presentó ante esta Comisión Permanente de Fiscalización, mismos que obran en los archivos de la Dirección de Fiscalización de este Organismo Electoral y que permitieron oportunamente, determinar las cifras finales respecto del origen, uso y destino del financiamiento público y privado que ejerció ese instituto político. Para sustanciar lo aquí señalado, se presenta un informe comparativo de las cifras reportadas por ese instituto político y los resultados determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización a manera de señalar las cifras reportadas en comparación con las determinadas.

Una vez analizados los informes y la documentación comprobatoria que al efecto presentó el Partido del Trabajo, relativos al origen, uso y destino de los recursos que

con motivo del Gasto Ordinario que el partido utilizó durante el ejercicio 2011, se emiten los siguientes resultados:

RESULTADOS SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

4.4.4. INGRESOS.

Con fecha 17 de febrero de 2012, el Partido del Trabajo presentó de manera extemporánea su Informe Consolidado Anual 2011, mismo que debió de haber sido entregado a más tardar el día 27 de enero de 2012, por lo que se advierte que dicho informe fue presentado de manera extemporánea, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual establece que el informe consolidado anual deberá presentarse junto con el último informe trimestral del ejercicio, dentro del plazo de veinte días posteriores al cierre del trimestre correspondiente. Ahora bien, el informe de referencia contenía diversas inconsistencias, por lo que se solicitó al instituto político corregir y presentar ante este organismo electoral el informe ya corregido, lo cual no atendió por lo que las cifras que se citan a continuación se tomaron de los datos reportados en el informe presentado, en los estados financieros y en la balanza de comprobación que presentó el partido político a esta Comisión Permanente de Fiscalización, resultando un total de ingresos por **\$2,503,211.95** (Dos millones quinientos tres mil doscientos once pesos 95/100 M.N), los cuales se integran mediante los siguientes rubros a continuación:

4.4.4.1 SALDO INICIAL. El Partido del Trabajo reportó contar con un saldo en bancos al inicio del ejercicio 2011 por la cantidad de **\$24,809.26** (Veinticuatro mil ochocientos nueve pesos 26/100 M.N)

4.4.4.2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO. El Partido del Trabajo reportó un ingreso anual por la cantidad de **\$ 2,476,231.39** (Dos millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 39/100 M.N), el cual coincide con las ministraciones entregadas por este Organismo Electoral a dicho instituto político durante el desarrollo del ejercicio 2011.

4.4.4.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.

A) EN EFECTIVO. El Partido del Trabajo reportó no haber recibido ingresos por el concepto de militantes en efectivo para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. El Partido del Trabajo reportó no haber recibido ingresos por el concepto de militantes en especie para su operación ordinaria. **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.4.4.4 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES-PERSONAS FÍSICAS.

A) EN EFECTIVO. El Partido del Trabajo reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. El Partido del Trabajo reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.4.4.5 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES-PERSONAS MORALES.

A) EN EFECTIVO. El Partido del Trabajo reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. El Partido del Trabajo reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.4.4.6 AUTOFINANCIAMIENTO. El Partido del Trabajo reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.4.4.7 PRODUCTOS FINANCIEROS El Partido del Trabajo reportó haber recibido ingresos correspondientes a rendimientos financieros que le genera el manejo de su cuenta bancaria por la cantidad de **\$14.30** (Catorce pesos 30/100 M.N)

4.4.4.8 OTROS INGRESOS. El Partido del Trabajo registró ingresos por este concepto para su operación ordinaria por un monto de **\$2,157.00** (Dos mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N), los cuales corresponden a reembolsos de gastos por comprobar, y manifestado por el partido como “a cuenta de diferencias”.

4.4.5 EGRESOS.

Con fecha 17 de febrero de 2012, fuera del plazo señalado por el artículo 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual establece que el informe consolidado anual deberá presentarse junto con el último informe trimestral del ejercicio, dentro del plazo de veinte días posteriores al cierre del trimestre correspondiente, el Partido del Trabajo presentó extemporáneamente su Informe Consolidado Anual 2011, el cual contenía diversas inconsistencias por lo que se solicitó al instituto político corregir y presentar ante este organismo electoral el informe ya corregido, lo cual no atendió, por lo que las cifras que se citan a continuación se tomaron de los datos reportados en el informe presentado, en los estados financieros y en la balanza de comprobación que presentó el partido político a esta Comisión Permanente de Fiscalización, resultando un total de egresos por **\$2,622,213.13** (Dos millones seiscientos veintidós mil doscientos trece pesos 13/100 M.N), los cuales se integran de los siguientes rubros:

4.4.5.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA. Un total de gastos reportados en este rubro por **\$ 2,515,430.78** (Dos millones quinientos quince mil cuatrocientos treinta pesos 78/100 M.N).

A) SERVICIOS PERSONALES. Un total de gastos reportados en este concepto por **\$ 1,270,825.76** (Un millón doscientos setenta mil ochocientos veinticinco pesos 76/100 M.N)

B) MATERIALES Y SUMINISTROS. Un total de gastos reportados en este concepto por **\$548,826.73** (Quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 73/100 M.N)

C) SERVICIOS GENERALES. Un total de gastos reportados en este concepto por **\$692,622.41** (Seiscientos noventa y dos mil seiscientos veintidós pesos 41/100 M.N)

D) GASTOS FINANCIEROS. Un total de gastos por ese concepto por **\$3,355.88** (Tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos 88/100 M.N)

4.4.5.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS. Un total de adquisiciones en activo fijo por **\$77,000.00** (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N)

4.4.5.3 CUENTAS POR PAGAR. El partido político reportó en sus informes financieros la cantidad en este concepto por **\$29,316.84** (Veintinueve mil trescientos dieciséis pesos 84/100), correspondiente a impuestos netos por pagar.

4.4.5.4. AJUSTE BANCO Y CAJA CHICA. El partido político no reportó gastos por ajuste de banco, y caja chica **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.4.5.5 GASTOS POR COMPROBAR (RETIROS DE EFECTIVO SIN COMPROBAR). Un total de egresos por este concepto de **\$465.51** (Cuatrocientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N)

4.4.5.6 FONDO FIJO DE CAJA. El partido político no reportó egresos por este concepto **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

RESULTADOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

4.4.6 INGRESOS

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó ingresos por la cantidad de **\$2,505,769.37** (Dos millones quinientos cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 37/100 M.N) mismos que se integran de la siguiente manera:

4.4.6.1 SALDO INICIAL. Por la cantidad de **\$24,894.18** (Veinticuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 18/100 M.N), importe manifestado y verificado en los estados financieros de ese instituto político.

4.4.6.2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO. Por la cantidad de **\$2,476,231.39** (Dos millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 39/100) el cual coincide con las ministraciones entregadas por el Consejo al instituto político, toda vez que dichas cifras fueron verificadas y comparadas con los importes que entregó la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Electoral a ese instituto político.

4.4.6.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.

B) EN EFECTIVO. La Comisión verificó y determinó que el Partido del Trabajo no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de militantes en efectivo, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

C) EN ESPECIE. La Comisión verificó y determinó que el Partido del Trabajo no recibió Ingresos por concepto de financiamiento privado de militantes en especie, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.4.6.4 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS FÍSICAS.

D) A) EN EFECTIVO. La Comisión verificó y determinó que el Partido del Trabajo no recibió ingresos por este concepto **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. La Comisión verificó y determinó que el Partido del Trabajo no recibió ingresos por este concepto **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.4.6.5 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS MORALES.

A) EN EFECTIVO. La Comisión verificó y determinó que el Partido del Trabajo no recibió ingresos por este concepto **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. La Comisión verificó y determinó que el Partido del Trabajo no recibió ingresos por este concepto **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.4.6.6 AUTOFINANCIAMIENTO. La Comisión verificó y determinó que el Partido del Trabajo no recibió ingresos por este concepto **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.4.6.7 PRODUCTOS FINANCIEROS. La Comisión verificó y determinó que el Partido del Trabajo recibió ingresos por concepto de productos financieros por la cantidad de **\$14.30** (Catorce pesos 30/100 M.N.)

4.4.6.8 OTROS INGRESOS. En este rubro se determinaron ingresos por la cantidad de **\$ 4,629.50** (Cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 50/100 M.N), los cuales corresponden a reembolsos de gastos por comprobar, y manifestado por el Partido como “a cuenta de diferencias”.

Para una mejor comprensión se muestran los resultados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	INGRESOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	INGRESOS DETERMINADOS POR LA COMISION	DIFERENCIA
a) Saldo Inicial	\$ 24,809.26	\$ 24,894.18	\$ 84.92

Financiamiento Público	\$2,476,231.39	\$2,476,231.39	\$0.00
Financiamiento Militantes en efectivo	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Militantes en especie	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Simpatizantes P. Físicas.	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Simpatizantes P. Morales	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Productos Financieros	\$ 14.30	\$ 14.30	0.00
Otros Ingresos	\$ 2,157.00	\$4,629.50	\$ 2,472.50
b) Ingresos Ejercicio	\$ 2,478,402.69	\$ 2,480,875.19	\$ 2,472.50
Total de Ingresos Disponibles (a+b)	\$ 2,503,211.95	\$ 2,505,769.37	\$2,557.42

4.4.7 EGRESOS

De la revisión realizada a los egresos que reportó el Partido del Trabajo, la Comisión determinó los siguientes resultados:

El total de egresos que arrojó el flujo de efectivo que la Comisión Permanente de Fiscalización determinó, ascienden a la cantidad de **\$ 2,479,695.97** (Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N) que a continuación se desglosan:

4.4.7.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.

A) SERVICIOS PERSONALES. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$1,227,777.01** (Un millón doscientos veintisiete mil setecientos setenta y siete pesos 01/100 M.N).

B) MATERIALES Y SUMINISTROS. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$757,868.44** (Setecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N).

C) SERVICIOS GENERALES. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$526,430.57** (Quinientos veintiséis mil cuatrocientos treinta pesos 57/100 M.N)

D) GASTOS FINANCIEROS. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$3,355.68** (Tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N)

4.4.7.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS. Un total de adquisiciones en activo fijo determinadas por **\$ 77,000.00** (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N)

4.4.7.3 CUENTAS POR PAGAR. Las cifras determinadas por esta Comisión Permanente de Fiscalización relativas a cuentas por pagar contraídas por el Partido del Trabajo durante el ejercicio 2011, mismas que contempla el artículo 20.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, si

bien es cierto ya están registradas en los egresos de ese instituto político, las mismas no fueron liquidadas al cierre del ejercicio de referencia, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ **112,932.44** (Ciento doce mil novecientos treinta y dos pesos 44/100 M.N), integrados de la siguiente manera:

4.4.7.3.1 IMPUESTOS POR PAGAR. El instituto político retuvo por concepto de ISR por pago de honorarios asimilables y retenciones de ISR e IVA a personas físicas, un total de \$ **79,772.44** (Setenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 44/100 M.N), los cuales al cierre del ejercicio quedaron pendientes de cubrir ante las autoridades hacendarias.

4.4.7.3.2 PROVEEDORES, ACREDORES DIVERSOS Y SUELDOS POR PAGAR. Se determinó que los compromisos contraídos con proveedores, acreedores diversos y sueldos por pagar al cierre del ejercicio 2011 no fueron liquidados por la cantidad de \$**33,160.00** (Treinta y tres mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)

4.4.7.4 AJUSTE BANCO Y CAJA CHICA. No se determinaron egresos por este concepto para su operación ordinaria \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.4.7.5 GASTOS POR COMPROBAR (RETIROS DE EFECTIVO SIN COMPROBAR). La Comisión determinó un total de egresos no comprobados por este concepto de \$**196.71** (Ciento noventa y seis pesos 71/100 M.N)

4.4.7.6 FONDO FIJO DE CAJA.

No se determinaron egresos por este concepto para su operación ordinaria \$**0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

Para una mejor comprensión se muestran los resultados en la siguiente tabla.

CONCEPTO	EGRESOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	EGRESOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
a) Gastos de Operación Ordinaria:	\$2,515,430.78	\$2,515,431.70	\$-0.92
1.- Servicios Personales	1'270,825.76	1,227,777.01	43,048.75
2.- Materiales y Suministros	548,626.73	757,868.44	-209,241.71
3.- Servicios Generales	692,622.41	526,430.57	166,191.84
4.- Gastos Financieros	3,355.88	3,355.68	0.20
5.- Otros Gastos	0.00	0.00	0.00
b) Adquisición de Activos Fijos	\$77,000.00	\$77,000.00	\$0.00
c) Cuentas por pagar	\$29,316.84	-\$112,932.44	\$142,249.28
1.- Impuestos netos por pagar	29,316.84	-79,772.44	
2.- Proveedores, Acreedores y Sueldos por pagar	0.00	-33,160.00	
d) Ajuste Banco y caja chica	0.00	0.00	0.00

e) Gastos por Comprobar	\$465.51	\$196.71	\$268.80
f) Fondo Fijo de caja	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	\$2,622,213.13	\$2,479,695.97	\$142,517.16

Una vez analizados los resultados de los ingresos y egresos del ejercicio 2011, presentados por el Partido del Trabajo y los determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización se determina el saldo final como se muestra a continuación.

CONCEPTO	SALDO FINAL REPORTADO POR EL PARTIDO	SALDO FINAL DETERMINADO POR LA COMISION	DIFERENCIA
Total de Ingresos Disponibles	\$ 2,503,211.95	\$2,505,769.37	-\$2,557.42
Total de Egresos	\$ 2,622,213.13	\$ 2,479,695.97	\$142,517.16
Saldo Final	\$- 119,001.18	\$ 26,073.40	-\$145,074.58

El saldo final reportado por el Partido del Trabajo en su informe consolidado anual es por la cantidad de \$ **-119,001.18** (Ciento diecinueve mil un peso 18/100 M.N); y el determinado por la Comisión por la cantidad de **\$26,073.40** (Veintiséis mil setenta y tres pesos 40/100 M.N), el cual coincide con su saldo contable en bancos.

Es importante considerar que la variación entre el saldo reportado y el determinado por la Comisión es producto de que el Partido no atendió los requerimientos de observaciones una vez que de la revisión desarrollada se determinaron reclasificaciones y correcciones en sus registros contables.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fiscalización, pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el resultado de las siguientes:

4.4.8 OBSERVACIONES

4.4.8.1 Observaciones a los Ingresos.

1. Se determinó que este partido solventó en su totalidad durante el ejercicio 2011 las observaciones que le resultaron dentro de los plazos que se le concedieron para tal efecto.

4.4.8.2 Observaciones a los Egresos

4.4.8.2.1 Observaciones Cualitativas.

1. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, del mismo modo tienen la obligación de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino

de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, y el 29.11 del mismo reglamento, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, en el caso en particular el partido reportó gastos por concepto de servicio telefónico celular, sin embargo no acreditó la propiedad de los celulares en los cuales se realizó dicho gasto, ni tampoco presentó los contratos de comodato correspondientes, en el caso de que los celulares fuesen aportaciones en especie, las cuales, de conformidad con los artículos 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza. Así pues, al reportar gastos por los conceptos de servicio telefónico celular, sin acreditar que los mismos se realizaran en celulares propiedad del partido, ni señalar quién era el usuario del mismo, no está acreditando la relación que existe entre sus actividades ordinarias y el gasto realizado, y en tal virtud transgrede lo dispuesto en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 3.2, 3.6, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en virtud de que no está acreditando con documentación fehaciente, que los gastos que reporta sean para el sostenimiento de las actividades del partido. Los gastos se detallan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
SISTEMA DIGITAL CELULAR, S.A. DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO PARA JUSTIFICAR LA EROGACIÓN REALIZADA POR CONCEPTO DE TARJETA TELEFÓNICA PARA CELULAR	F-115310	200.00
SISTEMA DIGITAL CELULAR, S.A. DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO PARA JUSTIFICAR LA EROGACIÓN REALIZADA POR CONCEPTO DE TARJETA TELEFÓNICA PARA CELULAR	F-116314	200.00
SISTEMA DIGITAL CELULAR, S.A. DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO PARA JUSTIFICAR LA EROGACIÓN REALIZADA POR CONCEPTO DE TARJETA TELEFÓNICA PARA CELULAR	F-42818	200.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO PARA JUSTIFICAR LA EROGACIÓN REALIZADA POR CONCEPTO DE TARJETA TELEFÓNICA PARA CELULAR	F-23673442	200.00
SISTEMA DIGITAL CELULAR, S.A. DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO PARA JUSTIFICAR LA EROGACIÓN REALIZADA POR CONCEPTO DE TARJETA TELEFÓNICA PARA CELULAR	F-116530	200.00
SISTEMA DIGITAL CELULAR, S.A. DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO PARA JUSTIFICAR LA EROGACIÓN REALIZADA POR CONCEPTO DE TARJETA TELEFÓNICA PARA CELULAR	F-117273	200.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
SISTEMA DIGITAL CELULAR, S.A. DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO PARA JUSTIFICAR LA EROGACIÓN REALIZADA POR CONCEPTO DE TARJETA TELEFÓNICA PARA CELULAR	F-59129	100.00
SISTEMA DIGITAL CELULAR, S.A. DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO PARA JUSTIFICAR LA EROGACIÓN REALIZADA POR CONCEPTO DE TARJETA TELEFÓNICA PARA CELULAR	F-59203	100.00
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MOVIL S DE RL DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO PARA JUSTIFICAR LA EROGACIÓN REALIZADA POR CONCEPTO DE TARJETA TELEFÓNICA PARA CELULAR	F-103	100.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO PARA JUSTIFICAR LA EROGACIÓN REALIZADA POR CONCEPTO DE RECARGA TELEFÓNICA PARA CELULAR	F-26146368	70.00
COPPEL	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	657 093053 X1	100.00
COPPEL	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	657 093054-X1	100.00
SISTEMA Y TECNOLOGÍA CELULAR POTOSÍNA, S.A DE C.V.	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	600	200.00
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	198657	300.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	40325631	860.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	41740529	805.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	35932693	140.00
GRUPO SENDA	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	70368290	50.00
GRUPO SENDA	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	70367368	30.00
TELCEL.COM	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	S/N	100.00
GRUPO SENDA	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	46530631	100.00
GRUPO SENDA	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	66295261	50.00
GRUPO SENDA	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	66304411	20.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
GRUPO SENDA	SE OBSERVA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO ESPECIFICA SI EL TELÉFONO ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO	66295260	20.00

Lo anterior según anexo 4

2. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, del mismo modo tienen la obligación de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, y el 29.11 del mismo reglamento, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, en el caso en particular el partido reportó gastos por concepto de servicio telefónico de diversos domicilios, sin embargo no se tiene registrado en este organismo los domicilios como oficinas, mucho menos presentó los contratos de arrendamiento, ni tampoco presentó los contratos de comodato correspondientes, en el caso de que las oficinas y sus teléfonos fuesen aportaciones en especie, las cuales, de conformidad con los artículos 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza. Así pues no está acreditando la relación que existe entre sus actividades ordinarias y el gasto realizado, y en tal virtud transgrede lo dispuesto en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 3.2, 3.6, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en virtud de que no está acreditando con documentación fehaciente, que los gastos que reporta sean para el sostenimiento de las actividades del partido. Los gastos se detallan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TELÉFONOS DE MÉXICO, SAB DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMODATO PARA PODER JUSTIFICAR LA EROGACIÓN POR PAGO DE SERVICIOS TELEFÓNICO DE CHARCAS.	F-171721	655.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, SAB DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMODATO PARA PODER JUSTIFICAR LA EROGACIÓN POR PAGO DE SERVICIOS TELEFÓNICO DE CHARCAS.	F-171618	809.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, SAB DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMODATO PARA PODER JUSTIFICAR LA EROGACIÓN POR PAGO DE SERVICIOS TELEFÓNICO DE CHARCAS.	F-170873	845.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, SAB DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VILLA DE RAMOS	F-110310120145035	1,357.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, SAB DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CHARCAS	F-172341	705.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TELÉFONOS DE MÉXICO, SAB DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CHARCAS	F-172688	665.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, SAB DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VILLA DE RAMOS	F-145673	1,358.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, SAB DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. O BIEN CONTRATO DE COMODATO, YA QUE SE OBSERVÓ QUE EL RECIBO TELEFÓNICO ESTÁ A NOMBRE DE JOSÉ BELMARES , CON DOMICILIO EN CHARCAS, S.L.P.	F-171056	639.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, SA DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. O BIEN CONTRATO DE COMODATO, YA QUE SE OBSERVÓ QUE EL RECIBO TIENE DOMICILIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.	F-144748	1,365.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, SAB DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO	F-145526	1,357.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, SAB DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO	F-145908	1,529.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMODATO PARA PODER JUSTIFICAR LA EROGACIÓN POR PAGO DE SERVICIOS TELEFÓNICO	38909398	772.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMODATO PARA PODER JUSTIFICAR LA EROGACIÓN POR PAGO DE SERVICIOS TELEFÓNICO	42480567	850.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	NO PRESENTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMITE DE VILLA DE RAMOS	44059115	575.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMODATO PARA PODER JUSTIFICAR LA EROGACIÓN POR PAGO DE SERVICIOS TELEFÓNICO	45638272	417.00

Lo anterior según anexo 4

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. En el caso en particular, el partido político no presentó los contratos debidamente requisitados por la prestación del servicio de arrendamiento de bienes muebles, infringiendo con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACION DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE
HUMBERTO RIVERA ROMERO	NO PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, NO REALIZA EL DESGLOSE DE LAS RETENCIONES, Y NO PRESENTA CONSTANCIA DE LAS MISMAS	8516	2,088.00
MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, NI COPIA DE IFE, Y	144	1,825.18

PROVEEDOR	MOTIVACION DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE
	NO PRESENTA CONSTANCIA DE RETENCIONES		
MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, NI COPIA DE IFE, NO ESTÁ FIRMADA POR EL ARRENDADOR, Y NO PRESENTA CONSTANCIA DE RETENCIONES	147	1,825.18
MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, NI COPIA DE IFE, Y NO PRESENTA CONSTANCIA DE RETENCIONES	152	1,825.18
JUAN MANUEL VÁZQUEZ GALLEGOS	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO DE SALINAS	F-4332	541.00
MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RIOVERDE.	F-139	1,825.18
JUAN MANUEL VÁZQUEZ GALLEGOS	EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO DE SALINAS Y RECLASIFICAR A MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLE	F-4400	1,555.00
MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMITÉ DE RIOVERDE	F-141	1,825.17
MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RIOVERDE	142	1,825.18
MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RIOVERDE	143	1,825.18

Lo anterior según anexo 4

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos tienen la obligación de sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; del mismo modo, el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dispone que están obligados a retener y enterar los impuestos establecidos en la Ley del ISR y del ISPT que deriven por la prestación de servicios subordinados, servicios independientes o por el uso o goce de un bien, en los términos que las mencionadas disposiciones fiscales señalan. Ahora bien, derivado de que el partido presenta gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles, a lo que debió anexar las constancias de retención de ISR e IVA a la documentación comprobatoria, se le solicitó que presentara las constancias de retención, sin embargo, el partido no atendió el requerimiento, incumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral, en relación con el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACION DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE
XÓCHITL ZÚÑIGA FAJARDO	NO PRESENTA CONSTANCIA DE RETENCIÓN		2,030.00
XÓCHITL ZÚÑIGA FAJARDO	NO PRESENTA CONSTANCIA DE RETENCIÓN	328	2,470.05
XÓCHITL ZÚÑIGA FAJARDO	NO PRESENTA CONSTANCIA DE RETENCIÓN	329	2,470.05

Lo anterior según anexo 4

5. El artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral establece que los partidos políticos deberán permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos. Del mismo modo, el numeral 24.7 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, precisa que la comisión esta facultada para requerir los partidos aclaraciones o rectificaciones. No obstante lo anterior, pues derivado de la revisión se detectaron diversas inconsistencias, motivo por el cual se le requirió presentará las aclaraciones correspondientes, sin embargo el partido no atendió lo solicitado violentando con esto lo dispuesto en los artículos 32,

fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 24.7 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACION DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE
CELURAMA, S. DE R.L. DE C.V.	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	3800	2,000.00
FERNANDO PÉREZ ESPINOZA	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	4009069	1,029.19
JOSÉ NIVARDO MARTÍNEZ AMADOR	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	2329	1,160.00
RAFAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	7206	400.00
MARTÍN PÉREZ VARGAS	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	1031	358.80
RAFAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	7271	500.00
COMPAÑÍA HOTELERA TANGAMANGA, S.A	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	113397	380.00
AUTOSERVICIO ANAYA, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	72416	600.00
JUAN MANUEL VÁZQUEZ GALLEGOS	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	4819	847.00
PASTELERÍA Y PANIFICADORA LA PARIENSE, S.A	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	132	208.00
PASTELERÍA Y PANIFICADORA LA PARIENSE, S.A	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	139	225.00
CARLOS AUGUSTO TORRES LUNA	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	6012	945.50
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	42295797	123.50
RAFAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	7405	400.00
PROMOCIONES TURÍSTICAS DE SAN LUIS, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.	3694	214.00

Lo anterior según anexo 4

6. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, del mismo modo tienen la obligación de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, y el 29.11 del mismo reglamento, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, en el caso en particular el partido reportó gastos por concepto de mantenimiento de transporte, sin embargo no acreditó la propiedad de los vehículos en los cuales se realizó dicho gasto, ni tampoco presentó los contratos de comodato correspondientes, en el caso de que los vehículos fuesen aportaciones en especie, las cuales, de conformidad con los artículos 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza. Así pues, al reportar gastos por los conceptos de mantenimiento de transporte, combustibles y lubricantes sin acreditar que los mismos se realizaran en vehículos propiedad del partido, ni señalar quién era el usuario del mismo, no está

acreditando la relación que existe entre sus actividades ordinarias y el gasto realizado, y por tanto transgrede lo dispuesto en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 3.2, 3.6, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en virtud de que no está acreditando con documentación fehaciente, que los gastos que reporta sean para el sostenimiento de las actividades del partido. Los gastos se detallan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACION DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE
EUSTOLIA CONTRERAS QUIJANO	NO ESPECIFICÓ A QUÉ VEHÍCULO CORRESPONDE EL GASTO, Y NO ESPECIFICÓ EL MOTIVO DEL MISMO.	3669	1,150.00
AUTOMOTRÍZ ROBLES, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICÓ A QUÉ VEHÍCULO CORRESPONDE EL GASTO, Y NO ESPECIFICÓ EL MOTIVO DEL MISMO.	14261	3,079.71
SÚPER SERVICIO GARZAS BLANCAS, S.A DE C.V.	NO JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO, NI LUGARES Y FECHAS DE LA COMISIÓN ENCOMENDADA, Y NO MENCIONA EL VEHÍCULO ASIGNADO	27123	150.00
AUTOMOTRÍZ ROBLES, S.A DE C.V.	NO ESPECIFICÓ A QUÉ VEHÍCULO CORRESPONDE EL GASTO, Y NO ESPECIFICÓ EL MOTIVO DEL MISMO.	14417	3,528.81

Lo anterior según anexo 4

7. Derivado de la revisión a los servicios personales, se detectaron diversas inconsistencias en los contratos de prestación de servicios por honorarios asimilables, motivo por el cual se le solicitó solventar diversas observaciones, las cuales el partido atendió de forma parcial, pues los nuevos contratos que presentó ya corregidos, carecen de la firma del prestador del servicio, por lo que no están debidamente requisitados, y son los casos que a continuación se enlistan:

1er. Trimestre.- Héctor Antonio Buenrostro Martínez, Astid Rubí Gallegos Hernández, Raquel García Escobedo, María de los Ángeles Hernández Salazar, Ana Luisa López Guerrero, Verónica Martínez Sánchez, Cinthya Monrroy Ríos, María de los Ángeles Ojeda Martínez, Gladys Guadalupe Ramírez Balderas, Claudia María Santoyo Vázquez, Luz Manuela Silva Bautista, Vanessa Vega Mendoza.

2do. Trimestre.- Daniel Alonso Herrera, Héctor Antonio Buenrostro Martínez, Raquel García Escobedo, María de los Ángeles Hernández Salazar, Ana Luisa López Guerrero, Verónica Martínez Sánchez, Cinthya Monrroy Ríos, Claudia María Santoyo Vázquez, Luz Manuela Silva Bautista, Vanessa Vega Mendoza.

3er. Trimestre.- Daniel Alonso Herrera, Raquel García Escobedo, María de los Ángeles Hernández Salazar, Ana Luisa López Guerrero, Verónica Martínez Sánchez, Víctor Hugo Santana Jiménez, Claudia María Santoyo Vázquez, Luz Manuela Silva Bautista, Cinthya Monrroy Ríos, Vanessa Vega Mendoza.

4to. Trimestre.- Raquel García Escobedo, María de los Ángeles Hernández Salazar, Ana Luisa López Guerrero, Verónica Martínez Sánchez, Víctor Hugo Santana Jiménez, Claudia María Santoyo Vázquez, Luz Manuela Silva Bautista.

Lo anterior, debido a que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, de conformidad con los artículos aunado a esto el artículo 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, obliga a los partidos políticos, al acreditar sus

gastos efectuados por concepto de honorarios asimilables a sueldos, a formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, el partido político no dio cumplimiento a lo solicitado, infringiendo lo dispuesto por los artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que junto con los informes trimestrales deberá presentar las conciliaciones bancarias, en el caso particular, en el ejercicio 2011, no presentó la conciliación bancaria del mes de diciembre, infringiendo lo dispuesto por los artículos 32, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 19.4, inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

9. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 29.3 establece que si de la revisión desarrollada por la unidad se determinan reclasificaciones, los partidos deberán realizarlas en sus registros contables, aunado a ello se observó desde el informe financiero del primer trimestre de 2011 que en el formato de origen y destino de los recursos, se manifestó un saldo inicial el cual no coincide con el saldo inicial del ejercicio de sus libros contables en el rubro de bancos, así mismo el importe manifestado de egresos y el saldo final que resultó del flujo de efectivo, es distinto al que se determinó en sus estados financieros. Este error fue recurrente en la presentación de los siguientes informes trimestrales. Por lo que se le solicitó revisara, corrigiera y presentara ante éste organismo electoral los informes financieros complementarios de los cuatro trimestres del ejercicio así como el consolidado anual. Sin embargo, el partido no atendió lo solicitado, infringiendo lo dispuesto en los artículos artículo 32, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

10. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a lo anterior, el artículo 29.11 del Reglamento en cita precisan que los partidos políticos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento, en lo referente a los egresos. No obstante lo aquí referido, se observó que en el contrato de arrendamiento celebrado entre la C. Xóchitl Zúñiga Fajardo y el C. Elías Orozco Salazar en representación del Partido del Trabajo, no se acreditó de ninguna manera legal que éste último tuviera facultades para contratar en nombre del Partido, motivo por el cual se le solicitó realizara las aclaraciones o correcciones correspondientes, sin embargo no atendió lo solicitado, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

11. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, así como a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos; aunado a ello, el numeral 2.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar los contratos celebrados con las instituciones financieras, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones, junto con el informe consolidado anual. No obstante lo anterior, el partido político al momento de presentar sus informes, no presentó los contratos de cuentas bancarias a nombre del partido político, motivo por el cual se le requirió que presentara dicha información sin que el instituto político hubiere atendido tal requerimiento, dejando dicha documentación sin presentar, infringiendo lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el 2.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

12. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tienen la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; asimismo, el artículo 35, fracción VI de la misma Ley, señala que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba por concepto de gasto ordinario, para el desarrollo de sus programas de capacitación y educación cívica electoral. No obstante lo anterior, al momento de rendir sus informes, el Partido Político no identificó claramente las erogaciones que hubiere realizado por concepto de capacitación y educación cívica electoral, contraviniendo así lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV y 35, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

13. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tienen la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; asimismo, el artículo 20.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que establece que los pasivos deberán integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, conceptos y fechas de contratación de la obligación, por lo que se le solicitó presentara a ésta Comisión la integración, concepto y fecha de contratación del pasivo del proveedor Gabriel Rocha por la cantidad **\$33,160.00** (Treinta y tres mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N), sin embargo no atendió lo solicitado, infringiendo lo dispuesto por los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado y 20.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

14. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos tienen la obligación de sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; del mismo modo, el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dispone que están obligados a retener y enterar los impuestos establecidos en la Ley del ISR y del ISPT que deriven por la prestación de servicios subordinados, servicios independientes o por el uso o goce de un bien, en los términos que las mencionadas disposiciones fiscales señalan. Ahora bien, derivado de que el partido reportó en la cuenta de impuestos retenidos por

pagar del ejercicio 2011 la cantidad de **\$79,786.74** (Setenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 74/100 m.n.), se le solicitó que presentara la documentación comprobatoria que acreditara el pago de los mismos, sin embargo, el partido no atendió el requerimiento, incumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral, en relación con el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4.4.8.2.2 Observaciones Cuantitativas.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, asimismo, el artículo 29.11 del reglamento en cita, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, se observa que el partido realizó un pago duplicado por la cantidad de **\$400.00** (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), lo que le fue observado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Por lo anterior, se desprende que el instituto político pretendió comprobar una erogación con el mismo documento comprobatorio, sin que esto sea posible, por tanto infringe con la conducta descrita lo dispuesto por los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	EL COMPROBANTE QUE SE SEÑALA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE REGISTRÓ Y DESTINÓ COMO GASTO A UNA CAMIONETA ESTAQUITAS GRIS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SOLEDAD MEDIANTE LA PCH-1405 DE FECHA 17-01-2011 Y EN LA PCH-1407 DE FECHA 17-01-2011 SE VUELVE A ADJUNTAR EL MISMO COMPROBANTE COMO UN GASTO PARA EL COMITÉ DE TAMAZUNCHALE PARA UNA CAMIONETA RANGER 93	F-5509 A	200.00
SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	EL COMPROBANTE QUE SE SEÑALA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE REGISTRÓ Y DESTINÓ COMO GASTO PARA UNA CAMIONETA NISSAN ROJA MOD 2004 DEL COMITÉ MUNICIPAL DE VILLA DE RAMOS MEDIANTE LA PCH-1414 DE FECHA 17-01-2011 Y EN LA PCH-1424 DE FECHA 25-02-2011 Y SE VUELVE A ADJUNTAR EL MISMO COMPROBANTE COMO UN GASTO PARA EL COMITE DE S.L.P. PARA UN VEHÍCULO ATLANTIC VW EN COMODATO.	F-5510 A	200.00

Lo anterior según anexo 4

2. De conformidad con el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su

financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, e incluso, los artículos 14.1 y 14.2 del reglamento en cita, determinan que los partidos políticos, al acreditar sus gastos efectuados por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, acompañando lo anterior con recibos firmados por el beneficiario, los cuales tendrán que estar complementados con los siguientes datos: a) Copia de credencial de elector; b) Fecha de expedición; c) Nombre de la persona que proporciona el servicio; d) Domicilio particular; e) Número telefónico (en su caso); f) Descripción del servicio prestado y período de tiempo; g) Importe pagado; h) Firmas de recibido; e i) Autorización, mediante firma del candidato o responsable financiero. Sin embargo, El partido político no presentó el recibo de pago correspondiente, por lo tanto no presentó la documentación comprobatoria de los gastos que se describen, por la cantidad de **\$2,380.10** (Dos mil trescientos ochenta pesos 10/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10, 14.1 y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ SALAZAR	NO PRESENTÓ EL RECIBO CORRESPONDIENTE Y NO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN.	REC-1172	1,323.60
ELIDA MARCHANT OCHOA	NO PRESENTÓ EL RECIBO CORRESPONDIENTE Y NO ANEXÓ COPIA DE IDENTIFICACIÓN.	REC-1173	1,056.50

Lo anterior según anexo 4

3. De conformidad con el artículo 32, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, e incluso, la fracción XIV del numeral en cita señala que los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. Ahora bien, no obstante que la Ley Electoral establece claramente que los partidos políticos deberán aplicar el financiamiento público únicamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y sufragar gastos de campaña, el partido no acreditó la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, y en algunos casos no presentó evidencia, por lo tanto no se clarifica el destino final del recurso, por la cantidad de **\$341,682.46** (trescientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y dos pesos 46/100 M.N.), contraviniendo de este modo lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XI y XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
JUAN CARLOS VALLEJO GAMEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.		1,672.00
JUAN CARLOS VALLEJO GAMEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.	11480	1,672.00
JUAN CARLOS VALLEJO GAMEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.	11481	500.00
ROBERTO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍNEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.	204	7,308.00
ESTELA GONZÁLEZ PALACIOS	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.	411	2,900.00
MAYOREO DULCERO POTOSINO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.	5306	1,745.69
LA IMPORTADORA DE SAN LUIS	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.	730	995.99
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.	81164	469.00
JOAQUÍN HERNÁNDEZ SERNA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.	674	2,000.00
JOAQUÍN HERNÁNDEZ SERNA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.	681	2,155.30
GABRIEL ROCHA GARCÍA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.	F-09768	25,520.00
MA. DEL CARMEN TORRES ZAMORA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.	129	500.96
GABRIEL ROCHA GARCÍA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL GASTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.	9813	21,056.32
JUAN MANUEL LEOS HERRERA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL GASTO Y NO EXPLICÓ EL DESTINO DEL GASTO.	42820	1,028.00
GABRIEL ROCHA GARCÍA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL GASTO Y NO EXPLICA COMO FUE LA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL A QUE HACE REFERENCIA EL GASTO	10178	87,765.60
GABRIEL ROCHA GARCÍA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL GASTO Y NO EXPLICA COMO FUE LA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL A QUE HACE REFERENCIA EL GASTO	10204	96,233.60
GABRIEL ROCHA GARCÍA	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL GASTO Y NO EXPLICA COMO FUE LA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL A QUE HACE REFERENCIA EL GASTO	10278	88,160.00

Lo anterior según anexo 4

4. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. No obstante lo anterior, el partido político no presentó documentación comprobatoria alguna de los gastos efectuados y que a continuación se enlistan, mismos que en su totalidad suman la cantidad de **\$4,864.00** (Cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), contraviniendo con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10 y 19.4, inciso e) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
ISRAEL MARTÍNEZACOSTA	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO	F-27	320.00
CARLOS AUGUSTO TORRES LUNA	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO	F-5401	341.00
MULTISERVICIOS LA CENTRAL, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO	7568	200.00
OPERADORA AEROBOUTIQUES, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, LO QUE PRESENTÓ ES UN TICKET	19338	100.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO	6622	1,403.00
JUAN MANUEL REYES MONREAL	NO ESPECIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO, NO PRESENTÓ COMPROBANTE O RECIBO DEL GASTO	25	2,500.00

Lo anterior según anexo 4

5. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el artículo 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los partidos políticos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento, en lo referente a los egresos, máxime que el numeral 10.1 del reglamento en cita precisa claramente que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. No obstante lo anterior, el partido político presentó facturas con errores en los datos, pues el comprobante no esta a nombre del partido, factura que ampara la cantidad total de **\$98.60** (Noventa y ocho pesos 60/100 M.N, motivo por el cual no se conderan válidas toda vez que contravienen con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V.	LA FACTURA NO ESTÁ A NOMBRE DEL PARTIDO DEL TRABAJO	F-607463	98.60

Lo anterior según anexo 4

6. De conformidad con el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; aunado a ello, el artículo 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los partidos políticos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento, en lo referente a los egresos, asimismo, el numeral 10.1 del reglamento en cita precisa claramente que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. No obstante lo anterior, el partido político presentó documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales, por la cantidad de **\$90.00** (Noventa pesos 00/100 M.N.), infringiendo con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracción XIII de la

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
AMELIA MARÍA JUVENTINA GÓMEZ ÁVILA	NO CUMPLE CON REQUISITOS FISCALES, ES NOTA DE VENTA TRAE UN SELLO DE QUE YA FUE FACTURADA CON ANTERIORIDAD , Y NO ESPECIFICA DATOS GENERALES DEL VEHÍCULO	NOTA DE VENTA -823662	90.00

Lo anterior según anexo 4

7. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, los artículos 10.1 y 19.4 inciso e) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, disponen que los partidos tendrán la obligación de registrar los egresos contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. No obstante lo anterior, en el caso en particular, el partido político presentó documentación comprobatoria la cual no es original, por el monto de **\$77,000.00** (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en el 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 19.4 inciso e) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
ESTHER RODRÍGUEZ MEDINA	PRESENTAR FACTURA ORIGINAL	1806828398	38,000.00
J. GUADALUPE ZAPATA QUINTANILLA	PRESENTAR FACTURA ORIGINAL	28433	39,000.00

Lo anterior según anexo 4

8. De conformidad con el artículo 32, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, e incluso, la fracción XIV del numeral en cita señala que los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. Ahora bien, no obstante que la Ley Electoral establece claramente que los partidos políticos deberán aplicar el financiamiento público únicamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y sufragar gastos de campaña, el partido no acreditó la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, y en algunos casos no presentó evidencia, por lo tanto no se clarifica el destino final del recurso, por la cantidad de **\$43,255.85** (Cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 85/100 M.N.), contraviniendo de este modo lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XI y XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
AUTOBUSES DEL NORESTE SA DE CV	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	1452145	555.00
AUTOBUSES DEL NORESTE SA DE CV	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	899830	277.50
AUTOBUSES DEL NORESTE SA DE CV	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	899829	555.00
AUTONAVES POTOSINAS, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	52140032916	344.00
AUTONAVES POTOSINAS, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	2140032915	344.00
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F- WAEI34014	17.24
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F- BASL7859	166.56
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F-BASL 7511	36.24
BANCOMER, S.A.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	FOLIO S/N	1,025.44
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F-BAAVA1641	51.39
MAXIVALCO, S.A. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F-P1350	79.76
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F-BACN13244	13.53
LORENZO TAMAYO CALDERON	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F-3680 C	407.00
ÓMNIBUS DE MÉXICO SA DE CV	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	FOLIO-84122	328.00
ÓMNIBUS DE MÉXICO SA DE CV	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	FOLIO-938858	361.00
TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	FOLIO-9215881	96.00
HOTEL PREMIER SA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F-46586	730.00
VERÓNICA HERNÁNDEZ GUERRA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F-6630	1,200.00
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F-BAHL56598	363.04
VERÓNICA HERNÁNDEZ GUERRA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F-6647	1,348.50
GRUPO SENDA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	FOLIO-48513728	181.00
VERÓNICA HERNÁNDEZ GUERRA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F-6669	1,200.00
ÓMNIBUS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	44874034	152.50

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
CENTRAL DE AUTOBUSES DE VALLES	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	687995	30.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, S.A	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	231000	40.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, S.A	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	233749	21.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, S.A	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	33914	29.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, S.A	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	9886182	32.00
AUTONAVES POTOSINAS, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	376993	172.00
SERVICIO EXPRESO METROPOLITANO, S.A	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	9886181	64.00
VERÓNICA HERNÁNDEZ GUERRA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	6716	1,280.00
FRANCISCO MARTÍNEZALVISO	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	2052	581.16
MEXICANA DE TÉCNICOS EN AUTOPISTAS	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	3649117	50.00
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	34006872	105.50
HOTELES FRIMONT, S.A	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	84026	270.00
TRANSPAÍS ÚNICO, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	2609867	42.50
TRANSPAÍS ÚNICO, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	2676534	43.00
AUTOBUSES PRIMERA PLUS	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	749274	186.50
AUTOBUSES PRIMERA PLUS	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	61921	373.00
AUTOBUSES PRIMERA PLUS	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	58988	373.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSÍNA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	9573	43.00
OPERADORA Y FRANQUICIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	8214	199.00
AUTOBUSES PRIMERA PLUS	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	170444	97.00
GRUPO SENDA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	66304412	50.00
GRUPO SENDA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	70350298	50.00
LUIS ERNESTO REYES PEÑA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	2949	209.00
JUAN MANUEL VÁZQUEZ GALLEGOS	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	4604	1,360.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
JUAN JOSÉ MOLINA PRIOR	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	6669	474.00
IRMA SALINAS GONZÁLEZ	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	4680	150.00
AUTOBUSES PRIMERA PLUS	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	85339	186.50
PASTELERÍA Y PANIFICADORA LA PARIENSENSE, S.A	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	82	165.00
LUIS ERNESTO REYES PEÑA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	3011	373.00
GRUPO HOTELERO DE LA HUASTECA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	4677	518.00
GRUPO ESTRELLA BLANCA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	1097231	355.00
AUTOBUSES PRIMERA PLUS	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	773906	355.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSÍNA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	55911	36.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	10533571	80.00
MINERVA GUADALUPE CEBALLOS GALICIA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	1358	101.00
GRACIELA MARTÍNEZTREJO	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	9330	290.00
FLECHA ROJA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	2718800	290.00
GRUPO ESTRELLA BLANCA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	118017131	392.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSÍNA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	10318	46.00
OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	79677	161.00
GRUPO ESTRELLA BLANCA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	11801132	392.00
OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	79676	161.00
VERÓNICA HERNÁNDEZ GUERRA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	12017	100.00
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F-BAHL54515	454.99
TRANSPAÍS ÚNICO, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	5214759	423.00
TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	12469	3,500.00
COMIDAS RÁPIDAS DE SINALOA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	19537	1,155.00
COMIDAS RÁPIDAS DE SINALOA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	1032	1,155.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
COMIDAS RÁPIDAS DE SINALOA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	1054	1,260.00
COMIDAS RÁPIDAS DE SINALOA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	20050	1,650.00
COMIDAS RÁPIDAS DE SINALOA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	19432	1,050.00
JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ MARTÍNEZ	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	6908	1,405.50
COLOR'S 2000, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	3068	2,060.00
RESTAURANTE LA PARROQUIA POTOSÍNA, S.A.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F-224563 A	554.00
DANIEL RÍOS GARZA	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	1488	253.60
COMIDAS RÁPIDAS DE SINALOA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	19316	1,050.00
COMIDAS RÁPIDAS DE SINALOA SA DE CV	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	F18048	299.90
COMIDAS RÁPIDAS DE SINALOA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	597	1,470.00
COMIDAS RÁPIDAS DE SINALOA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	18976	1,155.00
CAFETERÍA Y RESTAURANTE EL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	274645	340.00
CAFETERÍA Y RESTAURANTE EL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	274308	556.00
COMIDAS RÁPIDAS DE SINALOA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	19089	1,050.00
COMIDAS RÁPIDAS DE SINALOA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	19232	935.00
COMIDAS RÁPIDAS DE SINALOA, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO EL GASTO.	1128	1,320.00

Lo anterior según anexo 4

9. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a esto el artículo 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, obliga a los partidos políticos, al acreditar sus gastos efectuados por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, a formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, acompañando lo anterior con recibos firmados por el beneficiario, además el numeral 10.1 del reglamento en cita precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. Ahora bien, el partido político no presentó el contrato por la

prestación de los servicios documentación comprobatoria de los gastos que se describen, y que en su totalidad suman la cantidad de **\$10,375.00** (Diez mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) Con lo anterior, el partido político infringió lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACION DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE
JOSUÉ IVÁN REYES MARTÍNEZ	NO PRESENTA CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	RECIBO	10,375.00

Lo anterior según anexo 4

RETIROS DE EFECTIVO NO COMPROBADOS. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, y que en todo caso, tienen la obligación de reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas.

Sin embargo, independientemente de lo señalado, el Partido del Trabajo emitió cheques con el concepto de gastos a comprobar, de los cuáles no presentó documentación comprobatoria alguna al cierre del citado ejercicio por la cantidad de **\$196.71** (Ciento noventa y seis pesos 71/100 m.n.), infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

4.5 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

4.5.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios al Partido Verde Ecologista de México a fin de informar y en su caso, exhortar a este instituto político, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refieren en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
CEEPC/CPF/071/006/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	04/02/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/073/008/2011	Notificación de las aportaciones de simpatizantes	04/02/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPAC/DAF/242/CPF/042/2011	Recordatorio de la entrega del Informe Financiero de Gasto Ordinario Correspondiente al 1er trimestre 2011	06/04/2011		18/04/2011
CEEPC/DAF/300/CPF/58/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	28/06/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
PVEM	Partido Verde Ecologista de México Entrega del Informe Financiero del 2do trimestre del Gasto Ordinario del Ejercicio 2011	20/07/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/UF/352/72/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Unidad de Fiscalización	12/09/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
PVEM	Solicitud de copia certificada del Secretario General del partido	13/09/2011	CEEPC/PRE/SEA/385/2011 23/SEP/2011	
PVEM	Notificación del Responsable del Órgano Interno encargado de la percepción y administración de los recursos.	14/09/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
PVEM	Solicitud de fotocopias de formatos trimestrales	26/09/2011	CEEPC/UF/403/83/2011 30/SEP/2011	
PVEM	Solicitud de fotocopias de formatos trimestrales	29/09/2011	CEEPC/UF/419/85/2011 29/SEP/2011	
INVITACIÓN	Invitación a curso de capacitación "La Fiscalización de los Recursos	06/10/2011	NO REQUIERE	

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
	en Materia de la Ley Electoral y del Reglamento aplicable a los Partidos"		RESPUESTA	
CEEPC/CPF/UF/424/89/2011	Recordatorio de la presentación del 3er Informe Financiero del Gasto Ordinario del Ejercicio 2011	06/10/2011	S/N	28/10/2011
PVEM	Notificación del Responsable Financiero	14/10/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
PVEM	Notificación del Responsable Financiero	14/10/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/UF/578/CPF/128/2011	Recordatorio de la presentación del 4to. Informe Financiero del Gasto Ordinario del Ejercicio 2011 Y Declaración Patrimonial	28/12/2011	S/N	27/01/2012 Ambos
CEEPC/CPF/043/006/2012	Notificación de las Observaciones del 1er. y 2do. trimestre de 2011	17/01/2012		31/01/2012
CEEPC/UF/CPF/106/015/2012	Notificación de Acuerdo 02-01/2012, observaciones cuantitativas y cualitativas	27/01/2012	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/UF/CPF/285/055/2012	Notificación de las Observaciones del tercer trimestre de 2011	13/03/2012	S/N	27/03/2012
PVEM	Complemento para solventar observaciones del 3er. Trimestre 2011.	12/04/2012	NO REQUIERE RESPUESTA	
PVEM	Complemento de las observaciones del tercer trimestre 2011	7/05/2012	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/UF/CPF/785/105/2012	Notificación de las Observaciones del cuarto trimestre de 2011	29/05/2012		12/06/2012
CEEPC/UF/CPF/1148/144/2012	Notificación de las Observaciones Anuales del Gasto Ordinario 2011	16/07/2012	S/N	13/08/12

De igual forma, una vez terminados los trabajos de revisión, la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 37, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 24 y 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, giró al Partido Verde Ecologista de México, diversos oficios que contienen las inconsistencias detectadas en sus informes de Gasto Ordinario del ejercicio que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, anexando a éstos las cédulas de observaciones cualitativas, cuantitativas y generales, en las que se solicitó la presentación de los documentos, informes, evidencias y/o las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, en términos de los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 18, 19, 20, 24.7, 25 y 31 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás correlativos aplicables.

Al concluir la revisión total de la documentación comprobatoria que presentó este partido político, la Comisión integró un documento consolidado anual con las observaciones derivadas de la revisión contenidas en el oficio CEEPC/UF/CPF/1148/144/2012, mismo que le fue notificado al partido político con fecha 16 de julio de 2011, requiriéndole la presentación de su información, evidencias

y documentación comprobatoria que justificara los gastos realizados por los diversos conceptos durante el ejercicio 2011, conforme a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Fiscalización que tuvo vigencia y es aplicado para el ejercicio 2011.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión fue dinámica y constante durante el ejercicio 2011 y que el partido político tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que fueron presentados, pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, lo que se le notifica de manera trimestral y anual, se desprende que dicho instituto político tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas a lo largo del ejercicio, pero sobre todo que el partido por conducto de su responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión, así como de las diferentes observaciones que se le notificaron en su momento, los plazos establecidos según su naturaleza y los montos señalados en cada caso.

4.5.2 PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN GASTO ORDINARIO 2011

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, 24.7 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esta Comisión Permanente de Fiscalización, elaboró un informe detallado sobre el Partido Verde Ecologista de México, el cual muestra los resultados que arrojó la revisión realizada sobre los ingresos y egresos de este instituto político, una vez agotados los procedimientos que para tal efecto señalan los artículos 24 y 25 del Reglamento en cita.

4.5.3 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

La Comisión Permanente de Fiscalización integró un expediente en el que constan los trabajos de revisión, análisis y captura de todos y cada uno de los documentos que fueron presentados por el Partido Verde Ecologista de México relativos a sus informes de gasto ordinario que presentó ante esta Comisión Permanente de Fiscalización, mismos que obran en los archivos de la Dirección de Fiscalización de este Organismo Electoral y que permitieron oportunamente determinar las cifras finales respecto del origen, uso y destino del financiamiento público y privado que ejerció ese instituto político. Para sustanciar lo aquí señalado, se presenta un informe comparativo de las cifras reportadas por ese instituto político y los resultados determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización a manera de señalar las cifras reportadas en comparación con las determinadas.

Una vez analizados los informes y la documentación comprobatoria que al efecto presentó el Partido Verde Ecologista de México, relativos al origen, uso y destino de los recursos que con motivo del Gasto Ordinario que el partido utilizó durante el ejercicio 2011, se emiten los siguientes resultados:

4.5.4 RESULTADOS SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

4.5.4.1 INGRESOS.

Con fecha del 27 de enero de 2012, el Partido Verde Ecologista de México presentó su Informe Consolidado Anual 2011, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

A continuación se presentarán los datos reportados en el informe, en los estados financieros y en la balanza de comprobación que presentó el partido político a esta Comisión Permanente de Fiscalización, resultando un total de ingresos por **\$3,233,653.26** (Tres millones doscientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.), los cuales se integran mediante los siguientes rubros:

4.5.4.1.1 SALDO INICIAL. El Partido Verde Ecologista de México reportó contar con un saldo en Bancos al inicio del ejercicio 2011 por la cantidad de **\$1,451.11** (Mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.)

4.5.4.1.2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO. El Partido Verde Ecologista de México reportó un ingreso anual por la cantidad de **\$3, 232,202.14** (Tres millones doscientos treinta y dos mil doscientos dos pesos 14/100 M.N), el cual coincide con las ministraciones entregadas por este Organismo Electoral a dicho instituto político durante el desarrollo del ejercicio 2011.

4.5.4.1.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.

A) EN EFECTIVO. El Partido Verde Ecologista de México reportó no haber recibido ingresos por el concepto de militantes en efectivo para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. El Partido Verde Ecologista de México reportó no haber recibido ingresos por el concepto de militantes en especie para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.4.1.4 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES-PERSONAS FÍSICAS.

A) EN EFECTIVO. El Partido Verde Ecologista de México reportó no haber recibido ingresos por el concepto de simpatizantes personas físicas en efectivo para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. El Partido Verde Ecologista de México reportó no haber recibido ingresos por el concepto de simpatizantes personas físicas en especie para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.4.1.5 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES-PERSONAS MORALES.

A) EN EFECTIVO. El Partido Verde Ecologista de México reportó no haber recibido ingresos por el concepto de simpatizantes personas morales en efectivo para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. El Partido Verde Ecologista de México reportó no haber recibido ingresos por el concepto de simpatizantes personas morales en especie para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.4.1.6 AUTOFINANCIAMIENTO. El Partido Verde Ecologista de México reportó no haber recibido ingresos por el concepto de autofinanciamiento para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.4.1.7 PRODUCTOS FINANCIEROS. El Partido Verde Ecologista de México reportó no haber recibido ingresos por el concepto de productos financieros para su operación ordinaria **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.4.1.8 OTROS INGRESOS. El Partido Verde Ecologista de México reportó no haber recibido ingresos por el concepto de otros ingresos para su operación ordinaria por **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.4.2 EGRESOS.

Con fecha del 27 de enero de 2012, el Partido Verde Ecologista de México presentó su Informe Consolidado Anual 2011 según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

A continuación se presentarán los datos reportados en el informe, en los estados financieros y en la balanza de comprobación que presentó el partido político a esta Comisión Permanente de Fiscalización, resultando un total de egresos por **\$3,145,180.68** (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos 68/100 M.N.) los cuales se integran mediante los siguientes rubros:

4.5.4.2.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA. Un total de gastos en este concepto por **\$ 2,975,814.50** (Dos millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos catorce pesos 50/100 M.N.)

A) SERVICIOS PERSONALES. Un total de gastos en este concepto por **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.). El partido en su informe financiero presentado no consideró las cantidades correspondientes en este rubro, ya que presentó de manera global los gastos ordinarios.

B) MATERIALES Y SUMINISTROS. Un total de gastos en este concepto por **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.). El partido en su informe financiero presentado no consideró las cantidades correspondientes en este rubro, ya que presentó de manera global los gastos ordinarios.

C) SERVICIOS GENERALES. Un total de gastos en este concepto por **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.). El partido en su informe financiero presentado no consideró las cantidades correspondientes en este rubro, ya que presentó de manera global los gastos ordinarios.

D) GASTOS FINANCIEROS. Un total de gastos en este concepto por **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.). El partido en su informe financiero presentado no consideró las cantidades correspondientes en este rubro, ya que presentó de manera global los gastos ordinarios.

4.5.4.2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS. Un total de adquisiciones en activo fijo por **\$245,311.02** (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos once pesos 02/100 M.N.)

4.5.4.2.3 GASTOS POR COMPROBAR (RETIROS DE EFECTIVO SIN COMPROBAR).

Un total de egresos por este concepto de **\$16,148.88** (Dieciséis mil ciento cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.)

4.5.4.2.4 CUENTAS POR PAGAR. El partido reportó un saldo en cuentas por pagar de **\$92,093.72** (Noventa y dos mil noventa y tres pesos 72/100 M.N.), integrado de la siguiente manera:

4.5.4.2.4.1 IMPUESTOS POR PAGAR. El instituto político reportó un saldo en impuestos por pagar por la cantidad de **\$ 87,253.72** (Ochenta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 72/100 M.N.)

4.5.4.2.4.2 PROVEEDORES, ACREEDORES DIVERSOS Y SUELDOS POR PAGAR. El partido político reportó un saldo por este concepto de **\$ 4,840.00** (Cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

4.5.4.2.5 GASTOS DE INSTALACIÓN

El partido político reportó un total de gastos por este concepto de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.4.2.6 DEPOSITOS EN GARANTIA

El partido político reportó un total de erogaciones por este concepto de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.4.2.7 AJUSTE A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

El partido político no presentó ajustes a los resultados de ejercicios anteriores **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.5 RESULTADOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

4.5.5.1 INGRESOS

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó ingresos por **\$3, 233,653.25** (Tres millones doscientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.), mismos que se integran de la siguiente manera:

4.5.5.1.1 SALDO INICIAL. Por la cantidad de **\$1,451.11** (Mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.), importe manifestado y verificado en los estados financieros de ese instituto político.

4.5.5.1.2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO. Por la cantidad de **\$3,232,202.14** (Tres millones doscientos treinta y dos mil doscientos dos pesos 14/100 M.N.), el cual coincide con las ministraciones entregadas por el Consejo al instituto político, toda vez que dichas cifras fueron verificadas y comparadas con los importes que entregó la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Electoral a ese instituto político.

4.5.5.1.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.

C) **EN EFECTIVO.** La Comisión verificó y determinó que el Partido Verde Ecologista de México no percibió ingresos por concepto de financiamiento privado de militantes en efectivo **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

D) **EN ESPECIE.** La Comisión verificó y determinó que el Partido Verde Ecologista de México no percibió ingresos por concepto de financiamiento privado de militantes en especie **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.5.1.4 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS FÍSICAS.

A) **EN EFECTIVO.** No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) **EN ESPECIE.** No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.5.1.5 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS MORALES.

A) **EN EFECTIVO.** No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) **EN ESPECIE.** No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.5.1.6 AUTOFINANCIAMIENTO. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.5.1.7 PRODUCTOS FINANCIEROS.

La Comisión verificó y determinó que el Partido Verde Ecologista de México no recibió ingresos por concepto de productos financieros **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.5.5.1.8 OTROS INGRESOS. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

Para una mejor comprensión se muestran los resultados en la siguiente tabla:

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO 2011
CONCENTRADO ANUAL**

CONCEPTO	INGRESOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	INGRESOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
a) Saldo Inicial	\$1,451.11	\$1,451.11	0.00
Financiamiento Público	\$ 3,232,202.14	\$ 3,232,202.14	0.00
Financiamiento Militantes en efectivo	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Militantes en especie	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Simpatizantes P. Físicas.	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Simpatizantes P. Morales	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Productos Financieros	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
b) Ingresos Ejercicio	\$3,232,202.14	\$3,232,202.14	0.00
Total de Ingresos Disponibles (a+b)	\$3,233,653.25	\$3,233,653.25	0.00

4.5.5.2 EGRESOS

De la revisión realizada a los egresos que reportó el Partido Verde Ecologista de México, la Comisión determinó los siguientes resultados:

El total de egresos que arrojó el flujo de efectivo que la Comisión Permanente de Fiscalización determinó, ascienden a la cantidad de **\$3, 144,492.21** (Tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.), que a continuación se desglosan:

4.5.5.2.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$1, 225,540.67** (Un millón doscientos veinticinco mil quinientos cuarenta pesos 67/100 M.N.)

A) SERVICIOS PERSONALES. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$1, 225,540.67** (Un millón doscientos veinticinco mil quinientos cuarenta pesos 67/100 M.N.)

B) MATERIALES Y SUMINISTROS. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$713,707.14** (Setecientos trece mil setecientos siete pesos 14/100 M.N.)

C) SERVICIOS GENERALES. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$1, 045,636.27** (Un millón cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 27/100 M.N.)

D) GASTOS FINANCIEROS. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$11,982.28** (Once mil novecientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N.)

4.5.5.2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS. Un total de adquisiciones de activo fijo determinadas por **\$229,961.57** (Doscientos veintinueve mil novecientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.)

4.5.5.2.3 RETIROS DE EFECTIVO SIN COMPROBAR. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$10,861.95** (Diez mil ochocientos sesenta y un pesos 95/100 M.N.)

4.5.5.2.4 CUENTAS POR PAGAR. Las cifras determinadas por esta Comisión Permanente de Fiscalización relativas a pasivos contraídos por el Partido Verde Ecologista de México durante el ejercicio 2011, mismos que contempla el artículo 20.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, si bien es cierto ya están registrados en los egresos de ese instituto político, los mismos no fueron liquidados al cierre del ejercicio de referencia, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$ 128,659.57** (Ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 57/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:

4.5.5.2.4.1 IMPUESTOS POR PAGAR.

El instituto político retuvo por concepto de ISR por pago de honorarios asimilables y retenciones de ISR e IVA a personas físicas un total de **\$ 128,561.56** (Ciento veintiocho mil quinientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.), los cuales al cierre del ejercicio quedarán pendientes de cubrir ante las autoridades hacendarias.

4.5.5.2.4.2 PAGO DE PASIVO

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que al cierre del ejercicio fiscal 2011, el partido político no cubrió pasivos por la cantidad de **\$98.01** (Noventa y ocho pesos 01/100 M.N.)

4.5.5.2.5 GASTOS DE INSTALACIÓN

Un total de gastos determinados por este concepto de **\$27,442.90** (Veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.)

4.5.5.2.6 DEPÓSITOS EN GARANTIA

Un total de gastos determinados por este concepto de **\$8,019.00** (Ocho mil diecinueve pesos 00/100 M.N.)

4.5.5.2.7 AJUSTE A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Esta Comisión determinó que no se realizaron ajustes a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

Para una mejor comprensión se muestran los resultados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	EGRESOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	EGRESOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
a)Gastos de Operación Ordinaria:	\$ 2,975,814.50	\$ 2,996,866.36	\$-21,051.86
1.- Servicios Personales		\$1,225,540.67	

2.- Materiales y Suministros		\$713,707.14	
3.- Servicios Generales		\$1,045,636.27	
4.- Gastos Financieros		\$11,982.28	
b) Adquisición de Activos Fijos	\$ 245,311.02	\$229,961.57	\$ 15,349.45
c) Gastos por Comprobar (Retiros de efectivo sin comprobar)	\$16,148.88	\$10,861.95	\$5,286.93
d) Cuentas por Pagar	\$- 92,093.72	\$ -128,659.57	\$ 36,565.85
1.- Impuestos Netos por Pagar	\$ -87,253.72	\$-128,561.56	
2.- Proveedores, acreedores y sueldos por pagar	\$-4,840.00	\$- 98.01	
e) Gastos de instalación	0.00	\$27,442.90	\$ -27,442.90
f) Depósitos en Garantía	0.00	\$8,019.00	\$- 8,019.00
g) Ajuste a resultados anteriores	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	\$ 3,145,180.68	\$ 3,144,492.21	\$688.47

Una vez analizados los resultados de los ingresos y egresos del ejercicio 2011, presentados por el Partido Verde Ecologista de México y los determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización se determina el saldo final como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SALDO FINAL REPORTADO POR EL PARTIDO	SALDO FINAL DETERMINADO POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
Total de Ingresos Disponibles	\$ 3,233,653.25	\$ 3,233,653.25	\$ 0.00
Total de Egresos	\$ 3,145,180.68	\$ 3,144,492.21	\$ 688.47
Saldo Final	\$88,472.57	\$ 89,161.04	\$- 688.47

El saldo final reportado por el Partido Verde Ecologista de México es por **\$88,472.58** (Ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 58/100 M.N.) y el determinado por la Comisión por la cantidad de **\$89,161.04** (Ochenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 04/100 M.N.), la cual corresponde a su saldo en bancos al 31 de diciembre de 2011, según sus libros contables y conciliaciones bancarias presentadas.

Es importante considerar que la diferencia determinada corresponde a las cuentas por pagar que no fueron liquidadas por el Partido dentro del ejercicio 2011, que si bien ya fue considerado en el apartado de gasto, no representó una salida de efectivo.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fiscalización, pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el resultado de las siguientes:

4.5.8 OBSERVACIONES

4.5.6.1 Observaciones a los ingresos.

1. Se determinó que este partido solventó en su totalidad durante el ejercicio 2011 las observaciones que le resultaron dentro de los plazos que se le concedió para tal efecto.

4.5.6.2 Observaciones a los Egresos.

a) DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS.

1. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el

sostenimiento de sus actividades ordinarias, del mismo modo tienen la obligación de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, de igual manera el artículo 14.1 inciso b) precisa que los recibos deberán estar firmados por el beneficiario y entre otras cosas contener la fecha de expedición, y el 29.11 del mismo reglamento, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, en el caso en particular el partido reportó gastos por concepto de honorarios por servicios profesionales, sin embargo el recibo no tiene fecha de expedición, además los formatos de retención no están debidamente firmados por retenedor que en el caso que nos ocupa el responsable financiero del partido es la persona indicada para firmar dichos formatos pues es obligación de los partidos verificar que los comprobantes que les expiden cumplan con lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, infringiendo lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV, 38 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 14.1 inciso b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. El gasto se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
MARTÍN ÁLVAREZ MARTÍNEZ	EL RECIBO NO TIENE LA FECHA DE ELABORACIÓN Y EL PARTIDO NO FIRMÓ EL FORMATO DE RETENCIÓN	R-208	8,821.68

Lo anterior según anexo 5

2. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, del mismo modo tienen la obligación de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, y el 29.11 del mismo reglamento, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, en el caso en particular el partido reportó gastos por concepto de mantenimiento de transporte, sin embargo no acreditó la propiedad de los vehículos en los cuales se realizó dicho gasto, ni tampoco presentó los contratos de comodato correspondientes, en el caso de que los vehículos fuesen aportaciones en especie, las cuales, de conformidad con los artículos 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza. Así pues, al reportar gastos por los conceptos de mantenimiento de transporte, combustibles y lubricantes sin acreditar que los mismos se realizaran en

vehículos propiedad del partido, ni señalar quién era el usuario del mismo, no está acreditando la relación que existe entre sus actividades ordinarias y el gasto realizado, y por tanto transgrede lo dispuesto en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 3.2, 3.6, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en virtud de que no está acreditando con documentación fehaciente, que los gastos que reporta sean para el sostenimiento de las actividades del partido. Los gastos se detallan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
KOPLA SA DE CV	EL PARTIDO POLÍTICO NO SEÑALA EN EL COMPROBANTE EL MOTIVO DEL GASTO, NI A QUE VEHÍCULO SE DESTINÓ EL GASTO	F-21837	340.00
KOPLA SA DE CV	EL PARTIDO POLÍTICO NO SEÑALA EN EL COMPROBANTE EL MOTIVO DEL GASTO, NI A QUE VEHÍCULO SE DESTINÓ EL GASTO	F-21504	651.22
SERVICIO NAVARRO SA DE CV	NO SEÑALÓ A QUE VEHÍCULOS SE ASIGNÓ LA GASOLINA	F-28307	400.00
SERVICIO EL LEONCITO SA DE CV	NO SEÑALÓ A QUE VEHÍCULOS SE ASIGNÓ LA GASOLINA	F-62016	690.31

Lo anterior según anexo 5

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para sufragar los gastos de campaña, e informar y comprobar al Consejo fehacientemente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último. Ahora bien, no obstante que el partido realizó diversos gastos y presentó la documentación fiscal comprobatoria, lo cierto es que con respecto a ellos no quedó claro cuál fue el destino final del gasto, motivo por el cual se le requirió a efecto de que presentara las aclaraciones correspondientes, sin embargo el partido fue omiso en atender lo requerido, dejando esta serie de gastos comprobados de manera incompleta, infringiendo de este modo con lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
CAMPESCA, S.A. DE C.V	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-9084	654.00
ALBATROS VIAJES E INMUEBLES, S.A. DE C.V	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-16300	8,143.00
OPERADORA DE MOTELES Y RESTAURANTES SA DE CV	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-9544	41,058.40
DINAMICA PLASTICENTRO SA DE CV	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-3121	820.80
COSTCO DE MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-352695	1,857.29
HOME DEPOT MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-HGJGE277280	939.99
HOME DEPOT MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-268778	839.80
ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES FUSIÓN ASIATICOS	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-1527	818.00
ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA SA DE CV	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-77566	854.00
HOME DEPOT MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-297379	465.50
FELER SA DE CV	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-9189	4,437.78
ADRIANA ALMAGUER ALANÍS	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-04718	792.00

PROVEEDOR		MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
CONCESIONARIA INFRAESTRUCTURA	DE	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-1792	35.00
CONCESIONARIA INFRAESTRUCTURA	DE	NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-3641044	110.00
KARINA ROJAS MOCTEZUMA		NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES	F-13492	485.00

Lo anterior según anexo 5

4. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tienen la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; asimismo, el artículo 35, fracción VI de la misma Ley, señala que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba por concepto de gasto ordinario, para el desarrollo de sus programas de capacitación y educación cívica electoral. No obstante lo anterior, al momento de rendir sus informes, el Partido Político no identificó claramente las erogaciones que hubiere realizado por concepto de capacitación y educación cívica electoral, contraviniendo así lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV y 35, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos tienen la obligación de sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; del mismo modo, el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dispone que están obligados a retener y enterar los impuestos establecidos en la Ley del ISR y del ISPT que deriven por la prestación de servicios subordinados, servicios independientes o por el uso o goce de un bien, en los términos que las mencionadas disposiciones fiscales señalan. Ahora bien, derivado de que el partido reportó en la cuenta de impuestos retenidos por pagar del ejercicio 2011 la cantidad de **\$128,561.56** (Ciento veintiocho mil quinientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.), se le solicitó que presentara la documentación comprobatoria que acreditara el pago de los mismos, sin embargo, el partido no atendió el requerimiento, incumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral, en relación con el numeral 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6. Derivado de la revisión se detectaron diversas inconsistencias, motivo por el cual se le solicitó solventara las observaciones en relación a los contratos de prestación de servicios debido a que en los mismos no se especificó el tipo de contratación que celebró, tampoco describió en qué consistiría la prestación de los servicios, por lo que se le requirió a efecto de que precisara el tipo de contratación y presentase los contratos debidamente requisitados, de conformidad con la normatividad aplicable en los contratos de las personas que a continuación se enlistan:

ÁNGELA ESPARZA SALAS
 ARTURO RODRÍGUEZ FRAGOSO
 CINTHYA JAZMÍN SOLÍS CABRERO
 VERÓNICA RODRÍGUEZ CASTILLO
 XAVIER ENRIQUE BUTRÓN HERVERT
 MARICELA HEREDIA BELTRÁN
 MARÍA LETICIA CASTILLO GONZÁLEZ
 MARTÍN ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Lo anterior, debido a que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, de conformidad con los artículos aunado a esto el artículo 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, obliga a los partidos políticos, al acreditar sus gastos efectuados por concepto de honorarios asimilables a sueldos, a formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, el partido político no dio cumplimiento a lo solicitado, infringiendo lo dispuesto por los artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7. El artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral establece que los partidos políticos deberán permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos. Del mismo modo, el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, precisa que los partidos enviarán a la Comisión, la documentación que se les solicite. No obstante lo anterior, al partido político se le solicitó que presentara los formatos de inscripción en el régimen de pequeños contribuyentes, ya que el partido presentó gastos por servicios personales comprobados con notas de venta de este régimen fiscal de las siguientes personas:

ARTURO RODRÍGUEZ FRAGOSO
VERONICA RODRÍGUEZ CASTILLO

Sin embargo el partido no atendió dicha petición, motivo por el cual no dio las facilidades necesarias para la verificación de sus recursos en los términos que al efecto señala el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral, en relación con el 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, así como a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos; aunado a ello, el numeral 2.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establece que las ministraciones mensuales entregadas por el Consejo para actividad ordinaria, correspondientes al financiamiento público y los demás ingresos privados obtenidos por los partidos políticos, deberán depositarse única y exclusivamente en una cuenta de cheques abierta a nombre del partido político, en la cual solamente se manejarán recursos estatales. Esta cuenta se utilizará en forma mancomunada por quienes autorice el encargado del órgano interno. Sin embargo el partido político durante el cuarto trimestre abrió cuatro cuentas bancarias periféricas débito empresarial: 0187928807, 2794455622, 2794475860, 2794476905. Incumpliendo con las disposiciones reglamentarias líneas arriba descritas y establecidas en los artículos 32, fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 2.2 del Reglamento en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

b) DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS.

1. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas. No obstante lo anterior el partido presentó sus informes, anexando documentación comprobatoria presumiblemente apócrifa, lo anterior se afirma toda vez que la misma se verificó en el portal del Servicio de Administración Tributaria, búsqueda que arrojó que el documento no se encuentra registrado en los controles de ese servicio señalando que los mismos son presumiblemente apócrifos y pese a que se le requirió en diversas ocasiones al partido aclarar esta situación, no atendió el requerimiento, sumando en su totalidad la cantidad de por **\$156.00** (Ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), contraviniendo lo dispuesto el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
CLAUDIO JONGUITUD ORTEGA	LA FACTURA QUE PRESENTÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFA	F-37112	156.00

Lo anterior según anexo 5

2. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32 fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, e informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, además consideramos importante señalar que el artículo 2.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establece que las ministraciones mensuales entregadas por el Consejo para actividad ordinaria, correspondientes al financiamiento público y los demás ingresos privados obtenidos por los partidos políticos, deberán depositarse única y exclusivamente en una cuenta de cheques abierta a nombre del partido político, en la cual solamente se manejen recursos estatales. Esta cuenta se utilizará en forma mancomunada por quienes autorice el encargado del órgano interno, en ese orden de ideas se establece que se realizaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas indebidamente, no presentando el comprobante de una posible transferencia bancaria o recibo de pago, dejando imposibilitada a esta Comisión para verificar que el uso de las cuentas se realizara de conformidad con la normatividad aplicable, por la cantidad de **\$94,956.97** (Noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 97/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en los artículos 32, fracciones XI, y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 2.2 y 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
JOSÉ ANTONIO RAMOS CAVAZOS	NO PRESENTA PÓLIZA CHEQUE NI TRANSFERENCIA BANCARIA (DEBIDAMENTE REQUISITADAS CON FIRMAS DE QUIEN REALIZÓ EL GASTO Y AUTORIZACIÓN)	F-0340	9,222.00
HOME DEPOT MÉXICO SA DE CV	CUENTA APERTURADA INDEBIDAMENTE. NO PRESENTA VOUCHER, NI PÓLIZA CHEQUE NI TRANSFERENCIA BANCARIA (DEBIDAMENTE REQUISITADAS CON FIRMAS DE QUIEN REALIZÓ EL GASTO Y AUTORIZACIÓN)	F-329381	2,695.91
TELÉFONOS DE MÉXICO	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-159424	7,160.00
COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-50676605	2,663.65
SEPROREAL SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-1329	9,976.00
OPERADORA OMX SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-64073	3,338.00
COSTCO DE MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-454259	575.97
COSTCO DE MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-454259	126.04
HOME DEPOT MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-324423	720.00
HOME DEPOT MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-324350	17,406.06
HOME DEPOT MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-324482	166.66
OFFICE DEPOT DE MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-1164453	4,165.00
HOME DEPOT MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-327122	337.30
TELÉFONOS DE MÉXICO	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-159779	7,258.00
OFFICE DEPOT DE MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-56667	499.00
OFFICE DEPOT DE MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-329439	303.88
HOME DEPOT MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-329446	119.90
COSTCO DE MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	F-467117	407.94
GRAFI K TANGAMANGA SA DE CV	NO PRESENTÓ EL DOCUMENTO DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA Y NO PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL	F-003966	3,480.00
TIRSO CARPIZO REYES	EL PARTIDO NO FIRMÓ EL FORMATO DE RETENCIÓN, NO PRESENTÓ PÓLIZA CHEQUE NI TRANSFERENCIA BANCARIA DEBIDAMENTE FIRMADA	R-525	12,167.83
TIRSO CARPIZO REYES	EL PARTIDO NO FIRMÓ EL FORMATO DE RETENCIÓN, NO PRESENTÓ PÓLIZA CHEQUE NI TRANSFERENCIA BANCARIA DEBIDAMENTE FIRMADA	R-526	12,167.83

Lo anterior según anexo 5

3. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32 fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, e informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, además consideramos importante señalar que el artículo 2.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establece que las ministraciones mensuales entregadas por el Consejo para actividad ordinaria, correspondientes al financiamiento público y los demás ingresos privados obtenidos por los partidos políticos, deberán depositarse única y exclusivamente en una cuenta de cheques abierta a nombre del partido político, en la cual solamente se manejarán recursos estatales. Esta cuenta se utilizará en forma mancomunada por quienes autorice el encargado del órgano interno, en ese orden de ideas se establece que se realizaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas indebidamente, además no presentando el comprobante de una posible transferencia bancaria o recibo de pago, dejando imposibilitada a esta Comisión para verificar que el uso de la cuenta se realizara de conformidad con la normatividad aplicable, aunado a que no justificó los gastos con las actividades ordinarias del partido, por la cantidad total de **\$1,761.02** (Mil setecientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en los artículos 32, fracciones XI, XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 2.2 y 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FÁCTURA	IMPORTE
PROMOTORA DE ENLACES TURÍSTICOS DEL CENTRO SA	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA, NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO	F-6786	345.02
HOSPITALIDAD HUASTECA SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA, NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO	F-7020	1,416.00

Lo anterior según anexo 5

4. De conformidad con el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; aunado a ello, el artículo 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los partidos políticos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento, en lo referente a los egresos, asimismo, el numeral 10.1 del reglamento en cita precisa claramente que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. No obstante lo anterior, el partido político presentó facturas caducas, mismas que en su totalidad suman la cantidad de de **\$135,626.36** (Ciento treinta y cinco mil seiscientos veintiséis pesos 36/100 M.N.), infringiendo con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
RAFAEL GONZÁLEZ ALEJO	LA VIGENCIA DE LA FACTURA ES CADUCA Y NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	R-0380	7,685.45
URIEL EDUARDO HERNÁNDEZ PALACIOS	FACTURA CADUCA Y EL PARTIDO NO FIRMÓ EL FORMATO DE RETENCIÓN, LAS CIFRAS DE HONORARIOS E IMPUESTOS NO SON CORRECTAS EN EL FORMATO DE RETENCIÓN	R-4	4,562.94
HÉCTOR MANUEL ALEMÁN AMBRIS	FACTURA CADUCA Y EL PARTIDO NO FIRMÓ EL FORMATO DE RETENCIÓN, LAS CIFRAS DEL FORMATO DE RETENCIÓN NO COINCIDEN CON LAS DEL RECIBO	R-202	73,007.01
RAFAEL GONZÁLEZ ALEJO	VIGENCIA DE LA FACTURA CADUCA	R-0378	7,685.45
URIEL EDUARDO HERNÁNDEZ PALACIOS	VIGENCIA DE LA FACTURA CADUCA	R-1	4,419.36
RAFAEL GONZÁLEZ ALEJO	VIGENCIA DE LA FACTURA CADUCA	R-0379	7,685.45
URIEL EDUARDO HERNÁNDEZ PALACIOS	VIGENCIA DE LA FACTURA CADUCA	R-2	4,562.94
HÉCTOR MANUEL ALEMÁN AMBRIS	VIGENCIA DE LA FACTURA CADUCA	R-201	6,083.92
URIEL EDUARDO HERNÁNDEZ PALACIOS	VIGENCIA DE LA FACTURA CADUCA	R-3	4,562.94
RAFAEL GONZÁLEZ ALEJO	LA FECHA DE IMPRESIÓN DE LOS RECIBOS SE REALIZÓ EL 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2006, POR LO QUE DICHO RECIBO CADUCÓ EN EL AÑO 2008.	R-0370	7,685.45
RAFAEL GONZÁLEZ ALEJO	LA FECHA DE IMPRESIÓN DE LOS RECIBOS SE REALIZÓ EL 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2006, POR LO QUE DICHO RECIBO CADUCÓ EN EL AÑO 2008.	R-0371	7,685.45

Lo anterior según anexo 5

5. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. No obstante lo anterior, el partido político no presentó documentación comprobatoria alguna de los gastos efectuados y que a continuación se enlistan, mismos que en su totalidad suman la cantidad de **\$135,528.59** (Ciento treinta y cinco mil quinientos veintiocho pesos 59/100 M.N.), contraviniendo con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10 y 19.4, inciso e) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
MARÍA MAGDALENA VICTORINO HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL		38,937.08
MARÍA MAGDALENA VICTORINO HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL		60,839.18
MARÍA LETICIA CASTILLO GONZÁLEZ	NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL. ES NECESARIO PRESENTAR EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ACTUALIZADO.		2,215.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
XAVIER ENRIQUE BUTRÓN HERVERT	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL		2,215.00
ÁNGELA ESPARZA SALAS	NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL. ES NECESARIO PRESENTAR EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ACTUALIZADO.		6,800.00
MARICELA HEREDIA BELTRÁN	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL		4,623.78
COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL		2,713.59
MARICELA HEREDIA BELTRÁN	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL		4,258.74
MARICELA HEREDIA BELTRÁN	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL		4,258.74
MARICELA HEREDIA BELTRÁN	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL		4,258.74
MARICELA HEREDIA BELTRÁN	NO PRESENTÓ EL DOCUMENTO DE LA TRANSFERENCIA O PAGO BANCARIO, NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL.		4,258.74
SERVICIOS Y COMBUSTIBLES REAL DEL POTOSÍ SA DE CV	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL		150.00

Lo anterior según anexo 5

6. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. A su vez, el artículo 29.11 del Reglamento en cita dispone que los partidos y las coaliciones son responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto en los artículos del Reglamento referentes a los egresos.

Una vez establecido lo anterior es importante señalar que el partido político presentó pagos por servicios personales mediante comprobantes que corresponden a personas físicas que tributan en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, y derivado de que el artículo 137 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, menciona: “Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección...”, se solicitó presentara ante esta autoridad inscripción de su R.F.C. ante el Servicio de Administración Tributaria, copia de las declaraciones o pagos ante la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de verificar su estatus de “activos o vigentes” ante la SHCP. Sin embargo, el partido político no atendió el requerimiento y no pudo corroborar que se trata de relaciones de trabajo, pues es importante señalar que los contratos celebrados con los prestadores de servicios mencionan que “el prestador” debe de presentar el recibo correspondiente, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales vigentes. El total de estos comprobantes de REPECOS es por la cantidad de **\$264,500.00** (Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), acotando lo anterior se establece que el partido presentó documentación comprobatoria del régimen de pequeños contribuyentes sin acreditar su vigencia, además esta Comisión pudo establecer que se trata de servicios personales subordinados infringiendo lo dispuesto en los artículos 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis

Potosí, 10.1 y 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DEL GASTO
VERÓNICA RODRÍGUEZ CASTILO	PRESENTÓ NOTAS DE VENTA PARA AMPARAR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, MOTIVO POR EL CUAL NO SE APEGA A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	NOTAS DE VENTA	126,000.00
MARÍA LETICIA CASTILLO GONZÁLEZ	PRESENTÓ NOTAS DE VENTA PARA AMPARAR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, MOTIVO POR EL CUAL NO SE APEGA A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	NOTAS DE VENTA	14,000.00
MARICELA HEREDIA BELTRÁN	PRESENTÓ NOTAS DE VENTA PARA AMPARAR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, MOTIVO POR EL CUAL NO SE APEGA A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	NOTAS DE VENTA	17,500.00
ARTURO RODRÍGUEZ FRAGOSO	PRESENTÓ NOTAS DE VENTA PARA AMPARAR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, MOTIVO POR EL CUAL NO SE APEGA A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	NOTAS DE VENTA	107,000.00

Lo anterior según anexo 5

7. De conformidad con el artículo 32, fracciones XI, XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, del mismo modo están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. No obstante lo anterior, el partido político no presentó documentación comprobatoria alguna de los gastos efectuados, además el partido no acreditó la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados mismos que en su totalidad suman la cantidad de **\$32,975.30** (Treinta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 30/100 M.N.), y que a continuación se enlistan, contraviniendo con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 19.4, inciso e) del Reglamento en Materia de

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DEL GASTO
ARTURO RODRÍGUEZ FRAGOSO	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO Y NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		32,620.00
JORGE AURELIO ÁLVAREZ CRUZ	NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL, NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO		355.30

Lo anterior según anexo 5

8.- RETIROS DE EFECTIVO NO COMPROBADOS. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, y que en todo caso, tienen la obligación de reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas.

Sin embargo, independientemente de lo señalado, el Partido Verde Ecologista de México emitió cheques con el concepto de gastos a comprobar, de los cuáles no presentó documentación comprobatoria alguna al cierre del citado ejercicio por la cantidad de **\$10,861.95** (Diez mil ochocientos sesenta y un pesos 95/100 M.N.), infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

4.6 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

4.6.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios al Partido Conciencia Popular a fin de informar y en su caso a exhortar a éste instituto político, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron también para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refieren en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
CEEPC/CPF/071/006/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	04/02/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/073/008/2011	NOTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	04/02/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPAC/DAF/242/CPF/042/2011	RECORDATORIO DE LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO DE GASTO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL 1ER TRIMESTRE 2011	06/04/2011	S/N	29/04/2011
CEEPC/DAF/300/CPF/58/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	29/06/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
PCP	PARTIDO CONCIENCIA POPULAR ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO DEL 2DO TRIMESTRE DEL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2011	22/07/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/UF/352/72/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	12/09/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
INVITACIÓN	INVITACIÓN A CURSO DE CAPACITACIÓN "LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN MATERIA DE LA LEY ELECTORAL Y DEL REGLAMENTO APLICABLE A LOS PARTIDOS"	06/10/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/UF/424/89/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL 3ER INFORME FINANCIERO DEL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2011	07/10/2011	S/N	20/10/2011
PCP.	NOTIFICACIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE DEL PARTIDO	19/10/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
PCP	PRESENTACIÓN DE ACTA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIÓN ESTATAL	26/10/2011	NO REQUIERE RESPUESTA	

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
CEEPC/UF/578/CPF/128/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL 4TO. INFORME FINANCIERO DEL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2011 Y DECLARACIÓN PATRIMONIAL	06/01/2012	S/N	27/01/2012 INFORME 31/01/2012 DECLARACIÓN
CEEPC/CPF/044/007/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 1ER. Y 2DO. TRIMESTRE DE 2011	17/01/2012	S/N	31/01/2012
CEEPC/UF/CPF/106/015/2012	NOTIFICACIÓN DE ACUERDO 02-01/2012, OBSERVACIONES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS	30/01/2012	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/UF/CPF/375/061/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL TERCER TRIMESTRE DE 2011	28/03/2012	S/N	11/04/2012
CEEPC/UF/CPF/956/122/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2011	11/06/2012	S/N	25/06/2012
CEEPC/UF/CPF/1155/145/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES ANUALES DEL GASTO ORDINARIO 2011	16/07/2012	S/N	30/07/2012

De igual forma, una vez terminados los trabajos de revisión, la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 37, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 24 y 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, giró al Partido Conciencia Popular, diversos oficios que contienen las inconsistencias detectadas en sus informes de Gasto Ordinario del ejercicio que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, anexando a éstos las cédulas de observaciones cualitativas, cuantitativas y generales, en las que se solicitó la presentación de los documentos, informes, evidencias y/o las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, en términos de los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 18, 19, 20, 24.7, 25 y 31 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás correlativos aplicables.

Al concluir la revisión total de la documentación comprobatoria que presentó este partido político, la Comisión integró un documento consolidado anual con las observaciones derivadas de la revisión contenidas en el oficio CEEPC/UF/CPF/1155/145/2012, mismo que le fue notificado al partido político con fecha 16 de julio de 2012, requiriéndole la presentación de su información, evidencias o documentación comprobatoria que justificara los gastos realizados por los diversos conceptos durante el ejercicio 2011, conforme a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Fiscalización que tuvo vigencia y es aplicado para el ejercicio 2011.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión fue dinámica y constante durante el ejercicio 2011 y que el partido político tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que fueron presentados, pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, lo que se le notifica de manera trimestral y anual, se desprende que dicho instituto político tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas a lo largo del ejercicio, pero sobre todo que el partido por conducto de su responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión, así como de las diferentes observaciones que se le notificaron en su momento, los plazos establecidos según su naturaleza y los montos señalados en cada caso.

4.6.2 PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN GASTO ORDINARIO 2011

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, 24.7 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esta Comisión Permanente de Fiscalización elaboró un informe detallado sobre el Partido Conciencia Popular, el cual muestra los resultados que arrojó la revisión realizada sobre los ingresos y egresos de este instituto político una vez agotados los procedimientos que para tal efecto señalan los artículos 24 y 25 del Reglamento en cita.

4.6.3 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

La Comisión Permanente de Fiscalización integró un expediente en el que constan los trabajos de revisión, análisis y captura de todos y cada uno de los documentos que fueron presentados por el Partido Conciencia Popular relativos a sus informes de gasto ordinario del ejercicio 2011 que presentó ante esta Comisión Permanente de Fiscalización, mismos que obran en los archivos de la Dirección de Fiscalización de este Organismo Electoral y que permitieron oportunamente determinar las cifras finales respecto del origen, uso y destino del financiamiento público y privado que ejerció ese instituto político. Para sustanciar lo aquí señalado, se presenta un informe comparativo de las cifras reportadas por ese instituto político y los resultados determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización a manera de señalar las cifras reportadas en comparación con las determinadas.

Una vez analizados los informes y la documentación comprobatoria que al efecto presentó el Partido Conciencia Popular, relativos al origen, uso y destino de los recursos, que con motivo del Gasto Ordinario el partido utilizó durante el ejercicio 2011, se emiten los siguientes resultados:

4.6.4 RESULTADOS SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

4.6.4.1 INGRESOS.

Con fecha 27 de enero de 2012, el Partido Conciencia Popular presentó su Informe Consolidado Anual 2011 según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

A continuación se presentarán los datos reportados en el informe, en los estados financieros y en la balanza de comprobación que presentó el partido político a esta Comisión Permanente de Fiscalización, resultando un total de ingresos por **\$3,254,255.09** (Tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.), los cuales se integran mediante los siguientes rubros:

4.6.4.1.1 SALDO INICIAL. El Partido Conciencia Popular reportó contar con un saldo en bancos al inicio del ejercicio 2011 por la cantidad de **\$ 10,318.34** (Diez mil trescientos dieciocho pesos 34/100 M.N.).

4.6.4.1.2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO. El Partido Conciencia Popular reportó un ingreso anual por la cantidad de \$ **2,920,510.11** (Dos millones novecientos veinte mil quinientos diez pesos 11/100 M.N.), la cual coincide con las ministraciones entregadas por este Organismo Electoral a dicho instituto político durante el desarrollo del ejercicio 2011.

4.6.4.1.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.

A) EN EFECTIVO. El Partido Conciencia Popular reportó haber recibido ingresos por el concepto de militantes en efectivo para su operación ordinaria por un monto de \$ **323,024.00** (Trescientos veintitrés mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

**TABLA DE RELACIÓN DE APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO
REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2011**

FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	FOLIO	IMPORTE
05-Ene-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	584	\$ 1,350.00
05-Ene-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	585	\$ 650.00
10-Ene-2011	ROSARIO DE ALBA OLIVARES LÓPEZ	586	\$ 430.00
15-Feb-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	587	\$ 493.00
17-Ene-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	588	\$ 700.00
17-Ene-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	589	\$ 700.00
17-Ene-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	590	\$ 600.00
19-Ene-2011	ROSARIO DE ALBA OLIVARES LÓPEZ	591	\$ 1,300.00
19-Ene-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	592	\$ 950.00
19-Ene-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	593	\$ 650.00
25-Ene-2011	HAYRO OMAR LEYVA ROMERO	594	\$ 1,400.00
28-Ene-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	595	\$ 600.00
28-Ene-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	596	\$ 700.00
28-Ene-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	597	\$ 700.00
28-Ene-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	598	\$ 1,886.00
31-Ene-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	599	\$ 493.00
01-Feb-2011	VÍCTOR MANUEL MEZA LÓPEZ	600	\$ 9,200.00
02-Feb-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	601	\$ 650.00
14-Feb-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	602	\$ 700.00
14-Feb-2011	ROY GONZÁLEZ PADILLA	603	\$ 1,500.00
14-Feb-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	604	\$ 443.00
15-Feb-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	605	\$ 493.00
15-Feb-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	606	\$ 700.00
15-Feb-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	607	\$ 650.00
16-Feb-2011	HAYRO OMAR LEYVA ROMERO	608	\$ 1,450.00
16-Feb-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	609	\$ 600.00
21-Feb-2011	FLORENCIO HERNÁNDEZ TORRES	610	\$ 4,500.00
25-Feb-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	611	\$ 1,443.00
25-Feb-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	612	\$ 700.00
25-Feb-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	613	\$ 700.00
25-Feb-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	614	\$ 600.00

25-Feb-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	615	\$ 650.00
25-Feb-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	616	\$ 1,329.00
25-Feb-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	617	\$ 493.00
04-Mar-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	618	\$ 600.00
04-Mar-2011	FLORENCIO HERNÁNDEZ TORRES	619	\$ 5,000.00
09-Mar-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	620	\$ 3,000.00
11-Mar-2011	ROY GONZÁLEZ PADILLA	621	\$ 1,500.00
14-Mar-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	622	\$ 700.00
15-Mar-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	623	\$ 493.00
15-Mar-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	624	\$ 700.00
16-Mar-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	625	\$ 600.00
16-Mar-2011	HAYRO OMAR LEYVA ROMERO	626	\$ 1,450.00
17-Mar-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	627	\$ 650.00
18-Mar-2011	FLORENCIO HERNÁNDEZ TORRES	628	\$ 4,900.00
24-Mar-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	629	\$ 600.00
30-Mar-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	630	\$ 700.00
30-Mar-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	631	\$ 700.00
30-Mar-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	632	\$ 600.00
01-Abr-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	633	\$ 650.00
01-Abr-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	634	\$ 600.00
04-Abr-2011	ROY GONZÁLEZ PADILLA	635	\$ 1,500.00
06-Abr-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	636	\$ 493.00
15-Abr-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	637	\$ 700.00
15-Abr-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	638	\$ 600.00
15-Abr-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	639	\$ 600.00
15-Abr-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	640	\$ 493.00
18-Abr-2011	ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA	641	\$ 4,600.00
18-Abr-2011	FLORENCIO HERNÁNDEZ TORRES	642	\$ 5,000.00
19-Abr-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	643	\$ 700.00
20-Abr-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	644	\$ 700.00
20-Abr-2011	HAYRO OMAR LEYVA ROMERO	645	\$ 1,450.00
02-May-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	646	\$ 600.00
02-May-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	647	\$ 493.00
02-May-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	648	\$ 560.00
02-May-2011	VÍCTOR MANUEL MEZA LÓPEZ	649	\$ 9,320.00
04-May-2011	FLORENCIO HERNÁNDEZ TORRES	650	\$ 5,000.00
04-May-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	651	\$ 700.00
04-May-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	652	\$ 600.00
09-May-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	653	\$ 600.00
14-May-2011	FLORENCIO HERNÁNDEZ TORRES	654	\$ 5,000.00
14-May-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	655	\$ 600.00
16-May-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	656	\$ 560.00
16-May-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	657	\$ 600.00
16-May-2011	HAYRO OMAR LEYVA ROMERO	658	\$ 1,450.00
18-May-2011	ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA	659	\$ 4,600.00
18-May-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	660	\$ 650.00
18-May-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	661	\$ 493.00
18-May-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	662	\$ 700.00

18-May-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	663	\$ 700.00
20-May-2011	ROY GONZÁLEZ PADILLA	664	\$ 1,500.00
31-May-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	665	\$ 700.00
31-May-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	666	\$ 493.00
01-Jun-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	667	\$ 600.00
02-Jun-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	668	\$ 600.00
02-Jun-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	669	\$ 1,400.00
02-Jun-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	670	\$ 650.00
08-Jul-2011	ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA	671	\$ 4,600.00
08-Jun-2011	FLORENCIO HERNÁNDEZ TORRES	672	\$ 5,000.00
14-Jun-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	673	\$ 700.00
15-Jun-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	674	\$ 650.00
15-Jun-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	675	\$ 600.00
15-Jun-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	676	\$ 700.00
15-Jun-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	677	\$ 1,120.00
15-Jun-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	678	\$ 600.00
17-Jun-2011	HAYRO OMAR LEYVA ROMERO	679	\$ 1,450.00
21-Jun-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	680	\$ 493.00
24-Jun-2011	VÍCTOR MANUEL MEZA LÓPEZ	681	\$ 4,660.00
30-Jun-2011	FLORENCIO HERNÁNDEZ TORRES	682	\$ 5,000.00
30-Jun-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	683	\$ 700.00
30-Jun-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	684	\$ 650.00
30-Jun-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	685	\$ 600.00
01-Jul-2011	ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA	686	\$ 4,600.00
04-Jul-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	687	\$ 560.00
05-Jul-2011	ROY GONZÁLEZ PADILLA	688	\$ 1,500.00
05-Jul-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	689	\$ 600.00
05-Jul-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	690	\$ 700.00
05-Jul-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	691	\$ 493.00
08-Jul-2011	VÍCTOR MANUEL MEZA LÓPEZ	692	\$ 4,660.00
15-Jul-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	693	\$ 700.00
15-Jul-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	694	\$ 700.00
15-Jul-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	695	\$ 600.00
18-Jul-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	696	\$ 560.00
18-Jul-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	697	\$ 600.00
22-Jul-2011	FLORENCIO HERNÁNDEZ TORRES	698	\$ 5,000.00
29-Jul-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	699	\$ 1,300.00
29-Jul-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	700	\$ 700.00
01-Ago-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	701	\$ 700.00
01-Ago-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	702	\$ 600.00
01-Ago-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	703	\$ 560.00
01-Ago-2011	HAYRO OMAR LEYVA ROMERO	704	\$ 1,450.00
12-Ago-2011	CANCELADO	705	
11-Ago-2011	ROY GONZÁLEZ PADILLA	706	\$ 1,500.00
12-Ago-2011	ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA	707	\$ 4,600.00
13-Ago-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	708	\$ 1,479.00
13-Ago-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	709	\$ 700.00
15-Ago-2011	HAYRO OMAR LEYVA ROMERO	710	\$ 1,450.00

15-Ago-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	711	\$ 600.00
19-Ago-2011	FLORENCIO HERNÁNDEZ TORRES	712	\$ 5,000.00
24-Ago-2011	VÍCTOR MANUEL MEZA LÓPEZ	713	\$ 4,600.00
31-Ago-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	714	\$ 700.00
31-Ago-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	715	\$ 700.00
31-Ago-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	716	\$ 600.00
31-Ago-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	717	\$ 560.00
31-Ago-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	718	\$ 650.00
31-Ago-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	719	\$ 1,200.00
01-Sep-2011	ROY GONZÁLEZ PADILLA	720	\$ 1,500.00
01-Sep-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	721	\$ 493.00
07-Sep-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	722	\$ 650.00
09-Sep-2011	ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA	723	\$ 4,600.00
15-Sep-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	724	\$ 560.00
15-Sep-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	725	\$ 600.00
15-Sep-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	726	\$ 700.00
14-Sep-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	727	\$ 700.00
15-Sep-2011	FLORENCIO HERNÁNDEZ TORRES	728	\$ 5,000.00
20-Sep-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	729	\$ 650.00
20-Sep-2011	HAYRO OMAR LEYVA ROMERO	730	\$ 1,450.00
20-Sep-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	731	\$ 493.00
28-Sep-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	732	\$ 1,200.00
30-Sep-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	733	\$ 700.00
30-Sep-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	734	\$ 700.00
30-Sep-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	735	\$ 1,120.00
30-Sep-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	736	\$ 600.00
03-Oct-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	734	\$ 650.00
03-Oct-2011	VÍCTOR MANUEL MEZA LÓPEZ	735	\$ 4,600.00
06-Oct-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	736	\$ 493.00
07-Oct-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	737	\$ 600.00
10-Oct-2011	ROY GONZÁLEZ PADILLA	738	\$ 1,500.00
17-Oct-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	739	\$ 700.00
17-Oct-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	740	\$ 700.00
17-Oct-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	741	\$ 600.00
18-Oct-2011	FLORENCIO HERNÁNDEZ TORRES	742	\$ 9,800.00
18-Oct-2011	HAYRO OMAR LEYVA ROMERO	743	\$ 1,450.00
18-Oct-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	744	\$ 650.00
19-Oct-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	745	\$ 493.00
19-Oct-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	746	\$ 600.00
24-Oct-2011	ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA	747	\$ 4,600.00
28-Oct-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	748	\$ 600.00
28-Oct-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	749	\$ 700.00
31-Oct-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	750	\$ 700.00
31-Oct-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	751	\$ 700.00
31-Oct-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	752	\$ 600.00
08-Nov-2011	VÍCTOR MANUEL MEZA LÓPEZ	753	\$ 9,200.00
09-Nov-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	754	\$ 650.00
14-Nov-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	755	\$ 700.00

15-Nov-2011	ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA	756	\$ 4,600.00
15-Nov-2011	HAYRO OMAR LEYVA ROMERO	757	\$ 1,500.00
15-Nov-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	758	\$ 600.00
18-Nov-2011	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NERI	759	\$ 986.00
24-Nov-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	760	\$ 650.00
30-Nov-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	761	\$ 600.00
30-Nov-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	762	\$ 600.00
01-Dic-2011	FLORENCIO HERNÁNDEZ TORRES	763	\$ 4,000.00
01-Dic-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	764	\$ 700.00
01-Dic-2011	MARIANA LÓPEZ VILLAGRÁN	765	\$ 650.00
02-Dic-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	766	\$ 1,400.00
06-Dic-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	767	\$ 4,300.00
09-Dic-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	768	\$ 3,500.00
15-Dic-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	769	\$ 4,300.00
15-Dic-2011	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ CASTILLO	770	\$ 1,400.00
15-Dic-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	771	\$ 3,500.00
15-Dic-2011	ELEAZAR RODRÍGUEZ ORTA	772	\$ 1,800.00
15-Dic-2011	JOSÉ GUADALUPE MÁRQUEZ PIÑA	773	\$ 1,200.00
19-Dic-2011	CANCELADO	774	
15-Dic-2011	MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL	775	\$ 1,400.00
16-Dic-2011	ROY GONZÁLEZ PADILLA	776	\$ 2,000.00
16-Dic-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	777	\$ 2,240.00
16-Dic-2011	JUANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ	778	\$ 3,000.00
20-Dic-2011	ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA	779	\$ 9,200.00
20-Dic-2011	VÍCTOR MANUEL MEZA LÓPEZ	780	\$ 4,600.00
21-Dic-2011	ROY GONZÁLEZ PADILLA	781	\$ 3,000.00
	TOTAL DE APORTACIONES EN EFECTIVO DE MILITANTES DURANTE EL EJERCICIO 2011:		\$ 323,024.00 (Trescientos veintitrés mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. El Partido Conciencia Popular reportó no haber recibido ingresos por el concepto de militantes en especie para su operación ordinaria **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.6.4.1.4 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES-PERSONAS FÍSICAS.

A) EN EFECTIVO. El Partido Conciencia Popular reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

B) EN ESPECIE. El Partido Conciencia Popular reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.6.4.1.5 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES-PERSONAS MORALES.

A) EN EFECTIVO. El Partido Conciencia Popular reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

B) EN ESPECIE. El Partido Conciencia Popular reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.6.4.1.6 AUTOFINANCIAMIENTO. El Partido Conciencia Popular reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.6.4.1.7 PRODUCTOS FINANCIEROS El Partido Conciencia Popular reportó haber recibido ingresos correspondientes a rendimientos financieros que le genera el manejo de su cuenta bancaria por **\$ 402.64** (Cuatrocientos dos pesos 64/100 M.N.).

4.6.4.1.8 OTROS INGRESOS. El Partido Conciencia Popular reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.6.4.2 EGRESOS.

Con fecha 27 de enero de 2012, el Partido Conciencia Popular presentó su Informe Consolidado Anual 2011 según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

A continuación, se tomaron de los datos reportados en el informe, en los estados financieros y en la balanza de comprobación que presentó el partido político a esta Comisión Permanente de Fiscalización en el desahogo de las observaciones anuales que le notificara esta Comisión, resultando un total de egresos por **\$3,260,090.23** (Tres millones doscientos sesenta mil noventa pesos 23/100 M.N.), los cuales se integran de los siguientes rubros:

4.6.4.2.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.

A) SERVICIOS PERSONALES. Un total de gastos en este concepto por **\$2,442,987.21** (Dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos 21/100 M.N.).

B) MATERIALES Y SUMINISTROS. Un total de gastos en este concepto por **\$494,419.37** (Cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 37/100 M.N.).

C) SERVICIOS GENERALES. Un total de gastos en este concepto por **\$313,448.90** (Trescientos trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.).

D) GASTOS FINANCIEROS. Un total de gastos en este concepto por **\$ 6,611.64** (Seis mil seiscientos once pesos 64/100 M.N.).

4.6.4.2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS. Un total de adquisiciones en activo fijo por **\$ 4,330.00** (Cuatro mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.).

4.6.4.2.3 GASTOS POR COMPROBAR (RETIROS DE EFECTIVO SIN COMPROBAR).

El partido político reportó en este concepto **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.6.4.2.4 CUENTAS POR PAGAR. PROVEEDORES, ACREEDORES DIVERSOS Y SUELDOS POR PAGAR. El partido político reportó un total de cuentas por pagar por **\$ 1,706.89** (Un mil setecientos seis pesos 89/100 M.N.).

4.6.4.2.5 BAJA DE ACTIVOS FIJOS. El partido político no reportó baja de activos fijos **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.6.4.2.6 DIFERENCIA NO IDENTIFICADA. El partido político no reportó diferencias que se encuentren no identificadas **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.6.4.2.7 AJUSTE A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. El partido político no presentó ajustes a los resultados de ejercicios anteriores **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.6.5 RESULTADOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

4.6.5.1 INGRESOS

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó ingresos por la cantidad de **\$3,257,591.99** (Tres millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y un pesos 99/100 M.N.), mismos que se integran de la siguiente manera:

4.6.5.1.1 SALDO INICIAL. Por la cantidad de **\$ 10,318.34** (Diez mil trescientos dieciocho pesos 34/100 M.N.), importe manifestado y verificado en los estados financieros de ese instituto político.

4.6.5.1.2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO. Por la cantidad de **\$ 2,920,510.11** (Dos millones novecientos veinte mil quinientos diez pesos 11/100 M.N.), el cual coincide con las ministraciones entregadas por el Consejo al instituto político, toda vez que dichas cifras fueron verificadas y comparadas con los importes que entregó la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Electoral a ese instituto político.

4.6.5.1.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.

E) EN EFECTIVO. La Comisión verificó y determinó que el Partido Conciencia Popular recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de militantes en efectivo por la cantidad determinada de **\$ 323,024.00** (Trescientos veintitrés mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político.

B) EN ESPECIE. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.6.5.1.4 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS FÍSICAS.

A) EN EFECTIVO. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

B) EN ESPECIE. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.6.5.1.5 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS MORALES.

A) EN EFECTIVO. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

B) EN ESPECIE. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.6.5.1.6 AUTOFINANCIAMIENTO. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.6.5.1.7 PRODUCTOS FINANCIEROS. La Comisión verificó y determinó que el partido político recibió ingresos por concepto de productos financieros por la cantidad determinada de \$ **402.64** (Cuatrocientos dos pesos 64/100 M.N.).

4.6.5.1.8 OTROS INGRESOS. En este rubro se verificó que el partido político obtuvo otros ingresos por un total de \$ **3,336.90** (Tres mil trescientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.), por concepto de provisión de pago de impuestos.

Para una mejor comprensión se muestran los resultados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	INGRESOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	INGRESOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
A) SALDO INICIAL	\$ 10,318.34	\$ 10,318.34	\$ 0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$2,920,510.11	\$2,920,510.11	0.00
FINANCIAMIENTO MILITANTES EN EFECTIVO	\$323,024.00	\$323,024.00	0.00
FINANCIAMIENTO MILITANTES EN ESPECIE	0.00	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES P. FÍSICAS.	0.00	0.00	0.00
EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
EN ESPECIE	0.00	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES P. MORALES	0.00	0.00	0.00
EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
EN ESPECIE	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$402.64	\$402.64	0.00
OTROS INGRESOS	0.00	\$3,336.90	\$3,336.90
B) INGRESOS EJERCICIO	\$3,243,936.75	\$3,247,273.65	\$3,336.90
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES (A+B)	\$3,254,255.09	\$3,257,591.99	\$3,336.90

4.6.5.2 EGRESOS

De la revisión realizada a los egresos que reportó el Partido Conciencia Popular, la Comisión determinó los siguientes resultados:

El total de egresos que arrojó el flujo de efectivo que la Comisión Permanente de Fiscalización determinó ascienden a la cantidad de **\$ 3,263,426.03** (Tres millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 03/100 M.N.) que a continuación se desglosan:

4.6.5.2.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.

A) SERVICIOS PERSONALES. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$2,433,793.44** (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.).

B) MATERIALES Y SUMINISTROS. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$ 483,594.77** (Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cuatro pesos 77/100 M.N.).

C) SERVICIOS GENERALES. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$333,466.61** (Trescientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 61/100 M.N.).

D) GASTOS FINANCIEROS. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$6,611.64** (Seis mil seiscientos once pesos 64/100 M.N.).

4.6.5.2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS. Un total de adquisiciones en activo fijo determinadas por **\$ 4,330.00** (Cuatro mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.).

4.6.5.2.3 GASTOS POR COMPROBAR (RETIROS DE EFECTIVO SIN COMPROBAR) Un total de retiros de efectivo sin comprobar determinados por **\$1.91** (Un peso 91/100 M.N.).

4.6.5.2.4 CUENTAS POR PAGAR. Un total de egresos en este rubro por **\$1,627.66** (Un mil seiscientos veintisiete pesos 66/100 M.N.) compuestos de la siguiente manera:

4.6.5.2.4.1 PAGO DE IMPUESTOS: Durante el ejercicio 2011, el partido político liquidó un saldo de **\$ 2,001.14** (Dos mil un pesos 14/100 M.N.) correspondiente a impuestos no pagados en el año 2010.

Es importante señalar que el partido político, según sus registros contables al cierre del 2011, manifiesta un saldo en impuestos por pagar por la cantidad de **\$18,759.37** (Dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 37/100 M.N.), a lo que esta Comisión Permanente de Fiscalización le solicitó documentación comprobatoria del pago, presentado dentro del período de solventación las fichas bancarias, donde consta el pago correspondiente.

4.6.5.2.4.2 PROVEEDORES, ACREEDORES DIVERSOS Y SUELDOS POR PAGAR. Un saldo determinado por la cantidad de **\$ -373.48** (Trescientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.), correspondiente a los compromisos contraídos con proveedores,

acreedores diversos y sueldos por pagar durante el ejercicio 2011, que aún cuando el partido político registró los gastos, estos no fueron liquidados dentro del período en mención.

Para una mejor comprensión se muestran los resultados en la siguiente tabla, haciendo resaltar, que si bien es cierto en algunos de los rubros de gasto las cifras reportadas por el partido y los determinadas por la Comisión no coinciden, es por el criterio utilizado al momento de realizar los registros por cada tipo de concepto, pero que al determinar los resultados de los saldos finales, salvo mínimas diferencias representadas en centavos, el resultado invariablemente es el mismo.

CONCEPTO	EGRESOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	EGRESOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
a) Gastos de Operación Ordinaria:	3,257,467.12	3,257,466.46	.66
1.- Servicios Personales	2,442,987.21	2,433,793.44	9,193.77
2.- Materiales y Suministros	494,419.37	483,594.77	10,824.60
3.- Servicios Generales	313,448.90	333,466.61	-20,017.71
4.- Gastos Financieros	6,611.64	6,611.64	0.00
5.- Otros Gastos	0.00	0.00	0.00
b) Adquisición de Activos Fijos	4,330.00	4,330.00	0.00
c) Liquidación cuentas por pagar	-1,706.89	1,627.66	-3,334.55
1.- Impuestos netos por pagar	0.00	2,001.14	
2.- Proveedores, Acreedores y Sueldos por pagar	-1,706.89	-373.48	
d) Ajuste Banco y caja chica	0.00	0.00	0.00
e) Gastos por Comprobar	0.00	1.91	-1.91
f) Fondo Fijo de caja	0.00	0	0.00
Total de Egresos	3,260,090.23	3,263,426.03	-3,335.80

Una vez analizados los resultados de los ingresos y egresos del ejercicio 2011, presentados por el Partido Conciencia Popular y los determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización se arroja el saldo final como se muestra a continuación.

CONCEPTO	SALDO FINAL REPORTADO POR EL PARTIDO	SALDO FINAL DETERMINADO POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	\$ 3,254,255.09	\$ 3,257,591.99	\$3,336.90
TOTAL DE EGRESOS	\$ 3,260,090.23	\$ 3,263,426.03	\$3,335.80
Saldo Final	-\$ 5,835.14	-\$ 5,834.04	\$1.10

El saldo final reportado por el Partido Conciencia Popular es de **-\$5,835.14** (Cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.), y el determinado por la Comisión de **\$ -5,834.04** (Cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.). Este saldo corresponde a cheques emitidos y no cobrados al cierre del ejercicio, por lo que quedaron en circulación según conciliación bancaria presentada.

En conclusión se puede apreciar que el total de egresos es mayor que sus ingresos reportados ya que al cierre del ejercicio 2011, el partido resultó con pasivos contraídos que no fueron liquidados en el período.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fiscalización, pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el resultado de las siguientes:

4.6.6 OBSERVACIONES

4.6.6.1 Observaciones a los ingresos.

1. Se determinó que este partido solventó en su totalidad durante el ejercicio 2011 las observaciones que le resultaron dentro de los plazos que se le concedió para tal efecto.

4.6.6.2 Observaciones a los Egresos.

a) DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS.

1.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, del mismo modo tienen la obligación de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a lo anterior, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas, y el 29.11 del mismo reglamento, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, en el caso en particular el partido reportó gastos por concepto de servicio telefónico celular, sin embargo no acreditó la propiedad de los celulares en los cuales se realizó dicho gasto, ni tampoco presentó los contratos de comodato correspondientes, en el caso de que los celulares fuesen aportaciones en especie, las cuales, de conformidad con los artículos 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza. Así pues, al reportar gastos por los conceptos de servicio telefónico celular, sin acreditar que los mismos se realizaran en celulares propiedad del partido, ni señalar quién era el usuario del mismo, no está acreditando la relación que existe entre sus actividades ordinarias y el gasto realizado, y en tal virtud transgrede lo dispuesto en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 3.2, 3.6, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en virtud de que no está acreditando con documentación fehaciente, que los gastos que reporta sean para el sostenimiento de las actividades del partido. Los gastos se detallan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V.	NO ESPECIFICA A QUÉ NÚMERO TELEFÓNICO SE DESTINÓ EL GASTO, A QUÉ PERSONAL DEL PARTIDO ESTÁ ASIGNADO, SI ES PROPIEDAD DEL PARTIDO O ESTÁ EN COMODATO. SE OBSERVÓ QUE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTE MONTO SE REALIZÓ EN LA CUENTA DE COMBUSTIBLES	6430	\$ 2,023.99

Lo anterior según anexo 6

2. De conformidad con el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y

aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para sufragar los gastos de campaña; e informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente, entendiéndose que de no estarlo, las erogaciones no se considerarán válidas. No obstante lo anterior, el Partido reportó diversos gastos por conservación y mantenimiento de inmuebles, sin embargo no presentó evidencia ni acreditó que dichos inmuebles fueren de su propiedad o los tuviere en arrendamiento o comodato, ya que sólo así se acreditaría que dichos gastos fueran para el partido político y por tanto susceptibles de financiamiento.

Por el motivo anterior, al no acreditarse la propiedad de los bienes inmuebles, éstos debían tenerse en posesión por arrendamiento o debían constituir una aportación en especie, esto último según el artículo 3.3 inciso b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que dispone que se considera aportación en especie la entrega al partido de bienes inmueble en comodato, aportación que de conformidad con lo señalado por los artículos 3.2 y 3.6 del Reglamento en cita, debe documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, y que el contrato correspondiente, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.

Ahora bien, derivado de ello se requirió al partido político para que acreditara la propiedad de los inmuebles o su tenencia por arrendamiento o comodato, lo que no acreditó el instituto político en mención, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 32 fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 3.2, 3.6 y 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
VIDAL MEDINA SALAS	NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO, NI EVIDENCIA DEL MANTENIMIENTO DEL LOCAL	F-118	\$ 565.99

Lo anterior según anexo 6

b) DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS.

1. De conformidad con el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la

documentación correspondiente, no se considerarán válidas. A su vez, el artículo 29.11 del Reglamento en cita dispone que los partidos y las coaliciones son responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto en los artículos del Reglamento referentes a los egresos.

De lo anterior se desprende que los partidos están obligados a presentar a este organismo electoral documentación comprobatoria que reúna los requisitos que marcan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, no obstante lo anterior, el partido político presentó un recibo provisional que no cumple con dicha obligación, por la cantidad de de **\$ 311.00** (Trescientos once pesos 00/100 M.N.), contraviniendo con lo anterior la obligación dispuesta en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
MARCELA SERNA HERNÁNDEZ	NO PRESENTÓ RECIBO CON REQUISITOS FISCALES. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	REC PROV 268	\$ 311.00

Lo anterior según anexo 6

2. De conformidad con el artículo 32, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, e incluso, la fracción XIV del numeral en cita señala que los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. Ahora bien, no obstante que la Ley Electoral establece claramente que los partidos políticos deberán aplicar el financiamiento público únicamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y sufragar gastos de campaña, el partido no acreditó la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, por lo tanto no informa fehacientemente el destino final del recurso, por la cantidad de **\$ 1,104.00** (Un mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), contraviniendo de este modo lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XI y XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
OPERADORA GASTRONÓMICA ABDI, S.A DE C.V.	NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL MOTIVO DEL GASTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	13233	\$ 1,104.00

Lo anterior según anexo 6

3. De conformidad con el artículo 32, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, e incluso, la fracción XIV del numeral en cita señala que los partidos

políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. Ahora bien, no obstante que la Ley Electoral establece claramente que los partidos políticos deberán aplicar el financiamiento público únicamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y sufragar gastos de campaña, el partido no acreditó la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, y no presentó evidencia, por lo tanto no se clarifica el destino final del recurso, por la cantidad de **\$ 1,604.00** (Un mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) contraviniendo de este modo lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XI y XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
POSADA DANIELI , S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	5274	\$1,604.00

Lo anterior según anexo 6

4. De conformidad con el artículo 32, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, e incluso, el numeral 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, no obstante que la Ley Electoral establece claramente que los partidos políticos deberán aplicar el financiamiento público únicamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y sufragar gastos de campaña, el partido no acreditó la relación que existe entre sus actividades ordinarias, pues el gasto corresponde a actualizaciones y recargos, los cuales debieron ser evitados cumpliendo con sus obligaciones en tiempo y forma, motivo por el cual estos gastos no son susceptibles de financiamiento, por la cantidad de **\$ 6,278.00** (Seis mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), contraviniendo de este modo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
BANORTE	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	FOLIO- AC165406178	\$ 460.00

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
BANORTE	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	FOLIO-AB165809596	\$ 335.00
BANORTE	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	FOLIO-A7170011988	\$ 161.00
BANORTE	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	FOLIO-79605	\$ 782.00
BANORTE	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	FOLIO-20351	\$ 606.00
BANORTE	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	FOLIO-A7162012824	\$ 479.00
BANORTE	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	FOLIO-A-7161608403	\$ 713.00
PAGO DE IMPUESTOS	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	ASIM	\$ 954.00
PAGO DE IMPUESTOS	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	ASIM	\$ 705.00
PAGO DE IMPUESTOS	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	ASIM	\$ 492.00
PAGO DE IMPUESTOS	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	ASIM	\$ 455.00
PAGO DE IMPUESTOS	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EL PARTIDO EN SU SOLVENTACIÓN ANUAL RECLASIFICÓ ESTE IMPORTE A CUENTAS POR COBRAR.	ASIM	\$ 136.00

Lo anterior según anexo 6

4.7 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

4.7.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011 la Comisión giró diversos oficios al Partido Movimiento Ciudadano a fin de informar y en su caso a exhortar a éste instituto político, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron también para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refieren en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
CEEPC/CPF/071/006/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.	FEBRERO 08 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/073/008/2011	NOTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES.	FEBRERO 08 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPAC/DAF/242/CPF/042/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE 2011.	ABRIL 06 2011	ESCRITO S/N	ABRIL 15 2011
CEEPC/DAF/300/CPF/58/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.	JUNIO 29 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
	PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 2DO. TRIMESTRE 2011.	JULIO 28 2011	ESCRITO S/N	JULIO 28 2011
CEEPC/CPF/UF/352/72/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.	SEPTIEMBRE 12 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
Invitación	INVITACIÓN A CURSO DE CAPACITACIÓN "LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN MATERIA DE LA LEY ELECTORAL Y DEL REGLAMENTO APLICABLE A LOS PARTIDOS.	OCTUBRE 06 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/UF/424/89/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE 2011.	OCTUBRE 07 2011	ESCRITO S/N	OCTUBRE 13 2010
CEEPC/UF/578/CPF/128/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 4TO. TRIMESTRE 2011 Y DECLARACIÓN PATRIMONIAL.	ENERO 6 2012	ESCRITO S/N	ENERO 27 2012 (4TO. TRIMESTRE) ENERO 31 2012 (DECLARACIÓN PATRIMONIAL)
CEEPC/UF/CPF/106/015/2012	NOTIFICACIÓN DE ACUERDO 02-01/2012, OBSERVACIONES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS.	ENERO 30 2012	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/UF/CPF/618/074/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 4TO. TRIMESTRE DEL GASTO ORDINARIO 2011.	ABRIL 25 2012		SIN RESPUESTA

CEEPC/UF/CPF/1011/127/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES ANUALES DEL GASTO ORDINARIO 2011.	JUNIO 18 2012	MC/CON/002/2012	JUNIO 28 2012
----------------------------	---	---------------	-----------------	---------------

De igual forma, una vez terminados los trabajos de revisión, la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 37, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 24 y 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, giró al Partido Movimiento Ciudadano, diversos oficios que contienen las inconsistencias detectadas en sus informes de Gasto Ordinario del ejercicio que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, anexando a éstos las cédulas de observaciones cualitativas, cuantitativas y generales, en las que se solicitó la presentación de los documentos, informes, evidencias y/o las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, en términos de los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 18, 19, 23.7, 24.7, 25 y 31 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás correlativos aplicables.

Al concluir la revisión total de la documentación comprobatoria que presentó este partido político, la Comisión integró un documento consolidado anual con las observaciones derivadas de la revisión contenidas en el oficio CEEPC/UF/CPF/1011/127/2012 requiriéndole al partido la presentación de su información, evidencias o documentación comprobatoria, que justificara los gastos realizados por los diversos conceptos durante el ejercicio 2011, conforme a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Fiscalización que tuvo vigencia y es aplicado para el ejercicio 2011, mismo que le fue notificado al Partido Político con fecha del 28 de Junio de 2012.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión fue dinámica y constante durante el ejercicio del 2011 y que el Partido Político, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que fueron presentados. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicho instituto político tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas a lo largo del ejercicio, pero sobre todo que el partido por conducto de su responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión, así como de las diferentes observaciones que se le notificaron en su momento, los plazos establecidos según su naturaleza y los montos señalados en cada caso.

4.7.2 PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN GASTO ORDINARIO 2011

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, 24.7 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esta Comisión Permanente de Fiscalización, elaboró un informe detallado sobre el Partido Movimiento Ciudadano, el cual muestra los resultados que arrojó la revisión realizada sobre los ingresos y egresos de este Instituto Político una vez agotados los procedimientos que para tal efecto señalan los artículos 24 y 25 del Reglamento en cita.

4.7.3 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

La Comisión Permanente de Fiscalización integró un expediente en el que constan los trabajos de revisión, análisis y captura de todos y cada uno de los documentos que fueron presentados por el Partido Movimiento Ciudadano relativos a sus informes de gasto ordinario del ejercicio 2011, que presentó ante esta Comisión Permanente de Fiscalización, mismos que obran en los archivos de la Dirección de Fiscalización de este Organismo Electoral y que permitieron oportunamente, determinar las cifras finales respecto del origen, uso y destino del financiamiento público y privado que ejerció ese instituto político. Para sustanciar lo aquí señalado, se presenta un informe comparativo de las cifras reportadas por ese instituto político y los resultados determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización a manera de señalar las cifras reportadas en comparación con las determinadas.

Una vez analizados los informes y la documentación comprobatoria que al efecto presentó el Partido Movimiento Ciudadano, relativos al origen, uso y destino de los recursos que con motivo del Gasto Ordinario que el partido utilizó durante el ejercicio 2011, se emiten los siguientes resultados:

4.7.4 RESULTADOS SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

4.7.4.1. INGRESOS.

Con fecha 27 de enero de 2012, el Partido Movimiento Ciudadano presentó su Informe Consolidado Anual 2011 según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual contenía diversas inconsistencias en las cifras reportadas; por lo que, se solicitó al instituto político corregir y presentar ante este organismo electoral el informe ya corregido; sin embargo el partido de referencia hizo caso omiso al señalamiento de la Comisión, por lo que las cifras que se citan a continuación, se tomaron de los datos reportados en los estados financieros y de la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre del ejercicio 2011 que presentó el Partido Político a esta Comisión Permanente de Fiscalización en el desahogo de las observaciones anuales que le notificara esta Comisión, resultando un total de ingresos por **\$ 301,379.36** (Trescientos un mil trescientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N) los cuales se integran mediante los siguientes rubros a continuación:

4.7.4.1.1 SALDO INICIAL. El Partido Movimiento Ciudadano reportó contar con un saldo en Bancos al inicio del ejercicio 2011 por la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.7.4.1.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO. El Partido Movimiento Ciudadano reportó un ingreso anual por la cantidad de **\$ 301,379.26** (Trescientos un mil trescientos setenta y nueve pesos 26/100 M.N) el cual coincide con las ministraciones entregadas por este Organismo Electoral a dicho instituto político durante el cuarto trimestre del ejercicio 2011, pues hasta ese trimestre acreditó los requisitos que señala la Ley Electoral para

acceder al financiamiento público, según se estableció en el acuerdo 80/11/2011, que a continuación se transcribe:

“80/11/2011. En concordancia con el punto número 7 del Orden del Día, con las observaciones realizadas por el Consejero Ciudadano Cosme Robledo Gómez, el Pleno del Consejo Estatal Electora y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de cinco votos, dos abstenciones y un voto negativo, el Dictamen que propone la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, mismo que declara procedente otorgar financiamiento público estatal al Partido Político Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, con motivo del cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley Electoral del Estado, complementando el dictamen con el formato que presentó el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C., para el diseño de la muestra y la metodología utilizada para la conclusión del mismo, documentos que como anexos formarán parte integral de la presente acta. Notifíquese.”

4.7.4.1.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.

A) EN EFECTIVO. El Partido Movimiento Ciudadano reportó no haber recibido ingresos por el concepto de militantes en efectivo para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. El Partido Movimiento Ciudadano reportó no haber recibido ingresos por el concepto de militantes en especie para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.7.4.1.4 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES-PERSONAS FÍSICAS.

A) EN EFECTIVO. El Partido Movimiento Ciudadano reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. El Partido Movimiento Ciudadano reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.7.4.1.5 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES-PERSONAS MORALES.

A) EN EFECTIVO. El Partido Movimiento Ciudadano reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. El Partido Movimiento Ciudadano reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.7.4.1.6 AUTOFINANCIAMIENTO. El Partido Movimiento Ciudadano reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.7.4.1.7 PRODUCTOS FINANCIEROS El Partido Movimiento Ciudadano reportó haber recibido ingresos correspondientes a rendimientos financieros que le genera el manejo de su cuenta bancaria. Por **\$ 0.10** (Cero pesos 10/100 M.N.)

4.7.4.1.8 OTROS INGRESOS. El Partido Movimiento Ciudadano reportó haber recibido ingresos por este concepto la cantidad de **\$0.10** (Cero pesos 10/100 M.N.)

4.7.4.2 EGRESOS.

Con fecha 27 de enero de 2011, el Partido Político Movimiento Ciudadano presentó su Informe Consolidado Anual 2011 según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual contenía diversas inconsistencias en las cifras reportadas; por lo que, se solicitó al instituto político corregir y presentar ante este organismo electoral el informe ya corregido; sin embargo el Partido Político Movimiento Ciudadano hizo caso omiso al señalamiento de la Comisión Permanente de Fiscalización, por lo que las cifras que se citan a continuación, se tomaron de los datos reportados en los estados financieros y de la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre del 2011, que presentó el partido en el desahogo de las observaciones anuales que le notificara esta Comisión, resultando un total de egresos por flujo de efectivo por **\$ 218,936.40** (Doscientos dieciocho mil novecientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.).

Los cuales se integran de los siguientes rubros:

4.7.4.2.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.

A) SERVICIOS PERSONALES. Un total de gastos en este concepto por **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) MATERIALES Y SUMINISTROS. Un total de gastos en este concepto por **\$127,760.40** (Ciento Veintisiete mil setecientos sesenta pesos 40/100 M.N.)

C) SERVICIOS GENERALES. Un total de gastos en este concepto por **\$ 91,176.00** (Noventa y un mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)

D) GASTOS FINANCIEROS. Un total de gastos por ese concepto por **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.7.4.2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS. Un total de adquisiciones en activo fijo por **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.7.4.2.3 GASTOS POR COMPROBAR (RETIROS DE EFECTIVO SIN COMPROBAR). Un total de egresos por este concepto de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.7.4.2.4 CUENTAS POR PAGAR. El partido político reportó en este concepto la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.7.4.2.5 IMPUESTOS POR PAGAR. El partido político reportó en este concepto la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.7.4.2.6 PROVEEDORES, ACREDITORES DIVERSOS Y SUELDOS POR PAGAR. El partido político reportó en este concepto la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.), ya que no consideró en su informe financiero consolidado anual el importe una deuda contraída con un proveedor.

4.7.4.2.7 BAJA DE ACTIVOS FIJOS. El partido político no reportó baja de activos fijos **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.7.4.2.8 DIFERENCIA NO IDENTIFICADA. El partido político no reportó diferencias que se encuentren no identificadas **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.7.4.2.9 AJUSTE A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. El partido político no presentó ajustes a los resultados de ejercicios anteriores **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.7.5 RESULTADOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

4.7.5.1 INGRESOS

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó ingresos por la cantidad de **\$ 301,379.36** (Trescientos un mil trescientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N) mismos que se integran de la siguiente manera:

4.7.5.1.1 SALDO INICIAL. Por la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N) importe manifestado y verificado en los estados financieros de ese instituto político.

4.7.5.1.2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO. Por la cantidad de **\$ 301,379.26** (Trescientos un mil trescientos setenta y nueve pesos 26/100 M.N) el cual concuerda con las ministraciones entregadas por el Consejo Estatal Electoral al instituto político toda vez que dichas cifras fueron verificadas y comparadas con los importes que entregó la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Electoral a ese instituto político.

4.7.5.1.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.

A) EN EFECTIVO. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

B) EN ESPECIE. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

4.7.5.1.4 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS FÍSICAS.

A) EN EFECTIVO. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

B) EN ESPECIE. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

4.7.5.1.5 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS MORALES.

A) EN EFECTIVO. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

B) EN ESPECIE. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

4.7.5.1.6 AUTOFINANCIAMIENTO. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

4.7.5.1.7 PRODUCTOS FINANCIEROS. Se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.10** (Cero pesos 10/100M.N.)

4.7.5.1.8 OTROS INGRESOS. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

Para una mejor comprensión se muestran los resultados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	INGRESOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	INGRESOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
a) Saldo Inicial	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Público	\$301,379.26	\$301,379.26	\$0.00
Financiamiento Militantes en efectivo	0.00	0.00	\$0.00
Financiamiento Militantes en especie	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Simpatizantes P. Físicas.	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Simpatizantes P. Morales	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Productos Financieros	\$ 0.10	\$ 0.10	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	\$0.00
b) Ingresos Ejercicio	\$301,379.36	\$301,379.36	\$0.00
Total de Ingresos Disponibles (a+b)	\$301,379.36	\$301,379.36	\$0.00

4.7.5.2 EGRESOS

De la revisión realizada a los egresos que reportó el Partido Movimiento Ciudadano, la Comisión determinó los siguientes resultados:

El total de egresos que arrojó el flujo de efectivo que la Comisión Permanente de Fiscalización determinó ascienden a la cantidad de **\$ 218,936.40** (Doscientos dieciocho mil novecientos treinta y seis pesos 40/100 M.N) que a continuación se desglosan:

4.7.5.2.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.

A) SERVICIOS PERSONALES. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

B) MATERIALES Y SUMINISTROS. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$127,760.40** (Ciento veintisiete mil setecientos sesenta pesos 40/100 M.N).

C) SERVICIOS GENERALES. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$ 91,176.00** (Noventa y un mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N).

D) GASTOS FINANCIEROS. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

4.7.5.2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS. Un total de adquisiciones en activo fijo determinadas por **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

4.7.5.2.3 RETIROS DE EFECTIVO SIN COMPROBAR. Un total de retiros de efectivo sin comprobar determinados por **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

4.7.5.2.4 CUENTAS POR PAGAR. Las cifras determinadas por esta Comisión Permanente de Fiscalización relativas a pasivos contraídos por el Partido Movimiento Ciudadano durante el ejercicio 2011, mismos que contempla el artículo 20.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, si bien es cierto ya están registrados en los egresos de ese instituto político, los mismos, no fueron liquidados al cierre del ejercicio de referencia cuyo monto asciende a la cantidad de **\$ 70,110.40** (Setenta mil ciento diez pesos 40/100M.N.), cantidad integrada de la siguiente manera:

4.7.5.2.4.1 IMPUESTOS POR PAGAR. El instituto político no retuvo por concepto de ISR por pago de honorarios asimilables y retenciones de ISR e IVA a personas físicas. **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

4.7.5.2.4.2 PROVEEDORES, ACREDITORES DIVERSOS Y SUELDOS POR PAGAR. Se determinó que al cierre del ejercicio 2011 el Partido Político no liquidó un pasivo por concepto de elaboración de constancias por la cantidad **\$ 70,110.40 (Setenta mil ciento diez pesos 40/100 M.N).**

Para una mejor comprensión se muestran los resultados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	EGRESOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	EGRESOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
a)Gastos de Operación Ordinaria:	\$218,936.40	\$218,936.40	\$0.00
1.- Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

2.- Materiales y Suministros	\$127,760.40	\$127,760.40	\$0.00
3.- Servicios Generales	\$91,176.00	\$91,176.00	\$0.00
4.- Gastos Financieros	\$ 0.00	\$ 0.00	\$0.00
b) Adquisición de Activos Fijos	\$ 0.00	\$ 0.00	\$0.00
c) Gastos por Comprobar (Retiros de efectivo sin comprobar)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
d) Cuentas por Pagar	0.00	\$- 70,110.40	\$ 70,110.40
Bordados, Diseño e Impresión	0.00	\$- 70,110.40	0.00
e) Baja de Activos Fijos	0.00	0.00	0.00
f) Diferencia no identificada	0.00	0.00	0.00
g) Ajuste a resultados anteriores	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	\$218,936.40	\$148,826.00	\$70,110.40

Una vez analizados los resultados de los ingresos y egresos del ejercicio 2011, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano y los determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización se arroja el saldo final como se muestra a continuación.

CONCEPTO	SALDO FINAL REPORTADO POR EL PARTIDO	SALDO FINAL DETERMINADO POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
Total de Ingresos Disponibles	\$ 301,379.36	\$301,379.36	\$0.00
Total de Egresos	\$218,936.40	\$148,826.00	\$70,110.40
Saldo Final	\$ 82,442.96	\$ 152,553.36	\$70,110.40

El saldo final reportado por el Partido Movimiento Ciudadano asciende a la cantidad de \$ **82,442.96** (Ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N), y el determinado por la Comisión a la cantidad de \$ **152,553.36** (Ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.), cantidad que coincide con su saldo en bancos según sus libros contables y el saldo en la cuenta bancaria. Es importante considerar que la diferencia determinada corresponde al pasivo no liquidado por el Partido dentro del ejercicio 2011, que si bien ya fue considerado en el apartado de gasto, no representó una salida de efectivo.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fiscalización, pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el resultado de las siguientes:

4.7.6 OBSERVACIONES

4.7.6.1 Observaciones a los ingresos.

1. Se determinó que este partido solventó en su totalidad durante el ejercicio 2011 las observaciones que le resultaron dentro de los plazos que se le concedió para tal efecto.

4.7.6.2 Observaciones a los Egresos.

a) DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS.

1.- El artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que será obligación de los partidos políticos informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, los artículos 10.1, del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisan que los egresos

deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago. En el caso en particular, el partido presentó gastos por concepto de materiales y útiles de impresión mediante comprobantes que por sí solos no dan una explicación precisa del destino final del recurso, motivo por el cual se le requirió presentara evidencia, de la cual una vez presentada se desprenden diversas inconsistencias en lo señalado en la factura y la evidencia presentada, pese a que esto le fue requerido al partido, el mismo no atendió los requerimientos de la Comisión Permanente de Fiscalización, dejando la documentación incompleta e incierta, infringiendo lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
BORDADOS DISEÑO E IMPRESIÓN S.A. de C.V.	LOS VOLANTES QUE PRESENTÓ COMO EVIDENCIA NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SEÑALA EN LA FACTURA	F-0361	\$ 4,002.00
BORDADOS DISEÑO E IMPRESIÓN S.A. de C.V.	LOS VOLANTES QUE PRESENTÓ COMO EVIDENCIA NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SEÑALA EN LA FACTURA	F-0374	\$ 4,002.00

Lo anterior según anexo 7

2.- De conformidad con el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, los partidos tienen la obligación de permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado; aunado a los artículos 18.2 y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establecen que si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los partidos deberán realizarlas en sus registros contables. No obstante lo anterior, esta Comisión requirió al partido la realización de reclasificaciones, pues se observó que el saldo final reportado en los informes financieros trimestral y anual de los ingresos y egresos según los formatos CEE-I-ITRI Y CEE-ICONS no coincide con el saldo final de bancos reflejado en su contabilidad, por lo que se le solicitó corregir o aclarar tal situación, sin embargo el partido político hizo caso omiso a tal solicitud, infringiendo así, lo dispuesto por el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 18.2, 24.5 y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

3.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tienen la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; asimismo, el artículo 35, fracción VI de la misma Ley, señala que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba por concepto de gasto ordinario, para el desarrollo de sus programas de capacitación y educación cívica electoral. No obstante lo anterior, al momento de rendir sus informes, el Partido Político no identificó claramente las erogaciones que hubiere realizado por concepto de capacitación y educación cívica electoral, contraviniendo así lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV y 35, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

b) DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS.

1.- De conformidad con el artículo 32, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, e incluso, el numeral 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, señala que los partidos y las coaliciones serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por el Reglamento en lo referente a los egresos. Ahora bien, no obstante que la Ley Electoral establece claramente que los partidos políticos deberán aplicar el financiamiento público únicamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y sufragar gastos de campaña, el partido presentó un gasto por concepto de arrendamiento de inmuebles por sus oficinas, sin embargo el gasto se realizó en un periodo de tiempo en el que aún no contaba aún con financiamiento público estatal, motivo por el cual estos gastos no son susceptibles de financiamiento, por la cantidad de **\$ 16,588.00** (Dieciséis mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), contraviniendo de este modo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
INMOBILIARIA LÓPEZ VIADERO S.A. DE C.V.	EL GASTO PRESENTADO ESTÁ FUERA DEL PERIODO A PARTIR DEL CUAL OBTIENE EL REGISTRO O INSCRIPCIÓN.	F-5525	\$ 16,588.00

Lo anterior según anexo 7

4.8 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

4.8.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios al Partido Nueva Alianza a fin de informar y en su caso a exhortar a este instituto político a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refieren en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
CEEPC/CPF/071/006/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	FEBRERO 04 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/073/008/2011	NOTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	FEBRERO 04 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPAC/DAF/242/CPF/042/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE 2011	ABRIL 06 2011	FOLIO. 002	ABRIL 18 2011
	NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE INSTITUCIÓN BANCARIA	ABRIL 15 2011	FOLIO. 001	
	NOTIFICACIÓN DE ROBO DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO.	ABRIL 18 2011	FOLIO. 003	
	RELACIÓN DEL PERSONAL DEL PARTIDO	ABRIL 15 2011	FOLIO. 031	
	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE 2011	ABRIL 15 2011	FOLIO. 030	
	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE 2011	JUNIO 06 2011	FOLIO. 001	
CEEPC/DAF/300/CPF/58/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	JUNIO 28 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
	PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 2DO. TRIMESTRE 2011.	JULIO 15 2011	FOLIO. 001	JULIO 15 2011
	PRESENTACIÓN DE	AGOSTO 05	FOLIO. 001	

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
	FOTOCOPIA DEL CONTRATO DEL BANCO BANORTE, S.A.	2011		
CEEPC/CPF/UF/352/72/2011	NOTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	SEPTIEMBRE 12 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
	SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CON ERROR DE DATOS PARA REALIZAR CAMBIO.	AGOSTO 26 2011 FOLIO. 016	OFICIO DF/19/2011	AGOSTO 27 2011
Invitación	INVITACIÓN A CURSO DE CAPACITACIÓN "LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN MATERIA DE LA LEY ELECTORAL Y DEL REGLAMENTO APLICABLE A LOS PARTIDOS.	OCTUBRE 05 2011	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/CPF/UF/424/89/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE 2011.	OCTUBRE 05 2011	FOLIO. 020	OCTUBRE 19 2011
	SOLICITUD SOBRE EL MANEJO, DESTINO Y LA MANERA EN QUE HA SIDO ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS, DURANTE LA PRESIDENCIA DEL PROF. JOSÉ LUIS BRIONES BRISEÑO.	OCTUBRE 06 2011 FOLIO. 001	CEEPC/UF/437/95/2011	OCTUBRE 06 2011
	NOTIFICACIÓN DE CONTRATOS CANCELADOS POR CAMBIO DE DIRIGENCIA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL.	OCTUBRE 19 2011	FOLIO. 022	
	NOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	OCTUBRE 19 2011	FOLIO. 037	
	ENTREGA DE FOTOCOPIA DEL ACTA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ ESTATAL.	OCTUBRE 26 2011	FOLIO. 040	
	PRESENTACIÓN DE FOTOCOPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL 1° AL 11 DE OCTUBRE DEL 2011	OCTUBRE 27 2011	FOLIO. 027	
	PETICIÓN CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DEL PARTIDO	OCTUBRE 28 2011	FOLIO. 041	
	NOTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE FINANCIERO C.P. SONIA LÁRRAGA MERÁZ.	NOVIEMBRE 17 2011	FOLIO. 042	
CEEPC/UF/578/CPF/128/2011	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 4TO. TRIMESTRE 2011 Y DECLARACIÓN PATRIMONIAL.	DICIEMBRE 21 2011	ESCRITO S/N	ENERO 26 2012
	NOTIFICACIÓN DE LA CONSTANCIA QUE EL	DICIEMBRE 19 2011	FOLIO 068	

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
CEEPC/CPF/045/008/2012	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EXPIDE REFERENTE AL CAMBIO DE DIRIGENCIA ESTATAL. NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 1ER. Y 2DO. TRIMESTRE DEL GASTO ORDINARIO 2011.	ENERO 17 2012	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/UF/CPF/106/015/2012	NOTIFICACIÓN DE ACUERDO 02-01/2012, OBSERVACIONES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS.	ENERO 30 2012	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/UF/CPF/198/040/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 3ER. TRIMESTRE DEL GASTO ORDINARIO 2011.	FEBRERO 24 2012	ESCRITO S/N	MARZO 09 2012
CEEPC/UF/CPF/872/108/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL 4TO. TRIMESTRE DEL GASTO ORDINARIO 2011.	JUNIO 05 2012	ESCRITO S/N	JUNIO 19 2012
CEEPC/UF/CPF/1081/133/2012	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES ANUALES DEL GASTO ORDINARIO 2011.	JUNIO 28 2012	ESCRITO S/N	JULIO 13 2012

De igual forma, una vez terminados los trabajos de revisión, la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 37, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 24 y 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, giró al Partido Nueva Alianza diversos oficios que contienen las inconsistencias detectadas en sus informes de Gasto Ordinario del ejercicio que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, anexando a éstos las cédulas de observaciones cualitativas, cuantitativas y generales, en las que se solicitó la presentación de los documentos, informes, evidencias y/o las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, en términos de los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 18, 19, 20 , 24.7, 25 y 31 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás correlativos aplicables.

Al concluir la revisión total de la documentación comprobatoria que presentó este partido político, la Comisión integró un documento consolidado anual con las observaciones derivadas de la revisión contenidas en el oficio CEEPC/UF/CPF/1081/133/2012, requiriéndole al partido la presentación de su información, evidencias y documentación comprobatoria que justificara los gastos realizados por los diversos conceptos durante el ejercicio 2011 conforme a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Fiscalización que tuvo vigencia y es aplicado para el ejercicio 2011, mismo que le fue notificado al partido político con fecha de junio 28 de 2011.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión fue dinámica y constante durante el ejercicio del 2011 y que el partido político tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que fueron presentados, pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicho instituto político tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas a lo largo del ejercicio, pero sobre todo que el partido por

conducto de su responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión, así como de las diferentes observaciones que se le notificaron en su momento, los plazos establecidos según su naturaleza y los montos señalados en cada caso.

4.8.2 PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN GASTO ORDINARIO 2011

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, 24.7 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esta Comisión Permanente de Fiscalización, elaboró un informe detallado sobre el Partido Nueva Alianza, el cual muestra los resultados que arrojó la revisión realizada sobre los ingresos y egresos de este instituto político una vez agotados los procedimientos que para tal efecto señalan los artículos 24 y 25 del Reglamento en cita.

4.8.3 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

La Comisión Permanente de Fiscalización integró un expediente en el que constan los trabajos de revisión, análisis y captura de todos y cada uno de los documentos que fueron presentados por el Partido Nueva Alianza relativos a sus informes de gasto ordinario que presentó ante esta Comisión Permanente de Fiscalización, mismos que obran en los archivos de la Dirección de Fiscalización de este Organismo Electoral y que permitieron oportunamente determinar las cifras finales respecto del origen, uso y destino del financiamiento público y privado que ejerció ese instituto político. Para sustanciar lo aquí señalado, se presenta un informe comparativo de las cifras reportadas por ese instituto político y los resultados determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización a manera de señalar las cifras reportadas en comparación con las determinadas.

Una vez analizados los informes y la documentación comprobatoria que al efecto presentó el Partido Nueva Alianza, relativos al origen, uso y destino de los recursos que con motivo del Gasto Ordinario que el Partido utilizó durante el ejercicio 2011, se emiten los siguientes resultados:

4.8.4 RESULTADOS SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA

4.8.4.1 INGRESOS.

Con fecha del 26 de enero de 2012, el Partido Nueva Alianza presentó su Informe Consolidado Anual 2011 según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual contenía en las cifras reportadas un total de ingresos por **\$3, 106,818.85** (Tres millones ciento seis mil ochocientos dieciocho pesos 85/100 M.N.), los cuales se integran mediante los siguientes rubros:

4.8.4.1.1 SALDO INICIAL. El Partido Nueva Alianza reportó contar con un saldo en bancos al inicio del ejercicio 2011 por la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.8.4.1.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO. El Partido Nueva Alianza reportó un ingreso anual por la cantidad de **\$3, 105,254.27** (Tres millones ciento cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), el cual coincide con las ministraciones entregadas por este Organismo Electoral a dicho instituto político durante el desarrollo del ejercicio 2011.

4.8.4.1.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.

A) EN EFECTIVO. El Partido Nueva Alianza reportó no haber recibido ingresos por el concepto de militantes en efectivo para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. El Partido Nueva Alianza reportó no haber recibido ingresos por el concepto de militantes en especie para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.8.4.1.4 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES-PERSONAS FÍSICAS.

A) EN EFECTIVO. El Partido Nueva Alianza reportó no haber recibido ingresos por el concepto de militantes en efectivo para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. El Partido Nueva Alianza reportó no haber recibido ingresos por el concepto de militantes en especie para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.8.4.1.5 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES-PERSONAS MORALES.

A) EN EFECTIVO. El Partido Nueva Alianza reportó no haber recibido ingresos por el concepto de simpatizantes personas morales en efectivo para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

B) EN ESPECIE. El Partido Nueva Alianza reportó no haber recibido ingresos por el concepto de simpatizantes personas morales en especie para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.8.4.1.6 AUTOFINANCIAMIENTO. El Partido Nueva Alianza reportó no haber recibido ingresos por el concepto de Autofinanciamiento para su operación ordinaria por **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.8.4.1.7 PRODUCTOS FINANCIEROS El Partido Nueva Alianza reportó haber recibido ingresos por el concepto de productos financieros para su operación ordinaria por **\$1,564.58** (Mil quinientos sesenta y cuatro pesos 58/100 M.N.)

4.8.4.1.8 OTROS INGRESOS. El partido Nueva Alianza reportó no haber recibido ingresos por este concepto para su operación ordinaria por **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

4.8.4.2 EGRESOS.

Con fecha del 26 de enero de 2012, el Partido Nueva Alianza presentó su Informe Consolidado Anual 2011 según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual contenía en las cifras reportadas un total de egresos por **\$ 3, 106,822.04** (Tres millones ciento seis mil ochocientos veintidós pesos 04/100 M.N.), los cuales se integran en los siguientes rubros:

4.8.4.2.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.

A) SERVICIOS PERSONALES. Un total de gastos en este concepto por **\$1, 185,441.00** (Un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

B) MATERIALES Y SUMINISTROS. Un total de gastos en este concepto por **\$632,269.92** (Seiscientos treinta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.)

C) SERVICIOS GENERALES. Un total de gastos en este concepto por **\$803,194.91** (Ochocientos tres mil ciento noventa y cuatro pesos 91/100 M.N.).

D) GASTOS FINANCIEROS. Un total de gastos por este concepto por **\$597.00** (Quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

4.8.4.2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS. Un total de adquisiciones en activo fijo por **\$453,625.69** (Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 69/100 M.N.).

4.8.4.2.3 GASTOS POR COMPROBAR (RETIROS DE EFECTIVO SIN COMPROBAR).

Un total de egresos por este concepto de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.8.4.2.4 CUENTAS POR PAGAR. Las cifras finales que revelan los estados financieros del Partido Nueva Alianza en este concepto el durante el ejercicio 2011, corresponden a la cuenta de impuestos por pagar, y que asciende a la cantidad de **\$-17,128.67** (Diecisiete mil ciento veintiocho pesos 67/100 M.N.), resultado que se derivó de los impuestos retenidos durante del ejercicio por la cantidad de **\$174,615.51** (Ciento setenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 51/100 M.N.), y el pago de impuestos correspondientes tanto ejercicio 2010 y los retenidos en 2011 por la cantidad de **\$191,744.18** (Ciento noventa y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 18/100 M.N.),y que representaron una salida de dinero para efectos del flujo de efectivo. A lo que se puede concluir que el Partido Político enteró todos los impuestos retenidos que registró en el 2011, y también liquidó los impuestos no enterados durante el 2010 a las autoridades correspondientes.

4.8.4.2.5 DIFERENCIA NO IDENTIFICADA.

El partido político reportó diferencias que se encuentran no identificadas por **\$435.86** (Cuatrocientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.).

4.8.4.2.6 AJUSTE A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

El partido político no presentó ajustes a los resultados de ejercicios anteriores **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.8.4.2.7 DEPOSITOS EN GARANTÍA.

El partido político reportó un importe por **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de depósito en garantía, derivado del contrato de arrendamiento por el inmueble de sus oficinas locales.

4.8.5 RESULTADOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

4.8.5.1 INGRESOS

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó ingresos por **\$3, 106,819.30** (Tres millones ciento seis mil ochocientos diecinueve pesos 30/100 M.N.), mismos que se integran de la siguiente manera:

4.8.5.1.1 SALDO INICIAL. Por la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.), importe manifestado y verificado en los estados financieros de ese instituto político.

4.8.5.1.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO. Por la cantidad de **\$3, 105,254.27** (Tres millones ciento cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), el cual coincide con las ministraciones entregadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al instituto político, toda vez que dichas cifras fueron verificadas y comparadas con los importes que entregó la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Electoral a ese instituto político.

4.8.5.1.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.

E) **EN EFECTIVO.** La Comisión verificó y determinó que el Partido Nueva Alianza no percibió ingresos por concepto de financiamiento privado de militantes en efectivo **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

F) **EN ESPECIE.** La comisión verifico y determinó que el Partido Nueva Alianza no percibió ingresos por concepto de financiamiento privado de militantes en especie **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.8.5.1.4 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS FÍSICAS.

A) **EN EFECTIVO.** No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

B) **EN ESPECIE.** No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.8.5.1.5 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS MORALES.

A) EN EFECTIVO. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

B) EN ESPECIE. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.8.5.1.6 AUTOFINANCIAMIENTO. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.8.5.1.7 PRODUCTOS FINANCIEROS.

La Comisión verificó y determinó que el Partido Nueva Alianza recibió ingresos por concepto de productos financieros por la cantidad determinada de **\$1,565.03** (Mil quinientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.) que provienen de rendimientos pagados por la institución bancaria INBURSA de la cuenta de cheques número 50006935194 y de la institución bancaria BANORTE de la cuenta de cheques número 0673002055 que utilizó el partido para el manejo de sus ingresos y egresos.

Para una mejor comprensión se anexan las siguientes tablas correspondientes a los productos financieros del ejercicio 2011 que fueron determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización.

1er Trimestre Productos Financieros

FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	ACUMULADO	MES DE APLICACIÓN
31 ENERO 2011	PI-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 403.52	\$ 403.52	ENERO
28 FEBRERO 2011	PI-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 402.55	\$ 806.07	FEBRERO
31 MARZO 2011	PI-2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 456.04	\$ 1,262.11	MARZO
		TOTAL 1er Trimestre	\$ 1,262.11		

2do Trimestre Productos Financieros.

FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	ACUMULADO	MES DE APLICACIÓN
29 ABRIL 2011	PI-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 40.95	\$ 1,303.06	ABRIL
31 MAYO 2011	PI-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 34.22	\$ 1,337.28	MAYO
30 JUNIO 2011	PI-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 23.66	\$ 1,360.94	JUNIO
		TOTAL 2do Trimestre	\$ 98.83		

3er Trimestre Productos Financieros

FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	ACUMULADO	MES DE APLICACIÓN
29 JULIO 2011	PI-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 9.30	\$ 1,370.24	JULIO
31 AGOSTO 2011	PI-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 9.06	\$ 1,379.30	AGOSTO
30 SEPTIEMBRE 2011	PI-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 9.69	\$ 1,388.99	SEPTIEMBRE
		TOTAL 3er Trimestre	\$ 28.05		

4to Trimestre Productos Financieros

FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	ACUMULADO	MES DE APLICACIÓN
31 OCTUBRE 2011	PI-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 24.66	\$ 1,413.65	OCTUBRE

30 NOVIEMBRE 2011	PI-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 60.14	\$ 1,473.79	NOVIEMBRE
30 DICIEMBRE 2011	PI-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 90.79	\$ 1,564.58	DICIEMBRE
		TOTAL 4to Trimestre	\$ 175.59		

TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2011.	\$ 1,565.03 (Mil quinientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.)
---	---

4.8.5.1.8 OTROS INGRESOS. No se determinaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

Para una mejor comprensión se muestran los resultados en la siguiente tabla:

**PARTIDO NUEVA ALIANZA
REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO 2011
CONCENTRADO ANUAL**

CONCEPTO	INGRESOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	INGRESOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
A) SALDO INICIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$ 3,105,254.27	\$ 3,105,254.27	0.00
FINANCIAMIENTO MILITANTES EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO MILITANTES EN ESPECIE	0.00	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES P. FÍSICAS	0.00	0.00	0.00
EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
EN ESPECIE	0.00	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES P. MORALES	0.00	0.00	0.00
EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
EN ESPECIE	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	\$1,565.03	0.00	\$1,565.03
PRODUCTOS FINANCIEROS		\$1,565.03	\$ - 1,565.03
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00
B) INGRESOS EJERCICIO	\$3,106,819.30	\$3,106,819.30	0.00
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES (A+B)	\$3,106,819.30	\$3,106,819.30	0.00

4.8.5.2 EGRESOS

De la revisión realizada a los egresos que reportó el Partido Político Nueva Alianza, la Comisión determinó los siguientes resultados:

El total de egresos que arrojó el flujo de efectivo que la Comisión Permanente de Fiscalización determinó, ascienden a la cantidad de **\$3, 106,822.18** (Tres millones ciento seis mil ochocientos veintidós pesos 18/100 M.N.) que a continuación se desglosan:

4.8.5.2.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.

A) SERVICIOS PERSONALES. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$1, 183,392.55** (Un millón ciento ochenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.).

B) MATERIALES Y SUMINISTROS. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$645,198.22** (Seiscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 22/100 M.N.).

C) SERVICIOS GENERALES. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$793,158.36** (Setecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 36/100 M.N.).

D) GASTOS FINANCIEROS. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$597.00** (Quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

4.8.5.2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS. Un total de adquisiciones de activo fijo determinadas por **\$443,647.58** (Cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.).

4.8.5.2.3 RETIROS DE EFECTIVO SIN COMPROBAR. Un total de gastos determinados en este rubro por **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.8.5.2.4 CUENTAS POR PAGAR. No se determinaron cuentas pendientes de pagar al cierre del ejercicio **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.8.5.2.4.1 IMPUESTOS POR PAGAR.

La Comisión revisó y verificó el saldo manifestado por el Partido Político en la cuenta de impuestos por pagar, determinando la misma cantidad por \$ **-17,128.67** (Diecisiete mil ciento veintiocho pesos 67/100 M.N.).

4.8.5.2.4.2 PROVEEDORES, ACREDORES DIVERSOS Y SUELDOS POR PAGAR.

Se determinó que ese instituto político por el período que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, no tiene cuentas pendientes por pagar que correspondan a compromisos contraídos con proveedores, acreedores y sueldos por pagar al cierre del ejercicio **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.8.5.2.5. BAJA DE ACTIVOS FIJOS.

Se procedió a registrar la baja de un proyector marca BENQ, con serie MP513NE adquirido el 26 de febrero del 2009, ya que el Partido Político presentó acta de comparecencia de la formal denuncia por robo, por la cantidad de **\$8,699.00** (Ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

4.8.5.2.6. DEPOSITOS EN GARANTÍA.

Un total de egresos determinados en este rubro por **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Para una mejor comprensión, se muestran los resultados en la siguiente tabla haciendo resaltar que si bien es cierto en algunos de los rubros de gasto las cifras reportadas por el partido y los determinadas por la Comisión no coinciden, es por el criterio utilizado al momento de realizar los registros por cada tipo de concepto, pero

que al determinar los resultados de los saldos finales, salvo mínimas diferencias representadas en centavos, el resultado invariablemente es el mismo.

CONCEPTO	EGRESOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	EGRESOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
a) Gastos de Operación Ordinaria:	\$ 2,621,502.83	\$ 2,622,346.13	\$ -843.30
1.- Servicios Personales	\$ 1,185,441.00	\$ 1,183,392.55	\$ 2,048.45
2.- Materiales y Suministros	\$ 632,269.92	\$ 645,198.22	\$ -12,928.30
3.- Servicios Generales	\$ 803,194.91	\$ 793,158.36	\$ 10,036.55
4.- Gastos Financieros	\$ 597.00	\$ 597.00	\$ 0.00
b) Adquisición de Activos Fijos	\$ 453,625.69	\$ 443,647.58	\$ 9,978.11
c) Gastos por Comprobar (Retiros de efectivo sin comprobar)	0.00	0.00	0.00
d) Cuentas por Pagar	\$ 17,128.67	\$ 17,128.67	\$ 0.00
1.- Impuestos Netos por Pagar	\$ 0.00	\$ 17,128.67	0.00
2.- Proveedores, Acreedores y Sueldos por Pagar	0.00	0.00	0.00
e) Baja de Activos Fijos	0.00	\$ 8,699.00	\$ -8,699.00
f) Diferencia no identificada	\$ -435.86	0.00	\$ -435.86
g) Ajuste a resultados anteriores	0.00	0.00	0.00
h) Depósitos en Garantía	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	0.00
Total de Egresos	\$ 3,106,821.33	\$ 3,106,822.18	\$ 0.85

Una vez analizados los resultados de los ingresos y egresos del ejercicio 2011, presentados por el Partido Nueva Alianza y los determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización, se arroja el saldo final como se muestra a continuación.

CONCEPTO	SALDO FINAL REPORTADO POR EL PARTIDO	SALDO FINAL DETERMINADO POR LA COMISIÓN	DIFERENCIA
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	\$ 3,106,818.85	\$ 3,106,818.85	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 3,106,821.33	\$ 3,106,822.18	-0.85
Saldo Final	\$ -2.48	\$ -3.33	-0.85

El saldo final reportado por el Partido Nueva Alianza es por \$ **-2.48** (Dos pesos 48/100 M.N.) y el determinado por la Comisión por la cantidad de \$ **-3.33** (Tres pesos 33/100 M.N.).

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fiscalización, pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el resultado de las siguientes:

4.8.6 OBSERVACIONES

4.8.6.1 Observaciones a los ingresos.

1. Se determinó que durante el ejercicio 2011, este partido solventó en su totalidad las observaciones que le resultaron dentro de los plazos que se le concedieron para tal efecto.

4.8.6.2 Observaciones a los Egresos.

a) DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto

público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, aunado a ello, el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los partidos están obligados a enviar a la Comisión, la documentación que se les solicite. En el caso en particular, el partido político presentó un contrato por el arrendamiento del inmueble en donde se ubican las oficinas a nivel estatal, en el cual se establecen los montos a cubrir por concepto de depósito en garantía, así el importe por arrendamiento mensual, sin embargo los comprobantes que presenta por esos conceptos son inferiores a los estipulados en el contrato, por lo que se aprecian diferencias con lo efectivamente pagado, motivo por el cual se le solicitó corregir o aclarar tal situación, infringiendo con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE DE GASTOS
ANA LUISA ARGUELLES UGARTE	SE OBSERVÓ QUE SE CELEBRÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2011, EN EL CUAL SE ESTIPULÓ LA CANTIDAD DE \$ 18,781.00 PARA REALIZAR EL DEPÓSITO EN GARANTÍA, SIN EMBARGO EL PAGO DEL DEPÓSITO SE REALIZÓ POR \$ 15,000.00. POR LO QUE SE SOLICITA LA ACLARACIÓN RESPECTIVA.		15,000.00
ANA LUISA ARGUELLES UGARTE	SE OBSERVÓ QUE CELEBRÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2011, EN EL CUAL SE ESTIPULÓ LA CANTIDAD A PAGAR DE \$ 18,781.00 MENSUALES, SIN EMBARGO LOS PAGOS DE LA RENTA FUERON POR \$ 16,200.00. POR LO QUE SE SOLICITA LA ACLARACIÓN RESPECTIVA.	R.A.031	16,200.00
ANA LUISA ARGUELLES UGARTE	SE OBSERVÓ QUE CELEBRÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2011, EN EL CUAL SE ESTIPULÓ LA CANTIDAD A PAGAR DE \$ 18,781.00 MENSUALES, SIN EMBARGO LOS PAGOS DE LA RENTA FUERON POR \$ 16,200.00. POR LO QUE SE SOLICITA LA ACLARACIÓN RESPECTIVA.	R.A.032	16,200.00

Lo anterior según anexo 8

2. De conformidad con con el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, los partidos tienen la obligación de permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado; aunado a ello, el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los partidos están obligados a enviar a la Comisión, la documentación que se les solicite, además el artículo 27.3 del citado reglamento establece que que los partidos políticos deberán contar con una estructura organizacional, un área de responsabilidad que contenga claramente definidas las funciones ejecutivas del responsable o responsables de la administración financiera en

sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos. Ahora bien, derivado de la revisión se percató que en la documentación comprobatoria presentada por el instituto político se aprecia que existen diversas inconsistencias, pues tres recibos no contienen la firma de autorización del responsable financiero del partido, por lo que se le requirió a efecto de que se presentara a firmarlos, sin embargo el responsable financiero no atendió dicho requerimiento, infringiendo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	COMPROBANTE	IMPORTE DE GASTOS
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V.	SE OBSERVÓ QUE EN EL RECIBO DE COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS NO SE PLASMÓ LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN, POR LO CUAL SE LE SOLICITA A LA PERSONA FACULTADA PARA AUTORIZAR EL GASTO QUE SE PRESENTE A ESTE ORGANISMO A FIRMAR EL COMPROBANTE.	FOLIO-7979	445.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V.	SE OBSERVÓ QUE EN EL RECIBO DE COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS NO SE PLASMÓ LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN, POR LO CUAL SE LE SOLICITA A LA PERSONA FACULTADA PARA AUTORIZAR EL GASTO QUE SE PRESENTE A ESTE ORGANISMO A FIRMAR EL COMPROBANTE.	FOLIO-9046	400.50
ROCÍO LOURDES REYES WILLIE	SE OBSERVÓ QUE EN EL RECIBO DE PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES, NO SE PLASMÓ LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN, POR LO CUAL SE LE SOLICITA A LA PERSONA FACULTADA PARA AUTORIZAR EL GASTO QUE SE PRESENTE A ESTE ORGANISMO A FIRMAR EL COMPROBANTE.	REC-008	2,688.42

Lo anterior según anexo 8

3. De conformidad con el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, los partidos tienen la obligación de permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado; aunado a ello los artículos 18.2 y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establecen que si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los partidos deberán realizarlas en sus registros contables. No obstante lo anterior, esta Comisión requirió al partido pues se autorizó la baja del proyector marca BENQ, con serie MP513NE, tanto en sus estados financieros como en la declaración patrimonial, por lo que debió presentar la póliza de baja del activo fijo y corrección del Informe Financiero Consolidado Anual. Sin embargo, el partido solamente presentó la póliza de baja del activo fijo y no presentó el Informe Financiero Consolidado Anual corregido, sin embargo el partido político hizo caso omiso a tal solicitud, infringiendo así, lo dispuesto por el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 18.2, 24.5 y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4. De conformidad con el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, los partidos tienen la obligación de permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado; aunado a ellos los artículos 18.2 y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establecen que si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los partidos deberán realizarlas en sus registros contables. No obstante lo anterior, esta Comisión requirió al partido una

vez que se realizó la integración de la cuenta de activos fijos, se determinó que el importe global de adquisiciones durante el ejercicio 2011 correspondió a la cantidad de **\$452,346.58** (Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 58/100 M.N.), sin embargo el importe manifestado en su Informe Consolidado Anual es por la cantidad de **\$453,625.69** (Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 69/100 M.N.), originando una diferencia de **\$1,279.11** (Mil doscientos setenta y nueve pesos 11/100 M.N.), la cual corresponde a compras menores observadas para su reclasificación a la cuenta de activo fijo. Por lo tanto, se le solicitó la presentación del Informe Trimestral y Consolidado Anual con las correcciones señaladas, sin embargo el partido político hizo caso omiso a tal solicitud, infringiendo así, lo dispuesto por el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 18.2, 24.5 y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

5. De conformidad con con el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, los partidos tienen la obligación de permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado; aunado a ello, el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los partidos están obligados a enviar a la Comisión, la documentación que se les solicite. Ahora bien, derivado de la revisión se percató faltaba la documentación consistente en los cheques del 221 al 370, motivo por el cual se le requirió para efecto de que la presentara, sin embargo el partido no atendió los requerimientos de esta Comisión Permanente de Fiscalización, dejando la documentación sin presentar, infringiendo lo dispuesto en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, así como a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos; aunado a ello, el numeral 2.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar los contratos celebrados con las instituciones financieras, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones, junto con el informe consolidado anual. No obstante lo anterior, el partido político al momento de presentar sus informes, no presentó los contratos de cuentas bancarias a nombre del partido político, motivo por el cual se le requirió que presentara dicha información sin que el instituto político hubiere atendido tal requerimiento, dejando dicha documentación sin presentar, infringiendo lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el 2.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tienen la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; asimismo, el artículo 35, fracción VI de la misma Ley, señala que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba por concepto de gasto ordinario, para el desarrollo de sus programas de capacitación y educación cívica electoral. No obstante lo anterior, al momento de rendir sus informes, el Partido Político no identificó claramente las erogaciones que hubiere realizado por concepto de capacitación y

educación cívica electoral, contraviniendo así lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV y 35, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

8. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tienen la obligación de contar con un órgano interno, engargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, aunado a ello, el numeral 27.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los partidos políticos deberán integrar un órgano interno responsable de la obtención, contabilización y administración de sus recursos, No obstante lo anterior, el partido político al momento de presentar sus informes se observó que el Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas, Ing. Mauricio Leyva Ortiz, autorizó los recibos de honorarios asimilables y realizó reembolsos de gastos, aún y cuando la ley señala que el encargado de la percepción y administración de los recursos deberá ser el responsable financiero del partido, por lo que se le requirió a efecto de que se presentara el responsable financiero para aclarar tal situación, no atendiendo lo solicitado, transgrediendo con esto lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado y 27.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.

b) DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS.

1. De conformidad con el artículo 32, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, e incluso, la fracción XIV del numeral en cita señala que los partidos políticos tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a ello, el numeral 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. Ahora bien, no obstante que la Ley Electoral establece claramente que los partidos políticos deberán aplicar el financiamiento público únicamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y sufragar gastos de campaña, el partido no acreditó la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, y en algunos casos no presentó evidencia, por lo tanto no informa fehacientemente el destino del recurso, por la cantidad de **\$6,085.11** (Seis mil ochenta y cinco pesos 11/100 M.N.), contraviniendo de este modo lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XI y XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	COMPROBANTE	IMPORTE DE GASTOS
AEROMAR	EXPLICAR Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO A NIVEL ESTATAL.		232.00
AEROMAR	EXPLICAR Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO A NIVEL ESTATAL.		232.00
AEROMAR	EXPLICAR Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO A NIVEL ESTATAL.		232.00

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	COMPROBANTE	IMPORTE DE GASTOS
AEROMAR	EXPLICAR Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO A NIVEL ESTATAL.		232.00
AEROMAR	EXPLICAR Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO A NIVEL ESTATAL.		232.00
ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V.	EXPLICAR Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO A NIVEL ESTATAL.		2,850.24
AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	EXPLICAR Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO A NIVEL ESTATAL.	FOLIO-706	186.00
AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	EXPLICAR Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO A NIVEL ESTATAL.	FOLIO-925	344.00
GUERRA MOTORS, S. DE R.L. DE C.V.	EXPLICAR Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO A NIVEL ESTATAL.	F-MO55321	320.12
NX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	EXPLICAR Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO A NIVEL ESTATAL.	F-729	1,224.75

Lo anterior según anexo 8

5. CONCLUSIONES

Una vez analizados minuciosamente los documentos, evidencias, informes y las aclaraciones que al efecto presentaron los partidos políticos, a fin de clarificar y transparentar el origen, uso y destino de los recursos del Gasto Ordinario aplicado durante el ejercicio 2011, se concluye lo siguiente:

5.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria, el Partido Acción Nacional presentó en tiempo solamente el informe financiero del cuarto trimestre y la declaración patrimonial, y de manera extemporánea los informes trimestrales correspondientes al primero, segundo y tercero, asimismo el informe consolidado anual, éste fue presentado de manera extemporánea, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XIV y XX de la Ley Electoral, 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEGUNDA. En lo que respecta a los ingresos, el Partido Acción Nacional no se apegó a las disposiciones del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ya que en lo relativo al consecutivo de los recibos que por aportaciones de sus militantes emitió durante el ejercicio 2011, ese instituto político no entregó los recibos números 2738, 2739, 2754, 2759, 2763, 2764, 2766 al 2829, 2855, 2857, 2882 y 2909. Tampoco aclaró quienes habían realizado la aportación de \$320,000.00 del comité municipal de Ciudad Valles San Luis Potosí, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 32 fracción XIII, 36fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, motivo por el cual deberá iniciarse el procedimiento sancionador correspondiente.

TERCERA. El Partido Acción Nacional **no solventó** observaciones cualitativas por la cantidad de \$ **446,747.00** (Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/ 100 M.N.).

Se procede a realizar su acreditación por subgrupos temáticos, a efecto de facilitar su estudio, como a continuación se señala:

- a) En lo relativo a las observaciones cualitativas de los numerales 1 y 15, se determina que no cumplió con la obligación contenida en el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral, en relación con el 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, referente a retener y enterar el pago provisional el impuesto sobre la renta en los términos que señala Ley del Impuesto sobre la Renta. En consecuencia deberá darse vista a las autoridades correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) En lo relativo a las observaciones cualitativas de los numerales 2, 3, 8, 12, 14, 17 se determina que el Partido no atendió los requerimientos de la

Comisión por las conductas descritas en los puntos señalados, por lo tanto no dió las facilidades necesarias para la verificación de sus recursos, en contravención a la obligación precisada en el artículo 32, fracción XIV, XVI de la Ley Electoral del Estado , 18.2, 24.5, 29.9, 29.10 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- c) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 16, se detectaron diversas inconsistencias en su contabilidad por lo que se le solicitó la presentación de los contratos de cuentas bancarias, sin embargo el partido no atendió a lo solicitado infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 2.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- d) En lo relativo a las observaciones cualitativas de los numerales 4 y 10, se determina que no cumplió con la obligación de informar fehacientemente el empleo y destino del financiamiento, pues si bien es cierto que señala gastos por el concepto de combustibles y lubricantes, así como por mantenimiento, también lo es que no señala a qué vehículo se le realizó el gasto, para establecer si es propiedad del partido, o qué relación tiene con este, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 3.2 , 3.6, 11, 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- e) En lo que respecta a las observaciones cualitativas de los numerales 5, 9 y 19 se determinó que el partido se obligó en la presentación de diversos contratos de comodato, sin embargo no le dio plena certeza jurídica a sus actos al no presentar debidamente requisitados los contratos señalados en los numerales líneas arriba descritos, incumpliendo con esto lo señalado en los artículos 32 fracción XIV 3.2, 3.6, 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- f) En lo que respecta a las observaciones cualitativas del numeral 6 se desprende que el Partido reportó diversos gastos por concepto de recargas de tiempo aire o tarjetas de tiempo aire, sin embargo no acreditó si los teléfonos a los que se les aplica el gasto son propiedad del Partido o se encuentran en comodato, motivo por el cual se concluye que incumplió la obligación de informar fehacientemente el empleo y destino del financiamiento infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 3.2 3.6, 10.1, 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- g) En lo referente a las observaciones cualitativas del numeral 7 se determina que el partido realizó pagos que excedieron la cantidad de cuatro mil pesos y no emitió cheque nominativo, no obstante que es su obligación emitir cheque nominativo cuando el monto del pago excede de cuatro mil pesos, infringiendo con esto lo dispuesto en el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 10.3 del

Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- h) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 11, se observó que las pólizas de cheque no estaban firmadas por el beneficiario, por lo que se le solicitó que las presentara debidamente firmadas, así mismo se le solicitó la relación de oficinas y de teléfonos celulares con que cuenta el partido, motivo por el cual se concluye que incumplió la obligación de informar fehacientemente el empleo y destino del financiamiento infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sin embargo el partido no atendió lo solicitado.
- i) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 13, se determina que el partido no reportó gastos en este rubro motivo por el cual se concluye que no cumplió con la obligación contenida en los artículos 32 fracción XIV, 35 fracción VI de la Ley Electoral, referente a destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público para sus programas de capacitación y educación cívica.
- j) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 18, se determina que el partido no presentó los informes en los formatos establecidos, infringiendo lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con los artículos 18.3 y 19.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

CUARTA. El importe que por observaciones cuantitativas que no solventó el Partido Acción Nacional asciende a **\$1'205,157.14** (Un millón doscientos cinco mil ciento cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.), por lo que dicho importe lo deberá rembolsar en los términos que marca la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, pues el partido no comprobó legalmente los gastos.

Con respecto a dichas observaciones, se procede a realizar su acreditación por subgrupos temáticos, a efecto de facilitar su estudio, como a continuación se señala:

- a) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 1, el partido presentó documentación comprobatoria sin el registro federal de contribuyentes, en contravención a lo precisado por los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con esto lo estipulado en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- b) En lo que respecta a las observaciones cuantitativas de los numerales 2, 5, 6 y 7 se determina que no cumplió con la obligación contenida en el artículo 32 fracción XI, XIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con los artículos 10.1, 14.1 y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos pues como se demostró en los

numerales señalados el partido no pudo acreditar la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, sin perjuicio de lo anterior en lo que respecta a servicios personales subordinados señalados en el numeral 7 tampoco presentó los contratos correspondientes que están obligados por ley transgrediendo con esto lo señalado en los citado artículo.

- c) En lo referente a las observaciones cuantitativas de los numerales 3, 8 y 9 el partido no presentó la documentación comprobatoria pues le faltó el Contrato por la prestación de los servicios, los cuales son parte esencial de la documentación comprobatoria, así como tampoco adjuntó los recibo de honorarios, las credenciales para votar que ahí se señalan, infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10, 14, del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- d) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 4, se desprende que el instituto político pretendió comprobar una erogación con el mismo documento comprobatorio, sin que esto sea posible, por tanto infringe con la conducta descrita lo dispuesto por los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- e) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 10, los gastos se facturaron en el ejercicio 2011, sin embargo la asamblea estatal ordinaria se celebró el 28 de noviembre de 2010 y al final del ejercicio 2010 no fue registrado como un pasivo, motivo por el cual el gasto corresponde al ejercicio 2010 el cual ya fue fiscalizado, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Político.
- f) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 11, el partido no presentó documentación comprobatoria, incumpliendo con esto lo estipulado en la fracciones XIII, XIV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 10.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- g) En lo referente a las observaciones cuantitativas de los numerales 12, y 14, el partido presentó documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos básicos que señalan los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con esto lo estipulado en la fracciones XIII, XIV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículo 10, 29.11 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- h) En lo referente a la observacion cuantitativa del numeral 13, el partido politico reportó gastos en su contabilidad sin embargo no presentó la documentación comprobatoria del gasto infringiendo con esta conducta lo

dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con los diversos numerales 10.1 y 19.4 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- i) En lo que respecta a las observaciones cuantitativas del numeral 15 el partido presentó un comprobante del ejercicio fiscal del 2010, motivo por el cual se le tiene como legalmente no comprobado, tal y como lo dispone la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

QUINTA. Esta Comisión Permanente de Fiscalización determinó durante el ejercicio 2011 que el Partido Acción Nacional emitió cheques o efectuó retiros de la cuenta bancaria que en su totalidad suman la cantidad de **\$827,930.43 (Ochocientos veintisiete mil novecientos treinta pesos 43/100 M.N.)** sobre los cuales no presentó documentación comprobatoria al cierre del citado ejercicio, los que deberá rembolsar en los términos que marca la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que especifica que es obligación del partido político “Reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido.”

5.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria, el Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, el informe consolidado anual y la declaración patrimonial, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XIV y XX de la Ley Electoral, 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEGUNDA. En lo que respecta a los ingresos el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable, motivo por el cual no le resultaron observaciones.

TERCERA. El Partido Revolucionario Institucional **no solventó** observaciones cualitativas por la cantidad de **\$ 162,886.62** (Ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.).

Se procede a realizar su acreditación por subgrupos temáticos, a efecto de facilitar su estudio, como a continuación se señala:

- a) En lo relativo a las observaciones cualitativas de los numerales 1 y 2, se determinó que el partido realizó gastos por conceptos de compraventa y prestación de servicios, sin embargo no le dió certeza jurídica a sus actos al no realizar los contratos correspondientes, incumpliendo con esto lo señalado en los artículos 32 fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) En lo que respecta a las observaciones cualitativas de los numerales 3 y 5, se desprende que la Comisión Permanente de Fiscalización detectó diversos errores en los contratos, motivo por el cual se le solicitó al instituto político hiciera las correcciones correspondientes, sin que el partido atendiera lo solicitado, motivo por el cual se concluye que incumplió la obligación de informar fehacientemente el empleo y destino del financiamiento infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1, 14.2 y 24.7 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sin embargo no atendió lo solicitado.
- c) En lo referente a las observaciones cualitativas del numeral 4 se determina que el partido depuró sus saldos de las cuentas por cobrar, sin dar aviso previo a este organismo electoral, infringiendo con esto lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 29.9 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- d) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 6, no pasa desapercibido para esta autoridad que el partido político manifiesta haber realizado gastos por concepto de programas de capacitación y educación cívica, sin embargo no identificó con claridad estos conceptos ni en sus informes ni en la contabilidad presentada, motivo por el cual se determina que el partido no cumplió con la obligación contenida en el artículo el artículo 32

fracción XIV y 35 fracción VI de la Ley Electoral, referente a destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público para sus programas de capacitación y educación cívica.

- e) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 7, se determina que el Partido no atendió los requerimientos de la Comisión por las conductas descritas en el punto señalado, por lo tanto no dió las facilidades necesarias para la verificación de sus recursos, en contravención a la obligación precisada en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- f) En lo referente a las observaciones cualitativas del numeral 8, se determina que no cumplió con la obligación contenida en el artículo artículo 32 fracción XIII de la Ley Electoral en el Estado en relación con los artículos 32.3, incisos a) y b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, referente a retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y el pago del impuesto al valor agregado en los términos que señala la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente, motivo por el cual se le deberá dar vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

CUARTA. El importe que por observaciones cuantitativas no solventó el Partido Revolucionario Institucional asciende a **\$ 10,906.57** (Diez mil novecientos seis pesos 57/100 M.N.), por lo que dicho importe lo deberá reembolsar en los términos que marca la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, pues el partido no comprobó legalmente los gastos.

Se procede a realizar su acreditación por subgrupos temáticos, a efecto de facilitar su estudio, como a continuación se señala:

- a) En lo que respecta a las observaciones cuantitativas del numeral 1, el partido presentó un comprobante del ejercicio fiscal del 2010, motivo por el cual se le tiene como legalmente no comprobado, tal y como lo disponen las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí con relación al artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) En lo relativo a las observaciones cuantitativas del numeral 2, se determina que no cumplió con la obligación contenida en el artículo 32, fracción XI de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, pues como se demostró en el numeral señalado, el partido no acreditó la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, transgrediendo con esto lo señalado en el citado artículo.

- c)** En lo referente a las observaciones cuantitativas de los numerales 3 y 4, el partido presentó documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos básicos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con esto lo estipulado en las fracciones XIII del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículo 10.1 y 29.11 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- d)** En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 5, el partido presentó documentación comprobatoria con el registro federal de contribuyentes distinto al del partido, incumpliendo lo señalado por los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1 y 29.11 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5.3 PARTIDODE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria, el Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo el informe del tercer trimestre y la declaración patrimonial, y fuera de plazo primero, segundo y cuarto trimestres y el informe consolidado anual transgrediendo lo dispuesto por los artículos 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEGUNDA. En lo que respecta a los ingresos el Partido de la Revolución Democrática se apegó a la normatividad aplicable, motivo por el cual no le resultaron observaciones.

TERCERA. El Partido de la Revolución Democrática **no solventó** observaciones cualitativas por la cantidad de **\$ 877,067.35** (Ochocientos setenta y siete mil sesenta y siete 35/ 100 M.N.).

Se procede a realizar su acreditación por subgrupos temáticos, a efecto de facilitar su estudio, como a continuación se señala:

- a) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 1 se determina que el Partido no informó fehacientemente sobre el destino final del gasto pues no presentó las aclaraciones solicitadas infringiendo con esto lo dispuesto en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado.
- b) En lo que respecta a las observaciones cualitativas de los numerales 2 y 6 se desprende que el Partido reportó diversos gastos por concepto de recargas de tiempo aire o tarjetas de tiempo aire, sin embargo no acreditó si los teléfonos a los que se les aplica el gasto son propiedad del Partido o se encuentran en comodato, motivo por el cual se concluye que incumplió la obligación de informar fehacientemente el empleo y destino del financiamiento infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV, XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- c) En lo que respecta a las observaciones cualitativas del numeral 3 se determinó que el partido se obligó en diversos contratos por arrendamiento, sin embargo no presentó evidencia, además no le dió plena certeza jurídica a sus actos al no presentar debidamente requisitados los contratos señalados en los numerales líneas arriba descritos, además no realizó las retenciones correspondientes incumpliendo con esto lo señalado en los artículos 32 fracciones XI, XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí 3.2, 3.6, 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- d) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 4 se determina que el partido no verificó que los comprobantes que presentó estuviesen debidamente requisitados, transgrediendo lo que al efecto señala el artículo

32 fracciones XI, XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- e) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 5, se determina que no cumplió con la obligación de informar fehacientemente el empleo y destino del financiamiento, pues si bien es cierto que señala gastos por el concepto de combustibles y lubricantes, así como por mantenimiento, también lo es que no señala a qué vehículo se le realizó el gasto, para establecer si es propiedad del partido, o qué relación tiene con este, incumpliendo con dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1, 3.2 y 3.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- f) En lo relativo a las observaciones cualitativas de los numerales 7 y 12 se determina que el Partido no atendió los requerimientos de la Comisión por las conductas descritas en el punto señalado, por lo tanto no dió las facilidades necesarias para la verificación de sus recursos, en contravención a la obligación precisada en el artículo 32, fracciones XVI de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- g) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 8, se observó que durante la revisión se detectaron diversas inconsistencias, por lo que se le solicitó al partido realizara diversas aclaraciones y presentara las pólizas de cheque, sin embargo el partido no presentó lo requerido por lo cual se concluye que el partido no atendió los requerimientos de la Comisión, por lo tanto no dió las facilidades necesarias para la verificación de sus recursos transgrediendo lo que al efecto señala la fracción XVI del artículo 32 de la Ley Electoral y artículos 9.2, 18.2 y 19.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- h) En lo que respecta a las observaciones cualitativas del numeral 9, se desprende que la Comisión Permanente de Fiscalización detectó diversos errores en los contratos, motivo por el cual se le solicitó al instituto político hiciera las correcciones correspondientes, sin que el partido atendiera lo solicitado, motivo por el cual se concluye que incumplió la obligación de informar fehacientemente el empleo y destino del financiamiento infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1, 14.1 y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sin embargo no atendió lo solicitado.
- i) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 10, el partido no presentó las constancias de retención de impuestos incumpliendo con esto lo estipulado en la fracción XIII del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 10.1 y 32.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- j) En lo relativo a las observaciones cualitativas de los numerales 11 y 15, se detectaron diversas inconsistencias en su contabilidad por lo que se le requirió realizara las correcciones de las conciliaciones bancarias y que presentara los contratos de cuentas bancarias, sin embargo el partido no atendió a lo solicitado infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí 2.6 y 18.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- k) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 13, no identificó con claridad estos conceptos ni en sus informes ni en la contabilidad presentada, motivo por el cual se determina que el partido no cumplió con la obligación contenida en los artículos 32 fracción XIV, 35, fracción VI de la Ley Electoral, referente a destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público para sus programas de capacitación y educación cívica.
- l) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 14, se determina que no cumplió con la obligación contenida en los artículos 32 fracción XIII de la Ley Electoral , 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, referente a retener y enterar el pago provisional el impuesto sobre la renta y el pago del impuesto al valor agregado en los términos que señala Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá darse vista a las autoridades correspondientes.

CUARTA. El importe que por observaciones cuantitativas no solventó el Partido de la Revolución Democrática asciende a **\$ 1'476,531.74** (Un millón cuatrocientos setenta y seis mil quinientos treinta y un pesos 74/100 M.N.), por lo que dicho importe lo deberá rembolsar en los términos que marca la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, pues el partido no comprobó legalmente los gastos.

Se procede a realizar su acreditación por subgrupos temáticos, a efecto de facilitar su estudio, como a continuación se señala:

- a) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 1, el partido presentó los recibos sin firmar y a nombre de una persona distinta del arrendador, incumpliendo con esto lo estipulado en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 10.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) En lo que respecta a las observaciones cuantitativas de los numerales 2 y 3 se determina que no cumplió esencialmente con la obligación contenida en el artículo 32 fracciones XI, XIV de la Ley Electoral del Estado, pues como se demostró en los numerales señalados el partido no pudo acreditar la

relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, transgrediendo con lo señalado en el citado artículo, sin perjuicio de lo anterior también se pudo establecer que el librador no firmó el recibo infringiendo lo dispuesto en los artículos 10.1, 14.1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- c) En lo referente a las observaciones cuantitativas de los numerales 4, 5, 7, 8 y 9 el partido no presentó la documentación comprobatoria de manera íntegra, ya que no presentó el contrato por la prestación de los servicios, los cuales son parte esencial de la documentación comprobatoria, así como tampoco presentó los recibos de honorarios y en los casos que si lo hizo éstos no están firmados por quien recibe, tampoco anexó la identificación oficial de los contratantes o beneficiario, infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1, 14.1 y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- d) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 6, el partido presentó documentación comprobatoria que no es original, incumpliendo lo señalado por los artículos 32 fracciones XIII, XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí 10.1 y 19.4 inciso e) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- e) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 11, el partido no presentó documentación comprobatoria de los gastos, incumpliendo con esto lo estipulado en la fracción XIV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 10.1 y 19.4 inciso e) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- f) En lo referente a las observaciones cuantitativas de los numerales 12 y 15, el partido presentó documentación comprobatoria con error de datos, incumpliendo lo señalado por los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, fracciones XIII y XIV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículos 10.1 y 29.11 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- g) En lo que respecta a las observaciones cuantitativas del numeral 13, el partido presentó documentación comprobatoria, la cual una vez verificada resultó ser presumiblemente apócrifa, motivo por el cual se le requirió en diversas ocasiones al partido a efecto de que aclarara esta situación, a lo cual fué omiso, infringiendo con esto lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 32 fracción XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- h) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 14, el partido presentó documentación comprobatoria caduca, incumpliendo lo señalado por los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, en consecuencia transgrediendo lo establecido en la fracciones XIII y XIV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación

con el artículo 10.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- i) En lo que respecta a las observaciones cuantitativas del numeral 16 el partido presentó un comprobante del ejercicio fiscal del 2010, y en vista de que la revisión se realiza de manera anual, el comprobante presentado es de un ejercicio diferente, motivo por el cual se concluye que es un gasto no susceptible de financiamiento pues infringe lo dispuesto en los artículos 32 fracciones XIII, XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 10.1, 29.11 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

QUINTA. Esta Comisión Permanente de Fiscalización determinó durante el ejercicio 2011, el Partido de la Revolución Democrática emitió cheques o efectuó retiros de la cuenta bancaria que en su totalidad suman la cantidad de **\$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.)**. De los cuáles no presentó documentación comprobatoria al cierre del citado ejercicio, y en consecuencia deberá rembolsar en los términos que marca la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

5.4 PARTIDO DEL TRABAJO.

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria, el Partido del Trabajo presentó en tiempo solamente el informe del tercer trimestre. Los informes de los trimestres primero, segundo y cuarto, el consolidado anual y la declaración patrimonial fueron presentados de manera extemporánea, violentando lo dispuesto por los artículos 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEGUNDA. En lo que respecta a los ingresos, el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable, motivo por el cual no le resultaron observaciones.

TERCERA. El Partido del Trabajo **no solventó** observaciones cualitativas por la cantidad de **\$59,572.86** (Cincuenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 86/100 M.N.). Se procede a realizar su acreditación por subgrupos temáticos, a efecto de facilitar su estudio, como a continuación se señala:

- a) En lo que respecta a las observaciones cualitativas del numeral 1, se desprende que el Partido reportó diversos gastos por concepto de recargas de tiempo aire o tarjetas de tiempo aire, sin embargo no acreditó si los teléfonos a los que se les aplica el gasto son propiedad del Partido o se encuentran en comodato, motivo por el cual se concluye que incumplió la obligación de informar fehacientemente el empleo y destino del financiamiento infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 3.2, 3.6, 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) En lo que respecta a las observaciones cualitativas del numeral 2, se desprende que el Partido reportó diversos gastos por concepto mantenimiento y conservación de inmueble, sin embargo no acreditó si arrenda el bien inmueble o se encuentra en comodato, motivo por el cual se concluye que incumplió la obligación de informar fehacientemente el empleo y destino del financiamiento infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 3.2, 3.6 y 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- c) En lo que respecta a las observaciones cualitativas del numeral 3 se determinó que el partido se obligó en diversos contratos por concepto de arrendamiento, sin embargo no presentó a este organismo electoral los contratos en original, incumpliendo lo señalado en los artículos 32 fracción XIV del la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- d) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 4, se determina que el partido no presentó las constancias de retención, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- e) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 5, se determina que no presentó las aclaraciones correspondientes, violentando con esto lo dispuesto en los artículos 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 24.7 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- f) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 6, se determina que no cumplió con la obligación de aclarar el destino final del gasto por concepto de combustibles y lubricantes, así como por mantenimiento, no señalando a qué vehículo se le aplicó el gasto, para establecer si era propiedad del partido, o existía contrato de comodato al respecto, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 3.2 , 3.6 y 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- g) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 7, se determina que el partido no presentó los contratos de prestación de servicios por honorarios asimilables debidamente requisitados, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- h) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 8, se determina que el partido no presentó la conciliación bancaria del mes de diciembre, infringiendo lo dispuesto por los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- i) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 9, se determina que el partido no presentó las correcciones que se le solicitaron de sus libros contables en el rubro de bancos infringiendo lo dispuesto por los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- j) En lo que respecta a las observaciones cualitativas de los numerales 10 y 11 se observaron diversas inconsistencias motivo por el cual se le requirió al partido a efecto de que presentara diversas aclaraciones a lo cual hizo caso omiso, por lo que determina que el Partido no atendió los requerimientos de la Comisión por las conductas descritas en los puntos señalados, por lo tanto no dió las facilidades necesarias para la verificación de sus recursos infringiendo lo dispuesto en los artículos del artículo 32 fracciones XIV y XVI la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 2.6 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- k) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 14, se determina que no cumplió con la obligación contenida en el artículo 32 fracción XIII en relación con el artículo 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, referente a retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y el pago del impuesto al valor

agregado en los términos que señala Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente. Motivo por el cual se deberá dar vista a las autoridades competentes para efecto de que en uso de sus atribuciones, realicen lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- l) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 13, se determina que el partido no atendió lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí 20.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto al manejo que se le debe dar a los pasivos contraídos por el partido.
- m) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 12, no identificó con claridad estos conceptos ni en sus informes ni en la contabilidad presentada, motivo por el cual se determina que el partido no cumplió con la obligación contenida en el artículo 32 fracción XIV, 35 fracción VI de la Ley Electoral, referente a destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público para sus programas de capacitación y educación cívica.

CUARTA. El importe que por observaciones cuantitativas que no solventó el Partido del Trabajo asciende a **\$ 480,156.01** (Cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.). por lo que dicho importe lo deberá rembolsar en los términos que marca la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, pues el partido no comprobó legalmente los gastos. Se procede a realizar su acreditación por subgrupos temáticos, a efecto de facilitar su estudio, como a continuación se señala:

- a) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 1, se desprende que el instituto político pretendió comprobar una erogación con el mismo documento comprobatorio, sin que esto sea posible, por tanto infringe con la conducta descrita lo dispuesto por los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) En lo referente a las observaciones cuantitativas de los numerales 2 y 4, se determina que el Partido no presentó documentación comprobatoria, incumpliendo con esto lo estipulado en la fracciones XIII, XIV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículos 10.1, 19.4 inciso e) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- c) En lo que respecta a las observaciones cuantitativas de los numerales 3 y 8 se determina que no cumplió con la obligación contenida en los artículos 32 fracción XI de la Ley Electoral del Estado y 10.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, pues como se demostró en los numerales señalados, el Partido no acreditó la relación que

existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, transgrediendo con esto lo señalado en el citado artículo.

- d) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 5, el Partido presentó documentación comprobatoria a nombre de otro contribuyente distinto al del partido, incumpliendo lo señalado por los artículos 32, fracciones XIII, XIV de la Ley Electoral del Estado, 10.1 y 29.11 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- e) En lo referente a las observaciones cuantitativas de los numerales 6 y 7, el partido presentó documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos indispensables que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con esto lo estipulado en la fracción XIII del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículos 10.1 y 19.4 inciso e) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- f) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 9 el Partido no presentó la documentación comprobatoria referente al contrato por la prestación de los servicios, el cual es parte esencial en la comprobación de gastos, infringiendo lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1, 14, del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

QUINTA. Esta Comisión Permanente de Fiscalización determinó durante el ejercicio 2011, que el Partido del Trabajo emitió cheques o efectuó retiros de la cuenta bancaria con el concepto de gastos por comprobar, de los cuales no presentó la documentación comprobatoria el cierre del ejercicio 2011 por la cantidad de **\$196.71** (Ciento noventa y seis pesos 71/100 M.N.), los cuales deberá rembolsar en los términos que marca la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

5.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria, el Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, el consolidado anual y la declaración patrimonial, conforme a lo dispuesto por los artículos 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEGUNDA. En lo que respecta a los ingresos el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable, motivo por el cual no le resultaron observaciones.

TERCERA. El Partido Verde Ecologista de México **no solventó** observaciones cualitativas por la cantidad de **\$73,213.77** (Setenta y tres mil doscientos trece pesos 77/ 100 M.N.). Se procede a realizar su acreditación por subgrupos temáticos, a efecto de facilitar su estudio, como a continuación se señala:

- a) En lo relativo a las observaciones cualitativas de los numerales 1 y 3, se determina que la documentación comprobatoria que presentó contenían diversas inconsistencias pues no se firmaron los formatos de retención, además a un recibo le faltó la fecha de expedición. Adicionalmente no aclaró respecto a los gastos de viaje, motivo por el cual se le solicitó realizara las aclaraciones y correcciones correspondientes, a lo que se hizo caso omiso, por lo que se concluye que el Partido no atendió los requerimientos de la Comisión por las conductas descritas en los puntos señalados, por lo tanto no dió las facilidades necesarias para la verificación de sus recursos en los términos que al efecto señala la fracción XIV del artículo 32 de la Ley Electoral. 14.1 inciso b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos
- b) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 2, se desprende que el Partido reportó diversos gastos por concepto de recargas de tiempo aire o tarjetas de tiempo aire, sin embargo no acreditó si los teléfonos a los que se les aplica el gasto son propiedad del Partido o se encuentran en comodato, motivo por el cual se concluye que incumplió la obligación de informar fehacientemente el empleo y destino del financiamiento infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 3.2 , 3.6 y 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- c) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 4, no identificó con claridad estos conceptos ni en sus informes ni en la contabilidad presentada, motivo por el cual se determina que el partido no cumplió con la obligación contenida en los artículos 32 fracción XIV, 35 fracción VI de la Ley Electoral, referente a destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público para sus programas de capacitación y educación cívica.

- d) En lo que respecta a las observaciones cualitativas del numeral 5 se concluye que el partido no cumplió con la obligación contenida en los artículos 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado y 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, referente a retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y el pago del impuesto al valor agregado en los términos que señala Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado respectivamente, así como hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social como lo son el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- e) En lo que respecta a las observaciones cualitativas del numeral 6 se determinó que el partido se obligó en diversos contratos por la prestación de servicios personales subordinados, sin embargo no le dió plena certeza jurídica a sus actos al no presentar debidamente requisitados los contratos señalados en el numeral líneas arriba descrito, incumpliendo con esto lo señalado en los artículos 32 fracción XIV la Ley Electoral del Estado 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- f) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 8, se determina que el partido no manejó sus recursos solamente en una cuenta de cheques, así como tampoco pudo demostrar el manejo de los recursos de manera mancomunada pues realizaban gastos con tarjetas periféricas personales violentando con esto lo que indica el artículo 32 fracción XIV la Ley Electoral del Estado, 2.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos por la apertura de cuentas bancarias adicionales, lo cual no está permitido.

CUARTA. El importe que por observaciones cuantitativas no solventó el Partido Verde Ecologista de México asciende a la cantidad de **\$665,504.24** (Seiscientos sesenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 24/100 M.N.), por lo que dicho importe lo deberá rembolsar en los términos que marca la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, pues el Partido no comprobó legalmente los gastos. Se procede a realizar su acreditación por subgrupos temáticos, a efecto de facilitar su estudio, como a continuación se señala:

- a) En lo que respecta a las observaciones cuantitativas del numeral 1, el partido presentó documentación comprobatoria, la cual una vez verificada resultó ser presumiblemente apócrifa, motivo por el cual se le requirió en diversas ocasiones a efecto de que aclarara esta situación, no atendiendo lo solicitado, infringiendo con esto lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) En lo referente a las observaciones cuantitativas de los numerales 2 y 3 el Partido realizó diversos gastos, sin embargo no presentó documento comprobatorio del pago como pólizas de cheque, las transferencias bancarias, recibos de pago o voucher, imposibilitando a la Comisión para verificar que el manejo de los recursos estatales se hubiere realizado de conformidad con la normatividad aplicable, además sin perjuicio de lo

anterior, en el punto tres, el partido no pudo justificar los gastos presentados con sus actividades ordinarias, transgrediendo lo estipulado en el artículo 32 la fracciones XI, XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículos. 2.2 y 10.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- c) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral 4, el partido no presentó documentación comprobatoria vigente, incumpliendo lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 fracciones XIII de Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1 y 29.11 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- d) En lo referente a las observaciones cuantitativas de los numerales 5 y 7, el partido no presentó documentación comprobatoria, además sin perjuicio de lo anterior, en el punto siete, el partido no pudo justificar los gastos presentados con sus actividades ordinarias, incumpliendo con esto lo estipulado en las fracciones XIII, XIV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículos 10, 19.4 inciso e) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- e) En lo que respecta a las observaciones cuantitativas del numeral 6, el partido presentó documentación comprobatoria del régimen de pequeños contribuyentes no acreditando la inscripción en el régimen mencionado ni su vigencia, sin embargo se pudo comprobar que se trata de servicios personales subordinados, también llamadas relaciones de trabajo, por lo tanto el comprobante que expiden no corresponde a la actividad retribuida, incumpliendo lo señalado por los artículos 32, fracciones XIII, XIV, 10.1, 14 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

QUINTA. Esta Comisión Permanente de Fiscalización determinó que durante el ejercicio 2011, el Partido Verde Ecologista de México, emitió cheques o efectuó retiros de la cuenta bancaria que en su totalidad suman la cantidad de **\$10,861.95** (Diez mil ochocientos sesenta y un pesos 95/100 M.N.), sobre los cuáles no presentó documentación comprobatoria al cierre del citado ejercicio, los cuales deberá rembolsar en los términos que marca la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

5.6 PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria, el Partido Conciencia Popular presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, la declaración patrimonial y el informe consolidado anual, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones XIV y XX de la Ley Electoral, 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEGUNDA. En lo que respecta a los ingresos, el Partido Conciencia Popular se apegó a la normatividad aplicable, motivo por el cual no se determinaron observaciones.

TERCERA. El Partido Conciencia Popular **no solventó** observaciones cualitativas por la cantidad de **\$ 2,589.98** (Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.), como a continuación se señala:

- a) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 1 se desprende que el Partido reportó diversos gastos por concepto de recargas de tiempo aire o tarjetas de tiempo aire, sin embargo no acreditó si los teléfonos a los que se les aplica el gasto son propiedad del Partido o se encuentran en comodato, motivo por el cual se concluye que incumplió la obligación de informar fehacientemente el empleo y destino del financiamiento infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 3.2, 3.6 y 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 2 se desprende que el Partido reportó diversos gastos por concepto mantenimiento y conservación de inmueble, sin embargo no acreditó si arrenda el bien inmueble o se encuentra en comodato, motivo por el cual se concluye que incumplió la obligación de informar fehacientemente el empleo y destino del financiamiento infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 3.2, 3.6 y 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

CUARTA. El importe que por observaciones cuantitativas no solventó el Partido Conciencia Popular asciende a **\$ 9,297.00** (Nueve mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), por lo que dicho importe lo deberá reembolsar en los términos que marca la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, pues el partido no comprobó legalmente los gastos.

- a) En lo que respecta a las observaciones cuantitativas del numeral 1, el partido presentó documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos básicos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con esto lo estipulado en las fracciones XIII y XIV del artículo 32 de la Ley Electoral de Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 10.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- b)** En lo relativo a las observaciones cuantitativas de los numerales 2, 3 y 4, se determina que no cumplió con la obligación contenida en el artículo 32, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 10.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, pues como se demostró en el numeral señalado, el partido no pudo acreditar la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, transgrediendo con esto lo señalado en el citado artículo.

5.7 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria, el Partido Movimiento Ciudadano presentó en los primeros tres trimestres, escritos mediante los cuales informó que subsistía con financiamiento público federal, ya que no tenía derecho a financiamiento público estatal.

Presentó en tiempo el informe trimestral del cuarto trimestre, la declaración patrimonial y el informe consolidado anual conforme a lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XIV y XX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEGUNDA. En lo que respecta a los ingresos el Partido Movimiento Ciudadano se apegó a la normatividad aplicable, motivo por el cual no le resultaron observaciones.

TERCERA. Se concluye que el Partido Movimiento Ciudadano, durante el ejercicio 2011, no ejerció la cantidad de **\$ 82,442.96** (Ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.), motivo por el cual deberá rembolsarlos a este Organismo Electoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XV de la Ley Electoral.

CUARTA. El Partido Movimiento Ciudadano **no solventó** observaciones cualitativas por la cantidad de **\$ 8,004.00** (Ocho mil cuatro pesos 00/100 M.N.).

- a) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 1, se determinó que el partido realizó gastos por conceptos de elaboración y compra de volantes, con ciertas características específicas, como tamaño y tipo de papel señalados en las facturas presentadas, sin embargo cuando presentó la evidencia de los citados volantes se apreció que existían diferencias entre éstas y lo referenciado en las facturas, motivo por el cual no se comprobó fehacientemente el destino del gasto infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10.1 y 24.5, del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) En lo que respecta a las observaciones cualitativas del numeral 2, se desprende que la Comisión Permanente de Fiscalización detectó diversos errores en los formatos CEE-I-ITRI Y CEE-ICONS infringiendo el artículo 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí motivo por el cual se le solicitó al instituto político hiciera las correcciones correspondientes según lo dispuesto en los artículos 18.2, 24.5 y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a lo que el Partido fue omiso con lo requerido.
- c) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 3 no identificó con claridad estos conceptos ni en sus informes ni en la contabilidad presentada, motivo por el cual se determina que el partido no cumplió con la obligación contenida en el artículo 32 fracción XIV, 35 fracción VI de la Ley Electoral,

referente a destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público para sus programas de capacitación y educación cívica.

QUINTA. El importe que por observaciones cuantitativas que no solventó el Partido Movimiento Ciudadano asciende a **\$ 16,588.00** (Dieciséis mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por lo que dicho importe lo deberá reembolsar en los términos que marca la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, pues el partido no comprobó legalmente los gastos.

- a) En lo que respecta a las observaciones cuantitativas del numeral 1, el partido presentó un comprobante de gastos de arrendamiento del mes de septiembre – octubre de 2011, sin embargo obtuvo financiamiento público hasta el mes de noviembre del 2011, motivo por el cual se le tiene como legalmente no comprobado tal y como lo disponen los artículos 32 fracciones XI, XV , de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5.8 PARTIDO NUEVA ALIANZA

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria, el Partido Nueva Alianza presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, el informe consolidado anual y la declaración patrimonial, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XIV y XX de la Ley Electoral, 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEGUNDA. En lo que respecta a los ingresos, el Partido Nueva Alianza se apegó a la normatividad aplicable, motivo por el cual no le resultaron observaciones.

TERCERA. El Partido Nueva Alianza **no solventó** observaciones cualitativas por la cantidad de **\$50,933.92** (Cincuenta mil novecientos treinta y tres pesos 92/100 M.N.).

Se procede a realizar su acreditación por subgrupos temáticos, a efecto de facilitar su estudio:

- a) En lo que respecta a las observaciones cualitativas de los numerales 1, 3, 4, 5 y 6, se desprende que la Comisión Permanente de Fiscalización detectó diversas irregularidades motivo por el cual se le solicitó al instituto político hiciera las correcciones correspondientes y presentara la documentación solicitada, sin embargo el instituto político no atendió tal requerimiento infringiendo lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV, XVI de la Ley Electoral del Estado 10.1, 18.2, 24.5, y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) En lo relativo a las observaciones cualitativas de los numerales 2 y 8 se detectaron diversas irregularidades, motivo por el cual se requirió la presencia del responsable financiero del partido, sin embargo no acudió a este organismo electoral, por lo que se determina que el partido no dió las facilidades necesarias para la verificación de sus recursos en los términos que al efecto señalan los artículos 32 fracción XVI, 38 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 24.5, 27.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- c) En lo relativo a las observaciones cualitativas del numeral 7, se determina que no identificó con claridad estos conceptos ni en sus informes ni en la contabilidad presentada, motivo por el cual se determina que el partido no cumplió con la obligación contenida en los artículos 32 fracción XIV, 35 fracción VI de la Ley Electoral, referente a destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público para sus programas de capacitación y educación cívica.

CUARTA. El importe de observaciones cuantitativas que no solventó el Partido Nueva Alianza, asciende a la cantidad de **\$6,085.11** (Seis mil ochenta y cinco pesos 11/100 M.N.), por lo que dicho importe lo deberá rembolsar en los términos que marca la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado, pues el partido no comprobó legalmente los gastos, tal como se desglosa en el siguiente inciso:

- a) En lo relativo a las observaciones cuantitativas del numeral 1, se determina que no cumplió con la obligación contenida en el artículo 32, fracción XI, XIV de la Ley Electoral del Estado, con relación en el artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos pues como se demostró en el numeral señalado, el partido no pudo acreditar la relación que existe entre sus actividades ordinarias y los gastos realizados, transgrediendo con esto lo señalado en el citado artículo.

DERIVADO DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN REALIZADA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE PONEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA SU APROBACIÓN, LAS SIGUIENTES:

6. RECOMENDACIONES

Primera. Los partidos políticos están obligados a retener y enterar los impuestos establecidos en la Ley del ISR y del IVA que deriven por la prestación de servicios subordinados, servicios independientes o por el uso o goce de bienes, en los términos que las mencionadas disposiciones fiscales señalan, por tal motivo se recomienda a los partidos políticos, realizar el entero correspondiente ante la autoridad fiscal, de las cantidades que retienen. Así mismo, se les exhorta que el entero de los impuestos se realice dentro de los plazos establecidos por la autoridad fiscal y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Segunda. Que para la comprobación de gastos de un ejercicio fiscal, los partidos políticos deben cerciorarse que la documentación comprobatoria reúna los requisitos establecidos, así mismo realizar la verificación de la misma en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 29 A, ambos del Código Fiscal de la Federación y 29.11 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Tercera. Se exhorta a los partidos a que cuando efectúen gastos por concepto de eventos, consumos y atenciones, además de presentar la documentación original del gasto ejercido, deberán indicar en la póliza o factura correspondiente, el motivo de dicho gasto, personas que realizan el consumo, fechas y personas que asistieron, a fin de conocer y transparentar el destino final de los recursos, en términos del artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado.

Cuarta. Cuando los partidos políticos efectúen gastos por concepto de viajes, deberán justificarlos con documentación original que reúna requisitos fiscales y reportarlos mediante bitácora de viáticos en la que además del nombre del partido deberán especificar:

- a) Nombre y área o función desempeñada de la persona que viaja o realiza el viaje.
- b) Número de reporte.
- c) Fecha.
- d) Vehículo utilizado.
- e) Período del viaje.
- f) Descripción del tipo de gasto.
- g) Especificar el motivo del viaje.
- h) Nombre y firma del responsable financiero, del presidente del partido o persona autorizada para tales efectos.
- i) Firma de quien realizó los gastos.

Quinta. Se les solicita que cuando efectúen gastos por concepto de consumo de combustibles y lubricantes, así como de mantenimiento de vehículos, además de anexar al comprobante el oficio de comisión, presenten una bitácora que contenga además del nombre del partido, lo siguiente:

- a) Nombre y función de la persona que utiliza el vehículo y recibe el reembolso del gasto.
- b) Vehículo utilizado, señalando si es propiedad del partido, o si está en arrendamiento o en comodato.
- c) Motivo del gasto.
- d) Lugares y fechas que se utilizó.
- e) Nombre y firma del responsable financiero o persona autorizada para aprobar el gasto.
- f) Firma de quien realizó los gastos.
- g) En caso de adquirir vales de gasolina, presentar bitácora que contenga: el nombre de la persona que los recibe, puesto que desempeña, importe entregado y la firma de recibido.

Datos necesarios para identificar y transparentar el destino final del gasto, en términos del artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado.

Sexta. Conservar todas y cada una de las evidencias y comprobantes de los artículos publicitarios o utilitarios y cualquier documentación que respalde la erogación realizada, a fin de adjuntarlos en sus informes y/o en su caso, estar en condiciones de presentarlas cuando la Comisión Permanente de Fiscalización las requiera para verificar el destino y/o aplicación del gasto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado y 24.3, 24.4 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Séptima. Que la documentación comprobatoria que presenten ante este Organismo Electoral y que sustenta los informes respectivos, quede respaldada con una copia de ésta en los archivos de los institutos políticos para su consulta por ser sujetos obligados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Octava. Identificar claramente en los informes las erogaciones que realicen por concepto de capacitación y educación cívica electoral que refiere el artículo 35, fracción VI de la Ley Electoral.

Novena. Cuando los partidos políticos expidan cheques para comprobación posterior del rubro denominado "Gastos por Comprobar", al momento de presentar la documentación comprobatoria deberán relacionar los comprobantes así como realizar el registro contable correspondiente mediante póliza de diario, adjuntando a dicha póliza de diario, copia fotostática del cheque a comprobar.

Décima. Emitir consecutivamente y en fechas progresivas, los recibos de aportaciones derivadas de financiamiento privado de militantes, simpatizantes y por cualquier otro concepto que ampare un ingreso.

Décima Primera. Una vez presentados los informes a la Unidad de Fiscalización, los partidos sólo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes, o presentar nuevas versiones de éstos, cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la Unidad, en términos del artículo 18.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.1 y 5.1 el Partido Acción Nacional:

- a) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$ 1 205,157.14** (Un millón doscientos cinco mil ciento cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión cuarta del capítulo 5.1.
- b) Por las conductas descritas en el capítulo de conclusiones 5.1 deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 238 y 249 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- c) Deberá rembolsar a este organismo electoral, debido a que no presentó la documentación comprobatoria por la cantidad de **\$ 827,930.43** (Ochocientos veintisiete mil novecientos treinta pesos 43/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión quinta del capítulo 5.1 en los términos que dispone el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado.
- d) Deberá rembolsar a este organismo electoral, el financiamiento público no ejercido que asciende a la cantidad de **\$584,808.10** (Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 10/100 M.N.), en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado.
- e) Por las razones esgrimidas en la conclusión tercera inciso a), capítulo 5.1, deberá darse vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEGUNDA. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.2 y 5.2 el Partido Revolucionario Institucional:

- a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, la cantidad **\$ 10,906.57** (Diez mil novecientos seis pesos 57/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión cuarta del capítulo 5.2.
- b) Por las conductas descritas en el capítulo de conclusiones 5.2, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los

artículos 238 y 249 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.

- c) Por las razones esgrimidas en la conclusión tercera inciso f) deberá darse vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

TERCERA. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.3 y 5.3 el Partido de la Revolución Democrática:

- a) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, la cantidad **\$ 1´476,531.74** (Un millón cuatrocientos setenta y seis mil quinientos treinta y un pesos 74/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión cuarta del capítulo 5.3.
- b) Por las conductas descritas en el capítulo de conclusiones 5.3 deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 238 y 249 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- c) Deberá rembolsar a este organismo electoral, debido a que no presentó la documentación comprobatoria la cantidad de **\$ 4,000.00** (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión quinta del capítulo 5.3 en los términos que dispone el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado.
- d) Por las razones esgrimidas en la conclusión tercera inciso l) deberá darse vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

CUARTA. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.4 y 5.4 el Partido del Trabajo:

- a) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, la cantidad **\$ 480,156.01** (Cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión cuarta del capítulo 5.4.
- b) Deberá rembolsar a este organismo electoral, la cantidad de **\$196.71** (Ciento noventa y seis pesos 71/100 M.N.), por corresponder a gastos no comprobados tal y como se señala en la conclusión quinta del capítulo 5.4

en los términos que dispone el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado.

- c) Por las conductas descritas en el capítulo de conclusiones 5.4 deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 238 y 249 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- d) Por las razones esgrimidas en la conclusión tercera inciso k) deberá darse vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

QUINTA. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.5 y 5.5, se determina que el Partido Verde Ecologista de México

- a) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, la cantidad \$ **665,504.24** (Seiscientos sesenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 24/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión cuarta del capítulo 5.5.
- b) Deberá rembolsar a este organismo electoral, la cantidad de \$ **10,861.95** (Diez mil ochocientos sesenta y un pesos 95/100 M.N.), por corresponder a gastos no comprobados tal y como se señala en la conclusión quinta del capítulo 5.5 en los términos que dispone el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado.
- c) Por las conductas descritas en el capítulo de conclusiones 5.5 deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 238 y 249 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- d) Por las razones esgrimidas en la conclusión tercera inciso d) deberá darse vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEXTA. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.6 y 5.6 el Partido Conciencia Popular:

- a) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, la cantidad \$ **9,297.00** (Nueve mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión cuarta del capítulo 5.6.
- b) Por las conductas descritas en el capítulo de conclusiones 5.6 deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 238 y 249 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.

SEPTIMA. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.7 y 5.7 el Partido Movimiento Ciudadano:

- a) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, la cantidad \$ **16,588.00** (Dieciséis mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión quinta del capítulo 5.7.
- b) Deberá rembolsar a este organismo electoral, la cantidad de \$ **82,442.96** (Ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.), por corresponder a financiamiento público no ejercido durante el ejercicio 2011, en los términos que al efecto señala el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado. tal y como se señala en la conclusión tercera del capítulo 5.7.
- c) Por las conductas descritas en el capítulo de conclusiones 5.7 deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 238 y 249 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.

OCTAVA. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.8 y 5.8 el Partido Nueva Alianza:

- a) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, la cantidad \$ **6,085.11** (Seis mil ochenta y cinco pesos 11/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión cuarta del capítulo 5.8.
- b) Por las conductas descritas en el capítulo de conclusiones 5.8 deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven

de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 238 y 249 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.

NOVENA. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán cubrirse de manera inmediata por los institutos políticos, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley les correspondan.

DECIMA. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

DECIMA PRIMERA. La documentación presentada por los partidos políticos y que sirve de sustento a los mismos, deberá devolverse a éstos, por ser ellos sujetos obligados a proporcionar información que se les requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. Notifíquese personalmente el Dictamen a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Conciencia Popular, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**LIC. GABRIELA CAMARENA BRIONES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN.**

**DR. JOSÉ ANTONIO ZAPATA ROMO
CONSEJERO CIUDADANO**

**MTRO. PATRICIO RUBIO ORTÍZ
CONSEJERO CIUDADANO**